

EL SANTO OBISPO GONZALO.

M. 12647

13333

EL SANTO OBISPO GONZALO,

Y ÉPOCA EN QUE SE TRASLADO À

SAN MARTIN DE MONDOÑEDO;

LA ANTIGUA IGLESIA DUMIENSE.

Série de articulos publicados en la Revista quincenel de Lugo, titulada L.A. PAZ, en 1869; corregidos y aumentados por el autor

D. Felix Alvarez Villaamil,

DEL HUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CORUÑA.

EDICION 2.

MONDONEDO:

IMPRENTA DE PERROTE.

1879.

R. 12574 ALL SHITTO CERTO OFFICE AR

IMPORTANCIA DE LOS ESTUDIOS HISTÓRICOS.

Carta escrita al remitir el original para la primera edicion.

Sr. Director de LA PAZ.

Mi querido amigo: en todos los pueblos que cuentan con un pasado de gloria, y un presente de desdichas, las inteligencias elevadas y los corazones generosos estudian cuidadosamente sus Anales, como quien busca en ellos la explicación de los males que siente, y el remedio, ó al menos un lenitivo, á los dolores

que sufre.

Hace cincuenta años, en España, esta clase de estudios se contaba, aun para los llamados sábios, entre los de adorno, y el mérito de un libro de este género, no tanto consistia en la revelación de hechos desconocidos y lógica explicación de los dudosos, como en la mayor ó menor belleza en el modo de exponerlos. Los retóricos, que no los historiadores, disputaban sériamente si el P. Mariana por ejemplo, era tan elocuente como Tito Livio ó tan conciso como Tacito; pero, salvas contadisimas personas, nadie se preocupaba de si habia llegado el caso de pensar en refundir su obra en otra nueva, mejorándola con nuevos datos salidos à la luz despues de los dias de aquel escritor insigne. En resúmen: para la generalidad de las personas doctas, el valor de los libros históricos, se medía por la forma, no por el fondo.

Ahora bien; en el reinado que acaba de pasar, se empezo á opinar de otro modo; el estudio de la historia se ha genera-lizado. ¿Puede una Revista como La Paz, hacer caso omiso de él? Yo, amigo mio, entiendo que no; y ya que V., antes de empezar sus tareas, ha creido que debia oirme, y desde enton-

ces hasta hoy viene siguiendo mis indicaciones, le diré que es preciso abrir una seccion destinada á este ramo del humano saber, en que figuren asuntos de localidad ó ignorados ó poco conocidos; y digo de localidad, porque al fin La Paz es hoy por

hoy, una publicación de provincia.

Para que V. no oponga que es mas fácil aconsejar que hacer, empiezo dando el ejemplo con la publicación de un manuscrito inedito referente al Santo Obispo Gonzalo, de San Martin de Mondoñedo, à que seguira copia de lo que sobre este asunto publicó el P. M. Fr. Enrique Florez, y luego la exposicion de las graves dudas que surgen de la lectura de los dos textos, en que de mi cosecha, y sin separarme de los monumentos mas dignos de fe, emifire un dictamen, que ya que no otra cosa, demuestre mi anhelo por esclarecer, no solo la vida de este insig-

ne varon, sino el estado de Galicia en aquellos tiempos.

Como el manuscrito contiene cuatro capítulos, el texto de Florez uno, y las cuestiones que me propongo resolver son seis, es necesario destinar à este asunto nueve números de La Paz, y antes otro para la introducción, ó sea en todo, diez números, si bien tal vez quepan en un solo número, dos de dichos capitulos. Si la lectura es útil ó no, lo dirán al último los suscritores. No tema V, que se cansen, porque si alguno hubiese à quien desagradara ocupar el tiempo en informarse de quien ha sido, y que hizo un Santo Obispo, no solo español, sino de Galicia, ese diombre estaria juzgado; no latiria en su pecho, ni el amor à Jas glorias de su patria, ni à la religion santa en que sus padres le educaron. Para esta clase de personas no se escribe La Paz; sino para aquellas otras, que en los tristisimos dias que acordamos, desean conocer lo que en otros todavia peores, hicieron los que lograron asegurar un asiento en el Cielo, dejando en la tierra un nombre que entre las oscuridades de nueve ó diez siglos, brilla para no perecer, ni en esta edad descreida, ni en las edades venideras.

Aprovecha esta ocasion para darle un testimonio mas de carmo, su almo, q. b. s. m.

FELIX ALVAREZ VILLAAMIL.

Coruda 17 de Marzo de 1869.

INTRODUCCION.

Aunque son muchas las reseñas históricas de la vida y milagros del Santo Obispo Gonzalo, de San Martin de Mondoñedo, que han visto la luz pública desde la de Sandoval hasta la de la cuarta edicion de la Leyenda de oro, impresa en Barcelona en 1865, es preciso confesar que ninguna de ellas. ni todas reunidas, dan cumplida respuesta à las siguientes preguntas, à saber: 1.º si existió este Prelado; 2.º en que siglo: 3.º si por su mediacion hizo el Señor el milagro de las naves. y 4.º si por esta y otras razones debe ser tenido por santo. Dispuesto el que estas lineas escribe à emitir una opinion mas, cree que debe tomar como punto de partida una relacion inedita existente en un manuscrito de ciento veinte hojas en fólio. fechado el año 1715, propiedad de la biblioteca del Consulado maritimo de la Coruña. Su titulo es, Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia de Mondoñedo y relacion histórica de sus Obispos. La preferimes à cuanto se ha publicado hasta el dia, por la sencilla razon de que el autor, à diferencia de cuantos le precedieron y siguieron, menos el P. Florez, cuvo texto copiaremos, escribió con datos recogidos por él mismo. Al dar esta seguridad à los que nos lean, claro es que nos imponemos el deber de decir y demostrar quien es, y esto vamos à cumplir antes de nada.

Aunque por razones que no alcanzamos no solo calló su nombre, sino que formó empeño en no hacer indicación que pudiese conducir á adivinarlo, es lo cierto que su cuidado no fué tanto, que diez palabras escritas en el capitulo x, no bastasen para conocerlo con toda certeza. Efectivamente, hablando en este lugar de la Colegiata hoy derruida de Rivadeo, y de un sepulcro existente en ella, se expresa en estos literales térmi-

nos: «y se abrió en nuestra primera visita de aquella Iglesia.» No siendo costumbre de los escritores particulares del siglo XVIII, al hablar de si mismos, usar del plural, ni perteneciendo entonces ni hoy à mas que à los Obispos, el derecho de visitar Iglesias y mandar manifestar sepulcros, las palabras entrecomadas no dejan la menor duda de que el que las escribió, no solo era Obispo, sino de Mondoñedo; porque a Mondoñedo correspondia y corresponde hoy la parroquial de Rivadeo. Sabido esto, y no pudiendo en 1715 decir de si mismos que visitaran esa Iglesia mas que dos Prelados, uno que ocupaba à la sazon la Sede mindoniense, Fr. Juan Muñoz y Salcedo, y otro que la ocupara y vivia, el Arzobispo de Burgos D. Manuel de Navarrete Ladron de Guevara, muerto en 11 de Agosto de 1723 segun la Historia de aquella Catedral, de D. Fr. Pedro Orcajo, folio 93; por el libro titulado de Mandatos del curato de Rivadro, hoja 30, se descubrió que éste habia sido el que en visita de 23 de Noviembre de 1701, ordenara la manifestación del sepulero a que hace referencia el capitulo del manuscrito de que estamos tratando; y con tal motivo se ha puesto en claro tambien, que esta obra es la misma, o mas hien una copia, de la que Florez atribuve al propio Sr. Navarrete, en la pagina 269 segunda edicion del tomo xvin de la España Sagrada.

Sabido con esto el punto de que partimos, y la razon por que lo hacemos, pasamos, à proposito de la primera cuestion, à copiar à la letra cuanto dice el manuscrito en los capitulos

xvii, xviii, xix, y número 21 del xxviii.

CAPITULO I.

Si el Obispo D. Gonzalo, llamado el Santo, pertenece á la Iglesia de San Martin de Mondoñedo,

1. «Aunque (copiamos à la letra el capitulo xvii del Teatro celesióstico de la Santa Iglesia de Mondoñedo) no hay escritura, ni testimonio auténtico de que el Obispo Santo llamado Gonzalo haya sido Obispo de S. Martin de Mondoñedo, son tantos los indicios, que casi puede tenerse por cierto. Lo

primero, por estar hoy en ella su sepulcro y reliquias de su cuerpo dentro de la Iglesia de S. Martin, veneradas de inmemorial, à esta parte, por del Obispo Gonzalo comunmente dicho el Santo, en que se engañaron mucho el P. Higuera y otros que escribicron estaba dicho santo cuerpo en el monasterio de Villanueva de Lorenzana, equivocândole con el del Conde Santo, como todo es notorio. Lo segundo, por la comun y general tradicion que de padres à h jos ha venido y se conserva, de haber sido Prelado de S. Martin, el referido Obispo Gonzalo. Lo tercero, por el milagro de haber desbaratado y sumergido la armada de los northmanos, o moros, con sus oraciones, acompañado de sus Clérigos y pueblo desde el sitio en que hoy tiene su ermita llamada del Obispo Santo, lo cual es argumento de que vivia y residia en S. Martin de Mondofiedo y nue alli eta Obispo, especialmente asentando la tradicion comun, que di ho Obispo estaba falto de vista v casi ciego, y no ser facil discurrir de donde ni à que proposito podia haber ido otro à S. Martin de Mondenedo en ocasion de avistarse la armada enemiga à la costa de aquella villa, estando aun en ella la Sede. Lo cuarto, por el culto y veneración que en dicha villa v su comarca ha tenido v tiene dicho Obispo Gonzalo, con estar dentro de la Iglesia de S. Martin y el milagro de la armada pintado cerca del mismo alfar con algunos letreros antiguos de letra gótica, (1) y ermita dedicada a dicho Prelado en el sitio que llaman Agrelo, desde donde comunmente se tiene haber hecho el mi'agro de hundir la armada; el cual culto, es privativo de la Iglesia de S. Martin, sin que en otra parle se entienda le haya, que aunque no es prueba convincente, tambien coadyuva à las demas razones.

2. »En contra de esto se ofrece que unos autores con Baronio y Spondano ponen la rota de los northmanos ad litus Legionense, porque se entienden todas las costas de Asturias y Galicia en tiempo del rey D. Ramiro (asi lo dice el Cronicón de Sebastian de Salamanca núm. 23), el primero, por los años 847, y otros con Salazar de Tamayo en el Martirologio, al primer dia de Noviembre, ponen dicho suceso en el tiempo del rey

⁽⁴⁾ Hoy no existen pintura ni letreros.

D. Ordoño el primero por los años de 857, (el Cronicón de Sebastian núm. 26, supone esta invasion en las islas Baleares, en el Mediterraneo, no en el Occéano, à que pertenece la costa de Galicia), y si esto fuese verdad, no puede pertenecer à la Sede de S. Martin de Mondoñedo el Obispo Santo llamado Gonzalo, porque la Sede se puso en S. Martin como atras dejamos probado en tiempo del rey D. Alonso el III (por privilegio que deja inserto, en el capítulo vi, y es del año 864) hijo de D. Ordoño II y nieto del rey D. Ramiro I; y si fuese contemporáneo de estos el Obispo Gonzalo, podria ser Dumiense de la Sede destruida de Bretoña, mas nó de la de San Martin del monasterio de junto Braga o Britoniense de Mondoñedo que aun no estaba fundada.

3. »A este reparo se dará satisfaccion adelante en capítulo aparte en que se tratará de propósito del tiempo en que sucedió el milagro de la armada; y por ahora solo decimos que pudo muy bien suceder en tiempo del rey D. Ramiro el III por los años de 980 poco mas ó menos, porque éste es el celebrado por la victoria de los northmanos y empezó á reinar, como dice Morales, en 967, y murió en el de 85, ó à lo menos en tiempo de alguno de los sucesores del rey don Alfonso el Mag-

no (es el III) que puso la Sede en S. Martin.

»Podra ser que alguno discurra o haya discurrido que el Obispo Santo es de quien se halla memoria en el año 1086, en un privilegio del Conde D. Ramon de Borgoña, en que da á San Martin de Mondoñedo y su Obispo el religioso Gonzalo, la Iglesia y coto de S. Julian de Nois; y en otra donacion del año 1094, en que Gonzalo Obispo confirma la donacion de Suero, de Santalla de Devesa, en el año 1099 en que el Obispo Gonzalo confirma la donación que hizo un caballero llamado D. Guimarano al Convento de San Miguel de la Collera, que estaba en una isla asi llamada en el mar de Vivero, ahora desierta, y unido el Convento á la Catedral de Mondoñedo, del que se halla memoria en el Concilio de Castromocho que se juntó en el año 1088, para componer las diferencias del Obispo de Burgos y de Osma sobre los marcos de sus Diocesis, y despues de Bernardo Arzobispo de Toledo y Legado del Papa Urbano II, firma de los primeros en esta forma: Guadisalbus Episcopus Dumiensis, Y en la era, ó año (como interpreta el Cardenal Aguirre) de 1111, se ventiló el pleito tan reñido del Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez contra Gonzalo Obispo Mindoniense, que tambien llama el Concilio, Dumiense, en tiempo del Papa Pascual II en el Concilio de Carrion, y en el Concilio de Husillos en el año 1104, donde presentó San Geraldo la bula del Papa Pascual II en que le hacia Metropolitano de Braga cinco años antes de la muerte del rey Alonso VI, y el título de Religioso que le da el Conde D. Ramon en su privilegio, que parece dar à entender algun genero de santidad ó virtud heróica, porque raras veces se encuentra en los privile-

gios y donaciones antiguas.

»Mas à la verdad hay poco fundamento para confundir al Obispo Gonzalo llamado el Santo, con el otro de su nombre de quien se halla tan repetida memoria, en los instrumentos va citados; lo primero, porque el Gonzalo que se halla en los Concilios de Carrion, Husillos y Castromocho, fue el último de San Mantin de Mondoñedo; y es probable que él pasase la Sede al valle de Brea; porque en el año de 1111 en la convocatoria del Concilio Palentino celebrado por el Arzobispo D. Bernardo como Legado del Papa Pascual II y en la comision que en dicho Concilio se da para consagrar al Obispo de Lugo, y en la misma consagracion que el Concilio refiere haberse hecho en Santiago, va era Obispo de Mondoñedo Munio, à quien tambien se llama Obispo Villabriense, así en dichas actas, como en la concordia que hizo con el Obispo de Santiago sobre el Arcedeanato que hoy llaman de Nendos y en lo antiguo se decia Arciprestazgo de Belanzos y Trasancos y Arcidianato de Solagia, y el Obispo Santo comunmente está reputado por mas antiguo.

6. »Ultra de esto el segundo Gonzalo fué el que tuvo lo mas recio del pleito con D. Diego Gelmirez Obispo de Santiago, y habiendo sido llamado al Concilio de Carrion por el Legado del Papa, no quiso asistir en el, por cuya causa le condenaron en rebeldia y el Legado le escribió una carta de reprension muy severa, todo lo cual no parece arguye tanta santidad

como se supone en el Obispo Santo Gonzalo.

7. »Mas habiendo sido el Obispo Gonzalo quien proba-

blemente pasó la Sede al Vallebriense ó de Brea, y que vivia por los años 1102, y estando ya la Sede segun el Cardenal de Aguirre en Villamayor por los años 1112, era cosa natural sepultarse en la Iglesia ó Sede nueva, caso de haberla el trasladado, ó al menos no se le hubiera puesto sepulcro levantado y tan honorifico como tiene el Obispo Santo, aunque el otro Obispo Goazalo hubiese muerto en S. Martin, estando ya tratàndose, y acaso dispuesto y ajustado el pasar la Sede de S. Martin al Valle de Brea como lo pedia materia tan grave y que llegó à efectuarse tan inmediatamente à su muerte como fueron uno ó dos años que mediaron desde el año 11 al 13, ó cuando mucho nueve desde el año 1102 en que hay memoría cierta del segundo Gonzalo.

8. »A mas de lo dicho, el milagro tan sabido de hundir las naves, no es facil discurrir como pueda convenir al segundo Gonzalo que cogió casi todo el reinado del rey D. Alonso el VI que ganó à Toledo, porque no se halla autor ni historia en España que diga hayan vuelto los northmanos ó moros con la armada à España en los tiempos del Rey D. Fernando el Magno ó de su hijo D. Alonso el VI, y de una cosa tan memorable

no parece es de creer tan universal silencio.

9. «Cuanto al título de religion que le da el Conde Don Ramon al último Gonzalo, se puede may bien responder, no era tanto en demostración ni significación de la santidad personal, cuanto del oficio, que en todos tiempos la dignidad Episcopal ha sido respetada con términos honorificos y de santidad equivalentes al título de religioso; fuera de que en los tiempos antiguos no tenian en eso cosa determinada, y unas veces los nombraban de un modo y otras de otro como se ve en los privilegios y escrituras antiguas.

Gonzalo el de los pleitos con el Obispo de Santiago sobre el territorio, de Betanzos etc. no parece pueda ser el que confirma la donación de Suerio, porque esta tiene la data de 1974, y á dicho Obispo hallamos en 1101 segun el Cardenal de Aguirre, y es mucho tiempo para un solo Prelado; mas los leidos en historias no estrañaran dar 37 años de Prelado, sabiendo que San Atanasio lo fué de la Iglesia de Alejandria 46 y con mayores

tempestades y peores pleitos que el Obispo de quien se hablay que el Obispo Odoario que salió fugitivo de Lugo por la entrada de los moros, que sin duda seria en todo el año de 715 un año despues de haber entrado en España, volvió sano y bueno à su Iglesia en tiempo del rey D. Alonso I llamado el Católico y que vivia por los de 740 à 44 como consta de una escritura antiquisima que otorgó el mismo Odoario y se conserva en la Santa Iglesia de Lugo; y si à alguno no contentare esta salida, podrá poner otro Obispo de S. Martin con nombre de Gonzalo distinto del de los pleitos, mas no el Santo Obispo por

las conjeturas y razones que llevamos puestas.

en la pintura (1) del milagro de las naves, todos los Clérigos que acompañan al Prelado tienen rasura al modo que usan hoy los regulares, y no tonsura en la forma que han estilado los Clérigos, siendo así que dicha pintura se refiere á la era de 1505 que es el año de 1467, y parece da á entender que había alli aun monasterio, ora fuese el Dumiense que se edificó poco antes de ganar los moros à Galicia, ora fuese el de Canônigos Reglares que se introdujo cuando pasó la Sede desde S. Martin al valle de Brea como se refiere en la bula del Papa Adriano IV (la insertó, en el cap. xi), y de cualquier manera que se entienda, queda escluido el Obispo Santo de pertenecer en el tiempo que estuvo situada en S. Martin.

12. A esto se puede responder con bastante fundamento; lo primero, que los Canónigos de la Iglesia Catedral de San Martin pudieron ser Regulares como en aquel tiempo lo eran los de muchas Iglesias de España, y hoy lo son los de Pamplona y como tales traen la rasura que se expresa en la pintura; lo segundo, puede tambien decirse, que en aquellos tiempos tan antiguos había muy poca ó ninguna diferencia entre la rasura de los Regulares y Monjes y la tonsura de los Clérigos; lo tercero que el pintor de la capilla no delineó el retrato por el uso que à la sazon había en órden à la rasura, sino por el antiguo en que había sucedido el milagro, que segun lo que se lleva dicho, precedia muchos años antes, y en sentir de algulleva dicho, precedia muchos años antes, y en sentir de algulleva

⁽¹⁾ Repetimos que no existe hoy.

nos mas de 500, ó cerca de 600, y aun puede conjeturarse que el milagro estaria pintado de mucho antes, y por estar acaso deslucida y desmoranada la pintura, por ser en la pared de la Iglesia, se renovase y retocase de nuevo, porque nadie ignora que el suceso es mucho mas antiguo que la pintura, y parece verosimil que de un caso tan extraordinario no dejarian de poner alguna inscripción ó memoria como de ordinario acostumbraban poner por aquellos tiempos en las lápidas y paredes de las Iglesias.»

CAPÍTULO II.

Del milagro de las naves, tiempo y modo con que sucedió.

1. «En un proceso que se formó con mas de veinticuatro testigos, y está en el archivo de la Dignidad Episcopal de Mondoñedo, acerca de dicho milagro y otras cosas (prosigue el ilustrisimo Navarrete, cap. xviii de su manuscrito), van todos corrientes y conformes en el hecho y casi en las principales circunstancias en que deponen de oidas á sus mayores desde tiempo inmemorial y refieren haber sucedido en la forma y manera si-

guiente. »Estando la Sede en S. Martin de Mondoñedo, y siendo su Obispo, el Obispo Gonzalo à quien vulgarmente llaman el Obispo Santo en toda su comarca y Principado de Asturias, llegó á la costa de Galicia y playa ó puerto de Masma, cerca de San Martin de Mondoñedo, una gruesa armada de sarracenos, ó northmanos, al parecer con ánimo de infestar las costas, con tanto número de navios que ocupaban à trechos el mar desde Rivadeo à Foz. Los naturales y vecinos atemorizados con tanto número de navios y tan poderosos, acudieron à dar cuenta à dicho Prelado para que alcanzase de Nuestro Señor el remedio y defensa que à ellos era imposible por su poca prevencion y fuerzas. El Prelado reconociendo el peligro mandó juntar su Cabildo y Clero y convocar la gente de las feligresias vecinas para implorar el auxilio divino con una rogativa. Formose una gran procesion desde la Iglesia para el sitio que llaman Cruz de Agrelo, donde se da vista à la playa de mar en que estaba la armada, y tomando el Obispo una cruz ó crucifijo en las manos ó sobre sus hombros, y un Sacerdote por guia, á causa de hallarse privado ó muy falto de vista, y habiendo llegado á dicho sitio comenzó á hacer oración particular á Dios Nuestro Señor, poniéndose á trechos de rodillas, y siempre que se arrodillaba, iba á fondo un navio, repitiendo las genuflexiones se perdieron todos menos dos ó tres, que el dicho Obispo pidió al Señor quedasen para que llevasen noticia de aquella maravilla y obra de su poder infinito, á sus tierras. Este es el modo y forma en que comunmente se tiene haber sucedido el milagro.

»Cerca del tiempo en que sucedió es dificultoso determinar cosa fija; así por ser incierto el en que vivió el Obispo Gonzalo, autor del suceso referido, como se vió en el capitulo pasado, como por haber sido muchas y en diferentes tiempos las invasiones de los northmanos y moros por las costas de Galicia. El Cardenal Baronio y Spondano en su compendio, refieren una milagrosa derrota y quema de sesenta naves de los northmanos ad litus Legionense, porque se debe entender toda la costa de Asturias y Galicia; mas no toman en boca el caso del Santo Obispo; antes bien ponen el suceso por los tiempos del Rev don Romiro el I, celebre por la milagrosa batalla de Clavito, en tiempo que aun no estaba la Sede en S. Martin, ni por consiguiente nacido el Obispo Gonzalo, en el supuesto de que pertenece à dicha Sede de S. Martin. Gil Gonzalez en su Teatro pone el suceso en el puerto de Masma en tiempo del rey D. Alfonso el III, y por los años 880. Verdad es que dic'o autor y Tamayo hacen este Prelado britoniense y Gil Gonzalez le atribuye la traslación de la Sede de Bretoña a S. Martin de Mondoñedo, lo que queda atras bastante impugnado y convencido de falso, dejando probado que dicha traslacion se hizo en tiempo del rev D. Alfonse III hijo de D. Ordoño el I, y en el de Sabarico Obispo Dumiense junto à Braga.

4. »Otra derrota de los northmanos se refiere en tiempo del Conde Fernando Gonzalez à quien guió el Santo Apóstol en la empresa; mas esta, sucedió en fierra por estar ya apoderados dichos northmanos de toda Galicia un año ó dos hacia, y de armada, no se dice una palabra. También en tiempo de D. Ramiro III refiere Morales y otros historiadores de España, que

les northmanes aportaren con armada á las costas de Galicia y tomando tierra pasaron adelante asolando y destruvendo la tierra, habiendo salido el Obispo de Iria o Santiago, Siscando (à quien tuvo preso el rey D. Sancho el Gordo y en su lugar puso a San Rosendo hasta que murio dicho rey y quebran'o las prisiones exp liendo tambien a S. Rosendo) fueron vencidos los cristianos y muerto en la batalla Sisnando, el Obispo que los gobernaba; mas recobrados despues, y llevando por caudillo y gobernador à S. Rosendo, les dieron tal rota por tierra y despues fug tivos al tiempo de intentar embarcarse, que apenas dejaron rastro de ellos. Mas este suceso en sus circunstancias, no a usta con el del Obispo Santo, à mas de que es constante que en este tiempo y años adelante era Obispo de S. Martia de Mondanedo, Teodomiro, sucesor de S. Rosendo; con que todo es tini blas y confesion sin poder apenas hacer pie en co-a de lo que parece por escritos antiguos.

»En tanta falta de luz, solo puede hablarse por discurso y conjetura; y en suposicion de que el Obispo Santo fue Obispo de la Sede en San Martin de Mondoñedo y despues de los tiempos de Sabarico I, que vivio por los años de 861 y que estuvo en la Sede algunos (pues asientan murió muy viejo) no parece tiene mejor lugar que entre el Ohispo Sabarico ó Saborico II, y San Rosendo III de este nombre, y por los años de 912 ó 16, hasta el 34 ó 40, en que fue electo S. Rosendo

segun varias opiniones.

6. »Y si esto no contentare, podrà ponerse tambien el Pontificado del Obispo Santo mas adelante entre el de Araientario y Rodrigo II y por los años de 1000, ó entre el de Suario y Munio I per les años de 1040, sin que embarazase no haber noticia por escrito de que en esos tiempos aportasen à las costas de Galicia armadas de los northmanos ó moros, porque no todos los sucesos quedaron escritos, y los historiadores antiguos y mas graves, faeron muy cortos y diminutos con referencia à los sucesos y sus circunstancias, como gravemente lo notó Morales y los Obispos Isidoro de Beja, Sebastian de Salamanca, Sampiro de Astorga, y otros de los de mayor crédito y autoridad; y como pasaran en silencio un suceso tan extraordinario como fue el miligro de las naves, que ningun antiguo toma en boca, siendo al parecer cierto y en que no cabe prudente duda, pudieron tambien omitir otras invasiones de northmanos ó moros, que como piratas de oficio repetidas veces y con gran frecuencia infestaron las costas y en especial los moros de Córdoba y Sevilla que tenian el dominio de lo mas y mejor de España, y sin duda estarian ofendidos de que tan á prisa les hubieran conquistado los cristianos las tierras de Galicia, por cuya causa era muy natural volviesen muchas veces, ya

por tierra, va por mar para recobrarlas.

7. »Y la razon del silencio que acerca de este memorable suceso los antiguos han tenido, puede conjeturarse con fundamento seria por no haber intervenido en el humana inteligencia, mas que las oraciones del Santo Obispo y sus fieles, ni otro ruido de armas, ni dejaria de militar no haber puesto pie en fierra los enemigos, ni casi habido lugar para que se tuviera noticia de ellos antes de su derrota, pues sucedió ésta luego que se avistó la armada a la costa y playa de Masma y de San Martin de Mondoñedo que era el puerto de Foz; y como en aquellos tiempos cada dia se ofrecian revueltas con los moros y ofras muchas novedades y peligros, pudo con facilidad olvidarse luego en el resto de España el caso del Obispo Santo y descuidarse los escritores de aquellos tiempos, que fueron pocos y brevisimos en notarlo, y solo el paraje o territorio en que aconteció conservar su memoria como se conserva hasta el dia de hoy traducida de padres à hijos, y concorde en S. Martin y sus confines.

8. «Los escritores modernos como no halfaron mas invasiones de northmonos ni de moros que las atras referidas, aplicaron el milagro à alguna de ellas, unos à una y otros à otra, y
le pusieron en su tiempo correspondiente; mas à la verdad, el
mismo silencio y callar, sin hacer memeria del milagro cuando
refieren el suceso de la rota, bastaba para persuadir, que no
hablaban del suceso del Obispo Santo, porque si escribieran de
el, quien les dió la nóticia del caso, sin duda la daria tambien
de la circunstancia del modo maravilleso y extraordinario; y
como escribieron lo uno, hubieran escrito sin duda lo otro; y
ya que no lo dijeran por estenso, lo apuntarian à lo menos en

compedio, diciendo habia sido milagrosa la derrota por oraciones de un Santo Obispo ó cosa equivalente.»

CAPITULO III.

De otros milagros y culto que ha tenido el Obispo Santo y del estado que hoy tienen sus reliquias.

1. «En la información y proceso que se dijo en el capitulo pasado (copiamos el xix) consta de otros muchos milagros (en el sentido que tales pueden decirse sin haber precedido examen de la Santa Sede Apostólica) como son curación de muchos enfermos y dolientes, en especial de cojos y tullidos que se encomendaron al Santo ó le ofrecieron muletas en su ermita ó bebieron del agua de la Zapata que está cerca de la Iglesia y se dice haber nacido alli por intercesión del Obispo Santo: nombramosle así, en el sentido que se puede y debe, respetando el juicio del Vicario de Jesucristo y por conformarnos con el uso comun de la tierra.

2. »Cuanto al culto parece tambien por comun opinion de la tierra, y por lo que consta del referido proceso, que movidos los naturales del gran concepto que hicieron despues del prodigio de las naves que obró dicho Obispo Santo, y el de la fuente que acabo de referir, le trataron como tal, y despues de sus dias le edificaron una ermita en el Agrelo, dende obró el milagro de las naves, con su altar é imagen; y en la Iglesia le colocaron en un sepulero de piedra honorifico y levantado del suelo, en que está su cuerpo, y sobre el pusieron un altar pintado en la pared con la imagen del mismo Santo en que se ha dicho misa y dice hasta hoy dia, y los Prelados por su devocion la dijeron alli, estando en la visita de San Martin de Mondoñedo.

3. Tambien es cierto que de tiempos muy antignos hay frecuentes romerias à la referida ermita, en especial los dias de Pascua de Espiritu Santo, y que de ordinario hay muletas colgadas de los tullidos, que suelen acudir à pedir remedio al Santo que de machos tiempos à esta parte corre con el titulo de Obispo Santo, y los devotos dicen misa de el como Confesor Pontifice, y que D. Juan Tamayo Salazar en el último tomo

de su Martirologio hace honorifica memoria de este Prelado el primer dia de Noviembre en que murió segun la tradicion comun; si bien lo que el escribió, supongo lo habria adquirido por relaciones de los naturales de S. Martin ó de algunos prebendados de Mondoñedo. Ultimamente, el señor Obispo de esta, habiendo averiguado la antigüedad del culto necesaria, provevó auto para que no se innovase hasta tanto que por la Santa

Sede Apostólica, otra cosa fuese mandada.

»En lo tocante al estado de su cuerpo y reliquias parece que habiendo ido à visitar el señor Obispo D. Francisco Torres Grijalba, manifesto el sepulcro, y halló el cadáver entero. con parte de sus vestiduras episcopales, y que entre la mucha gente que acudió, se atrevieron algunos à quitar reliquias, y que estando el tiempo sereno, se levantó una tormenta y tempestad tan fiera que obligó al Prelado a mandar con censuras las restituyesen y se cerrase el sepulero. Y en tiempo del señor Obispo D. Fr. Sebastian de Arevalo que murio Obispo de Osma, hallandose en la visita de S. Martin, fue à reconocer la ermita del Santo Obispo, y vista su imagen en el altar, mandó no le diesen culto ni adoracion por no estar canonizado ni beatificado, y que dicha imagen la nombrasen de S. Rosendo mino hácia Vivero, se inquieto la mula de manera que no pudo proseguir hasta que movido del accidente, volvió à mandar que nombrasen la imagen como de antes, y le diesen la reverencia que solian; y algunos añaden, que le derribó en tierra y fué menester fraer ofra caballeria para proseguir su viaje, v que el Prelado cobró tanto susto del accidente, que habiendo llegado à la villa de Vivero escribió al Dr. D. Antonio de Nievares Lectoral de la Sta, Iglesia Catedral de Mondoñedo, para que fuese à la villa de S. Martin, y predicase tres sermones volviendo à dicho Prelado el nombre que tenia, y se dijese misa como de antes en su ermita y exhorlase à los fieles le tuviesen gran devocion v venerasen como Santo, v que dicho Dr. Nievares lo ejecutó así por Pascua de Pentecostes y estuvo hospedado los tres dias en casa de un Canónigo de S. Martin, el cual como testigo de vista lo depone en la información que se ha dicho y añade en ella haber concurrido grande auditorio de gente à dicha ermita.

5. »En el año 1704 el señor Obispo de Mondoñedo provevó auto en S. Martin por el mes de Octubre para que su Provisor y Vicario general con asistencia de uno de los notarios de asiento hiciese averiguacion del principio y estado del culto que dicho Santo Obispo tenia y tiene, de sus milagros y fama de santidad y para manifestar el sepulero, y reconocido lo pusiese por diligencia, con espresion de lo que hallase; y habiendolo ejecutado, solo encontró el cadaver descarnado si bien trabados los huesos de medio cuerpo arriba, y un cingulo de seda, tejido con hilo de oro de muy linda forma que esta incorrupto, como tambien los huesos; y queriendo partir para sacar una reliquia, no fue posible hasta que se trajo un cuchillo; y despues de partido, se hallo tan fresco y tupido por la caña de adentro, como si acabara de morir el Santo; y del sepulcro al tiempo de manifestarse salió un olor tan suave que admiró y causó devocion à todos los circunstantes, y llevada dicha reliquia à Mondoñedo para el señor Obispo, así como se la mostraron, despidió tambien un olor suave, como lo manifestó el mismo haberlo percibido.

del Obispo Gonzalo. En los breviarios, martirologios y santorales antiguos, no se halla memoria suya ni escritor que yo sepa hasta el tiempo de Tamayo que escribió su vida en el sesto tomo va citado de sus obras. Su sepulero está hoy cerrado, y se halla con tres llaves, de las cuales una tiene el Obispo, otra el Cabildo y el Prior de Mondoñedo otra, y sobre el, hay altar de escultura con imágen del Santo, en que se dice misa.»

CAPITULO IV.

Catálogo de los Obispos que ha habido en la Sede Catedral de Mondoñedo en sus satuaciones de Bretoña, San Martin y Villamayor de Brea, sacado de los martirologios, concilios antignos de España, historias, privilegios y escrituras de los archivos de la dignidad episcopal y S. 1, de Mondoñedo, dividido en tres capítulos,

 «San Gonzalo I.—De este Santo Prelado se habló en los capitulos xvii, xviii y xix, de esta historia (copiamos el xx) y le ponemos en este año 922, hasta 934, porque en todo el

tiempo que estuvo la Sede en San Martin de Mondoñedo, no hay otros tantos años sin mencion de Prelado, pues le quedan doce años, hasta la entrada del glorioso S. Rosendo. Memoria fija suya no se ha hallado, y los que hablan de él con ocasion del milagro de las naves, lo ponen en los años 844 y 46. Como Baronio y Spondano, Ambrosio de Morales, que entre las otras entradas de moros y normandos que cuenta, pone una por el año 860 ó 64 que hizo Abdalhamir capitan del rey Mahomad de Córdova, el cual vino contra Galicia con poderosa armada, y estando en la costa, vino una tempestad deshecha que anego todas ellas menos unas pocas naves con las cuales escapó huyendo Abdathamir à dar cuenta de su desastre en Cordoba. Habiendo pues por una parte tanta variedad, asi en el tiempo que vivio este Santo Obispo, como en el que sucedió el milagro de las naves que dejamos dicho en el capitulo xviri, y constando por otra de otros Prelados que había en aquellos mismos años por las escrituras que alli se citan en cada uno, no seria acertado quitar aquellos para poner alli este Santo.

2. »El Sr. Sandoval en la Historia de los cinco Obispas al félio 247, en la vida del Rey D. Alonso el Magno, citando la Historia portuguesa de la era 922, que es el año 888, despues de haber contado como el capitan Abdalhamir llegó à Masma (puerto à media legua corta de S. Martin de Mondoñedo) entre Rivadeo y Vivero y como todos sus navios se hundieron con un recio temporal sacados muy pocos, dice estas palabras: túvose por milagro esto, y que Nuestro Señor por los méritos de D. Gonzalo, Obispo Santo de Mondoñedo quiso librar su pueblo de aquellos enemigos. Si el año de la era que señala fuese del nacimiento, vendria bien para poner en este lugar y años al Santo Obispo; mas no siendo asi, siempre queda en pie la duda. A lo demas que dice dicho autor de su sepultura, y traslación de la Iglesia, queda largamente satisfecho en muchas par-

tes de este tratado».

CAPITULO V.

Hasta aqui cuanto refiere el Sr. Navarrele; y abora para complemento, copiaremos lo que se lee en el tratado erx capitulo ix, tomo 18 de la España Sagrada.

1. ¿En todo este Obispado es celebre la memoria de un Santo Obispo llamado Gonzalo, cuya noticia viene mas por tradicion de unos à otros, que por escrito, en que no encontramos cosa antigua, ni es facil averiguar el tiempo: porque como faltan documentos antiguos, no sirven los modernos, que en lugar de aclarar, aumentan dificultades por la variedad con que proceden. Unos le ponen por el año de 850, otros en el de 888 conviniendo todos en que fue Obispo de Mondoñedo. Sandoval dice en los ciaco Obispos pag. 247 que este fue el que mudó la Cadral de Bretoña à San Martin de Mondoñedo, en tiempo de don Alfonso III, en cuyo año 22 coloca su memoria año de 888.

» Pero contra esto milita lo referido, de que no hubo traslacion de la Catedral de Bretoña à San Martin de Mondoñedo, sino establecimi nto de la Iglesia Dumiense por el Obispo Sabarico, que había muerto antes del 877 en que presidia en San Martin el Obispo Rudesindo, que ocupo lo restante de aquel siglo, y algo mas, como queda probado por documentos legititimos. Segun los cuales no puede colocarse San Gonzalo en el año de 888 y mucho menos en el de 850 en que no había tal Sede en San Martin de Mondoñedo, en que le puso el fingido Luitprando, cuya ignorancia y ficcion pudiera convencerse por solo este pasage, en que nombro a San Gonzalo Obispo Mindonicuse, o Valobrigense, diciendo que murió en el año de 830 como expresa en el Adversario 69 ó 77. En el año de 850 no había Sede Mindoniense (como se ha convencido) y para la de Valibria faltaban mas de dos siglos. Mira si es buen convencimiento de la ignorancia que tuvo acerca de estas cosas el impostor que tan descaradamente nombró las Sedes que no habia.

3. «La variedad del tiempo à que reducen al Santo, proviato del prodigio por donde es conocido, en virtud de haber destrozado con ses oraciones una armada de enemigos que iba à destruir aquella tierra. Enos dicen que las naves eran de los Aormanos; y como el Cronicón de Sebastian nombra la armada de éstos por la parte de Gijon y la Coruña, en tiempo de D. Ramiro I (que murió en el año de 850), redugeron el Santo à aquel reinado. Sandoval aplica la armada à los Moros, que teniendo noticia de hallarse muchos lugares de Galicia mal fortificados, y que por mar se les padia hacer mucho daño; en-

viaron alla una armada gobernada por Abdelhamuyt, y llegó a vista de Rivadeo y Vivero: pero fué tan grande, dice, la tempestad, que todos perecieron, y con mucho trabajo se salvó el general con otros pocos. Túvose esto (añade) por milagro que nuestro Señor obró por los méritos de D. Gonzalo, Obispo Santo de Mondoñedo. El tiempo, dice fué el año de 888 alegando para ello una historia portuguesa. Pero entonces presidia otro Obispo.

4. »Esta variedad de normanos y de sarracenos hace mas inaveriguable el tiempo, pues no tenemos documento de los antiguos, que mencione al Obispo. Y en ninguno de los años referidos le podemos reconocer, pues en el de 850 no había tal Obispado, y en el de 888 era otro el Prelado de Mondoñedo. Solo después de San Rosendo encontramos lugar entre el 942 y el 969 no solo para uno, sino para dos Obispos segun lo di-

cho en la pag. 108.

3. «Lo cierto es que en todo aquel territorio de San Martia, y parroquias inmediatas, le tienen por Santo y le dan culto, segun me escribe el señor Villaamil. Tambien es cierto que en el año de 1641 dió el Obispo noticia al rey D. Felipe III, de la ermita que se habia fundado en el sitio desde donde el Santo oró y destruyó la armada, en cuyas paredes estaba pintado aquel milagro. Gil Gonzalez dice vió la carta original. El sitio es à un cuarto de legua de San Martin de Mondoñedo en un alto que registra muchas leguas de mar, donde dicen fue el Santo acompañado del Clero, y precedido del afligido pueblo, que vió el prodigio de irse sumergiendo las naves, sin quedar mas que una que diese à los suyos la noticia.

6. «El señor Obispo Navarrate hizo informacion sobre esto en el año de 1704 y halló contestes à veinticuatro testigos, que depusieron haberlo oido firmemente à sus mayores. La ermita, ó capilla referida, era antiquisima: pero por lo mismo se reedificó à fin del siglo inmediato, y existe sirviendo de refugio à los devotos, especialmente en la Pascua del Espiritu

Santo en que desde lo antiguo es mayor el concurso.

 En la referida información del señor Navarrete consta, que andando de visita el Ilustrisimo señor D. Fr. Sebastian de Arévalo (que empezó en el 1672,) y viendo el culto que le daban en aquella Capilla, mandó que no continuasen, por no estar beatificado, y que à la imágen la intitulasen S. Nicolás, ó S. Rosendo. Así lo disponia la Providencia Divina para mayor seguridad del culto de su Siervo por medio del mismo que procuraba impedirlo: pues queriendo continuar su visita, halló la novedad inopinada de que la mula mansa en que iba viajando se enfureciese de tal forma que no le queria consentir, hasta que lleno de admiración y espanto dió orden al Lectoral D. Antonio Nievares, para que pasase à S. Martín, y convocando los pueblos comarcanos les predicase en los dias de Pentecostes, exhortandolos à perseverar en el culto que daban à S. Gonzalo. Esto califica el culto inmemorial por consentimiento de los pueblos y aprobación de los Obispos, pues uno que con prudencia humana procuró desvanecerle, se vió precisado por Providencia Bixina, à confirmarle.

8. »Su sepulcro está en S. Martin de Mondoñedo, no en Lorenzana, (donde algunos mal informados le mencionan). Es de piedra tosca, algo elevado del suelo. Dicese misa sobre aquel sepulcro, poniendo encima una mesa de altar: y algunos Obispos han celebrado allí por especial devocion. Tiene la urna tres llaves, que guardan el Obispo, su Cabildo, y el Prior de San Martin. Por los años de 1648 la abrió el señor Obispo D. Francisco de Torres: y halló el cadáver descarnado; pero los huesos unidos: de los cuales salió una maravillosa fragancia que recreo a cuantos asistieron al reconocimiento. Encontrôse un báculo dorado, varios retazos de los ornamentos incorruptos, y un cinquilo de oro y seda. Lo mismo se verificó en otro reconocimiento, hecho de orden del señor Navarrete en el año 1704.

9. »El baculo encontrado en el sepulcro es prueba de la general tradición de aquella tierra sobre que fué Obispo. Pero vo no hallo tiempo en que colocarle, si es diverso del Obispo D. Gonzalo, que empezo cerca del 1070. Digo esto en cuanto a lo que mira a calificar su memoria por documentos pero absolutamente hay lugar en algun espacio donde falten memorias, v. gs. desde el 942 en adelante, o cuando te parezca mas arreglado. La especie de los Normanos no debe embarazarte; pues otros recurren a los Sarracenas; y en salvando la destrucción de armada enemiga por oraciones del Santo, tienes lo que basta para

verificar la tradicion. Ni obsta que no refieran el suceso los historiadores; porque no cuidaron de todas las particularidades; y cuando no hay nada en contra, entra bien lo recibido en los

puebloso.

Hasta aqui, lo que han escrito Navarrete y Florez acerca del Santo Obispo Gonzalo; y ahora añadiremos que los hechos que como tradicionales recogió el primero a principios del siglo último, en el expediente de que hace mérito, se hallaban va consignados en 1632 por el Parreco de Santiago de Foz, D. Diego do Rio, en el libro inventario de bienes de dicha parroquia, segun es de ver al fólio 20 vuelto: y los atinentes à la manifestacion hecha por el señor Torres Grijalba, igualmente los confirma la copia de otro antiguo de Aniversarios, sacada por el Dr. D. Diego Quindós. Cura de la misma feligresia en 1755, en sus ocho últimas hojas, de cuvo contesto se deduce que el Parroco que lo era cuando la manifestacion, (que no se nombra, pero que se llamaba D. Simon Diaz Guitian), da testimonio de ella, con las mismas circunstancias reseñadas por el autor del tomo 18 de la España Sagrada. Esto advertido, pasemos a dar respuesta por su órden á las preguntas al principio indicadas.

CAPITULO VI.

¿Existió el Santo Obispo Gonzalo?

- 1. Nótanse, por de pronto, entre ambos historiadores (Navarrete y Florez), dos diferencias que conviene fijar; á saber: una, relativa á la época en que Gonzalo vivió, de que trataremos, al resolver la cuestion segunda; y otra, por lo que respecta á las virtudes de otro Gonzalo (que los dos tienen por segundo), y aprecian de distinto modo que será asunto de la cuestion tercera.
- 2. Aparle de esto, Florez, ademas de confirmar el relato de Navarrete, de que cuando fue manifestado por el año 1618 el sepulcro del Santo Obispo, se notaron la misma fragancia, la misma trabazon de huesos, y despojos de ornamentos episcopales, que en la de 1704; añade que la capilla del Agrelo en

que hoy se da culto al Santo, aunque antigua, no es la primera, sino que fué edificada sobre los cimientos de otra anterior.

Como contestacion ahora à la pregunta de si existió ò no el insigne varon de cuya vida tratamos, diremos, que asi del relato de Navarrete como del de Florez, se deducen las siguientes conclusiones: 1.º, que desde tiempo inmemorial data la nunca interrumpida creencia, de que el sepulcro que existe bajo la mesa de un altar de la Iglesia de S. Martin de Mondoñedo, pertenece à un Obispo llamado Gonzalo, habido y tenido por Santo: 2.1, que al mismo representan las dos imágenes de madera vestidas de ropas pontificales, que se veneran en el mismo altar del sepulcro, y en el de la capilla del Agrelo; 3.º, que, abierto ese sepulcro dos veces intermediando cincuenta y seis años, la última de ellas con todas las formalidades jurídicas, los restos que se hallaron dan testimonio de que el cadaver pertenece à un Obispo: 4.1, que asi este último hecho como los anteriores son creencia no solo inmemorial y general del pueblo, sino jamás interrumpida, a no ser una vez por el Obispo Arévalo, para que seguidamente no solo la autorizase, sino que la recomendase: y 3.*, que desde que hay memoria, las personas unicas que por su cargo debieran poner coto al culto público dado al Santo, si fuese indebido, à saber, los Obispos de Mondonedo, lejos de intentarlo, lo dieron ellos mismos, diciendo misa por su devocion, sobre el sepulcro. No pudiendo dudarse de esto, la lógica ordena concluir que, si un hecho puede justificarse por la tradicion, ninguno lo está mas, que el de que en San Martin de Mondoñedo, fué Obispo uno flamado Gonzalo, habido y tenido por Santo, y como tal venerado en su sepulcro y en sus imagenes.

4. No se nos oculta que podrá preguntarse si hubo en S. Martin de Mondoñedo ese Prelado, ¿cómo es que ni Navarrete, ni Florez hallaron en los archivos de la Mitra y del Cabildo documento alguno de su tiempo, referente à el? ¿Cómo es que existen algunos de Prelados anteriores, y uno del que suponen primero de esa Iglesia, y faltan los de Gonzalo, siendo segun ellos de época mas cercana à nosotros? Esta observacion que seduce à las personas poco versadas en estudios históricos, no convence ni mucho menos, à aquellas que tienen por costumbre

pensar en los hechos que la historia relata. De que Florez y Navarrete no descubriesen en dichos archivos los documentos de que se trata, no se deduce que mañana puedan dejar de hallar-se en esos ú otros puntos, ni que la falta sea una razon para negar lo que la tradicion refiere en este caso. Así lo afirman los dos; pero aunque eso no hicieran, no por ello, lo que de-

cimos, dejaria de ser exacto.

5. Traducida del francés al castellano contamos entre las historias generales de España una en que se pretende rediculizar al P. Juan de Mariana por haber admitido como hechos ciertos en la suya las liviandades del rey D. Rodrigo la seducción de Florinda y la traición del Conde D. Julian, afirmando que todo esto era una invención de otro historiador del siglo XIII. 7Y que vemos hoy? Vemos que en nuestros mismos dias, la Real Academia de la Historia publica una crónica árabe traducida y anotada por el llorado Lafuente Alcántara, en que se lee que lo que Romey suponia invención del siglo XIII, era creencia general ya, en el undécimo, de los invasores de España.

Tenemos escritos en nuestro idioma trabajos históricos que sedujeron à muchos en que se niega la existencia del rey D. Pelayo; nada mas que porque el Pacense escritor coetaneo no lo nombra y los Salamantino y Albeldense se escribieron un siglo y años despues. ¿Y qué presenciamos ahora? La publicación de dos crónicas escritas por los mismos enemigos de ese animoso monarca, que dan fé de haber existido en la época marcada por Sebastian de Salamanca y el Monje de Albelda.

Tambien tenemes entre nuestros escritores de historia uno que juzgamos como de claro y profundo talento y vastisima instrucción, que dejó escritas estas testuales palabras: «yó saco »en limpio de todo esto, que el héroe castellano, no murió por «que no vivió.» ¿Y qué se opina hoy? que con posterioridad à Masdeu, otra crónica de los enemigos del Cid, confiesa que Rui Diaz ha vivido; por mas que de sus proezas deba rebajarse mucho y de su lealtad à Alfonso VI descontarse todo.

No basta, pues, para negar la realidad de un personaje histórico, el no saberse de documentos de su época, que abonen lo que de él cuenta la tradición; porque, si ella es inmemorial y nunca interrumpida, cuando llegan à descubrirse documentos, suelen infaliblemente confirmarla.

 Esto dicho, en general, veamos lo que en este caso especial significa, el que ni Florez ni Navarrete encontrasen monumentos coetáneos al Santo Obispo Gonzalo, en la Iglesia de

Mondoñedo.

7. ¿Ha visto, ha tenido noticia Florez, de que en los archivos de esa Catedral ó en otra parte, se hallase algun pergamino referente al Obispo Dumiense Arias, que vivia en el año 955? Sin duda que no; porque no figura en el catálogo del tomo 18, edicion 2.º de la España Sagrada. Pues bien: ese Obispo firmo en ese año, como Dumiense un privilegio del rev Ordoño. III, que es el núm. 17, página 459, tomo 34 de la misma España Sagrada. Ha visto Florez, ha tenido noticia de que en los archivos de la Iglesia de Mondoñedo, ó en otra parte, se hallase algun documento de otro Obispo que se firmaba, no Dumiense, sino aun mas claro Mindoniense, llamado Pedro, que vivia en el año 1109? De cierto que tampoco, porque si de él supiera, no hubiese colocado à Munio, o sea Nuño Alfonso. pag. 121, tomo 18, edicion 2.4, como inmediato sucesor, del que llama Gonzalo II. Pues bien, ese Obispo Pedro como Mindoniense firmó en ese año, un privilegio de la reina D.º Urraca à la Iglesia de Leon, que es el documento núm. 43, pag. 0.091. tomo 36 de la propia obra citada.

8. Y no se piense que solo respecto à la Iglesia de Mondonedo ha incurrido Florez en errores y omisiones; porque, en mayor o menor número, eso le ha sucedido relativamente à las demas, como no podia menos, atendido el método que siguió. Si este eminente escritor, antes de dar à luz el primer tomo de su colosal obra, hubiese reconocido y estudiado detenidamente los archivos de todas y cada una de las Catedrales de España, tomando apuntaciones, confrontandolas, ordenándolas y luego escribiendo tomos, sin duda que la obra saldria perfecta; pero como para llegar al fin por este camino, necesidaba un siglo por lo menos, sobre cuarenta y ocho años que ya contaba, es de creer que prefirió dar à la estampa el resúmen de cada archivo, à dejar à su muerte un cúmulo de apuntaciones dificiles siempre de entender por quien no las ha hecho, y mas aun

de utilizar cuando obedecen à un plan sepultado con el que lo concibiera. He aqui la razon de los vacios y ann errores del tomo 18; y para que se vea, segun dejamos dicho, que tambien se advierten en otros, tomaremos como ejemplo el 16, correspondiente à la Iglesia de Astorga, que parece debia salir el mas perfecto, por lo mismo que aquel archivo, devorado por las llamas en principio de este siglo era cuando Florez lo reconocio.

uno de los mas ricos de España.

Sienta en la pag. 150, edicion 2.3, que el Obispo Salomon ocupo la silla Asturicense (de Astorga) desde el año 931 al 931; pero, segun el apéndice núm. 14, tomo 37, ese Prelado lo era va, cinco años antes, à saber, en 926. Dice, pagina 161, que Gimeno, empezó su prelacia en 932 y la termino el año 1000; pero segun el apéndice núm. 22, tomo 34, ya era Obispo en 984. Afirma, pag. 167, que el pontificado de Sampiro tavo principio en 1035, terminando en 1041; pero, segun el apéndice núm. 15, tomo 38, no duró tanto tiempo, porque en 1036, va ocupaba la silla otro llamado Ordoño, Supone, pag. 177, que Diego no fue Obispo hasta 1050; pero, segun el apéndice núm. 13, tomo 38, ya lo era en 1041. Hace supuesto en la pag. 184 de que Pedro gobernó hasta 1080; pero, segun los apéndices números 21 y 23, tomo 38, si bien lo hacia en 1075, no así en 1976, porque en este año, suscribe otro llamado Gonzalo, Sienta, pag. 188, que Osmundo murio en 1096; pero, segun el apéndice núm. 10, tomo 36, aun existia en 1097.

10. Esto advertido, por lo que mira á inexactitudes, añadiremos síquiera una omision; a saber la del Obispo Fortis, que debió colocar en la pág. 120 y no lo hizo, dando entrada antes de tiempo á Novidio, cuando aquel como Obispo Asturicense aparece firmando un privilegio de Alfonso el Casto á la Iglesia de Lugo, que obra como apéndice señalado con el núm. 16 en el tomo 40 de la tantas veces citada España Sagrada.

11. De lo dicho se infiere que, no bastando, ni aun en las manos del doctisimo Florez, los documentos de una sola Iglesia para bacer completa y exacta su historia, la falta en la de Mondoñedo de los del pontificado de Gonzalo el Santo, no implica-

que este no existiese.

 Bien puede suceder que ni aun con los ejemplos citados se convenzan todos los que nos lean, y que no falte quien, apurando el argumente, objete que, aunque nada suponga la falta de documentación en la propia Iglesia para suponer que no existió un Prelado de escasa o ninguna celebridad, no puede decirse lo mismo cuando se trata de quien, dejando fama de Santo, debia escitar el celo de sus sucesores para conservar cuanto acreditase su paso sobre la tierra. Los que asi discurren, ó no han estudiado nunca la obra que venimos examigando, ó son de aquellos que se dispensan de meditar sobre lo que leen. ¿Dejó celebridad S. Rosendo? Sin duda que si. Y ¿que documentos coetáneos hallo Florez en Mondoñedo referentes à él? Léase con detención lo que acerca de su vida ha escrito desde la pág. 63 á la 105 v los apéndices números 11 al 17 v 32, v se verá que ninguno. Y podrá negarse que existió, y fué Obispo de esa diocesi? Estos apéndices solos bastan para desvanecer toda duda; y no obstante, ninguno pertenece à los archivos, de la Mitra, y del Cabildo. Pues bien; si la Iglesia Mindoniense no pudo o no supo conservar la documentación de su patrono ¿por qué ha de creerse que debió de tener mas cuidado ó fortuna para no perder la de S. Gonzalo?

13. En resúmen. La tradicion afirma que este Obispo existió, y como nada convincente se alega contra ella, la sana crítica nos conduce à seguirla y à resolver por consiguiente de un modo afirmativo la primera cuestion que nos bemos propuesto.

CAPITULO VII.

Existiria S. Gonzalo en el siglo X, como presumen Navarrete y Florea?

1. Al fijar la época del pontificado de S. Gonzalo, el señor Navarrete y el P. M. Florez (segun) dejamos espuesto, se dividen, inclinándose aquel à que precedio inmediatamente à S. Rosendo, y éste à que inmediatamente le siguió. ¿Cuál de los dos tendrá razon? ¿Carecerán ambos de ella? Difícil se presenta la respuesta; pero, empeñados en llevar alguna luz à la oscuridad de tan remotos tiempos, diremos lo que mas probable nos parece, esponiendo, por su puesto, con toda claridad, los datos

de que partimos, empezando por combatir la opinion de Navarrete.

Este historiador, (como) dejamos consignado, escribio su libro teniendo à la vista sola y unicamente los archivos de la Mitra y Cabildo mindoniense; y como, segun tambien queda advertido, en ellos no halló documento alguno coetáneo á San Rosendo, nada tiene de estraño que fijase mal los años de su pontificado. El P. M. Florez, por el contrario, se sirvió de manuscritos de Celanova, y algunos de Samos, Lorenzana, y Catedrales de Lugo, Astorga y Leon; y, por eso, si su relato se presta todavia á ciertas dudas, hácese forzososo confesar que no se ha escrito, ni probablemente se escribirà otro, que ofrezca mayores garantías de certeza. De el resulta, que el Santo fué Obispo de S. Martin de Mondoñedo desde 928 à 942; época en que (segun el cree) renunció la dignidad, para entregarse à la vida monástica. ¿Que Obispos le precedieron desde el año 900? Florez, fundado en una donación hecha por Alfonso III, al Obispo de Mondoñedo, etro Rosendo, en 877 (de que mas adelante hablaremos) y en memorias de Sandoval que hablan de él, hasta el año 907, deduce que à este Prelado v no à otro debe adjudicarsele el Obispado mindoniense, durante los años que separan esas dos fechas. En seguida de él, coloca à Sabarico II, fundândose en escrituras publicadas por Yepes, de los años 912 y 913, hasta 921, fecha en que este Obispo presento à Ordoño II, la donación citada, hecha à Rosendo, para que la confirmase; y como à este siguió Recaredo. segun escritura que cita, página 72, tenemos que los seis años que faltan (922 à 928) hasta S. Rosendo, aquel, y no S. Gonzalo, fué de este predecesor.

3. ¿Ocuparia la Sede S. Gonzalo despues de la renuncia de Rosendo en 942 hasta 969, en que se sabe presidia Teodomiro? Asi lo cree Florez, presentando, no una prueba positiva, sino negativa; à saber, que no hay memorias de quien fué Obispo durante esos veinte y siete años. Pues bien: à esa demostración negativa, oponemos nosotros otra positiva; que es la de que, segun dejamos dicho atras, fundandonos en el apéadire núm. 17, tomo 34 de la España Sagrada, página 459, en 953, era Obispo de Mondoñedo uno llamado Arias, que

bien pudo llenar esos años, y que de todos modos no consta dejase de hacerlo. Resulta de lo dicho, que S. Gonzalo, ni fué predecesor, ni sucesor inmediato de S. Rosendo; porque el primer lugar lo ocupó evidentemente, Recaredo, y el segundo, Arias.

4. ¿Cuando, pues, vivió S. Gonzalo? Estudiando bien el catalogo de Florez referente á los Obispos de S. Martin, el hueco, si no único, al menos mayor, que hallamos, es el que media entre los años 974, última memoria cierta de Teodomiro, hasta 983, primera de Armentario, (pagina 106 y siguiente.)

pudiese ocupar esos años un Obispo Gonzalo, no se sigue necesariamente que los ocupase; tanto mas, cuanto en S. Martin
residió un Obispo de este nombre, que vivió, segun Florez,
desde 1071 a 1112, y, segun nosotros, hasta 1109 año en
que el apéndice núm. 4, tomo 36 de la España Sagrada, hace
va Obispo à otro llamado Pedro. Esta observacion, à que contesta Navarrete, segun ha visto el lector, diciendo que la vida
de ese Gonzalo no fué la de un Santo, y de que se hace cargo
Florez, aunque no despreciándola absolutamente; necesita otra
respuesta, entrando en un diferente órden de ideas y presentando
un dato de que los citados historiadores no tuvieron noticia.

6. El Sr. D. José Villaamil y Castro, propietario de Mondoñedo, y escritor que, ademas de varios importantes artículos de historia a arqueologia publicados en diferentes revistas, ha impreso desde 1862 à 1867, una memoria premiada por el jurado de los Juegos Florales de la Coruña acerca de la situacion del monte Medulio, dos descripciones histórico-arqueológicas de las Catedrales de Mondonedo y Santiago, una Crónica de la provincia de Lugo, que forma parte de la general, de España, publicada bajo la direccion de D. Cavelano Rosell, v unos Rudimentos de arqueologia Sagrada, los mejores que hasta hoy tenemos en España; este señor, repetimos, nos ha dada noticia primero, y facilitado copia despues, de una inscripcion existente en la Iglesia de San Martin en una imposta que frontea el abside del lado norte, la cual dice asi: «Sancti Martini, Gundisalbus Episcopus, v ó sea, «Gonzalo, Obispo de San Martin.» Como las dos primeras palabras, no solo aparecen indebidamente antepuestas à las dos últimas, abiertas en esta forma partiba, se ve claro que fueron escritas antes de colocar las piedras en su lugar, y que, por consiguiente, la inscripcion no se grabó despues de hecho el templo, sino al tiempo de edificarse. Meditando ahora su contenido, no deja duda de que esa Iglesia se hizo, siendo Obispo de S. Martin uno que se llamaba Gonzalo, ¿Seria éste, el que ocupaba la Sede en 1071 a 1109? Si lo fue dentro del siglo X, no dehe admitirse otro anterior; pero, si no lo fué, hay que admitirlo, y precisamente en los años 974 à 983, porque, fuera de ellos, no se encuentra hueco para colocario. Quiere decir esto, que si justificamos que en tiempo de ese Gonzalo de fines del siglo XI y principios del XII, no se hizo dicha obra, justificaremos todo lo que nos hemos propuesto; à saher, que existió otro del propio nombre en el último tercio del siglo X, ó antes, faltandonos solo poner

en claro que este y no aquel, es el llamado, el Santo.

7. Estando intimamente enlazada la presente cuestion con otra, la de la época en que se traslado la Sede desde San Martin al Valle de Brea, donde hoy se halla, y no existiendo sobre ella hasta ahora una opinion fija, necesario es, antes de nada. presentar à los lectores cuantos datos existen, como Florez los ha juzgado y como en nuestro sentir deben ser apreciados. Este eminente escritor en el tomo 18, apéndice núm. 19, inserta dos documentos inéditos; de los cuales, el último (edicion 2.º pag. 339) es una bula del Papa Pascual II, su fecha 5 de Encro del año segundo de su pontificado. El mismo autor en su Clave Historial, reimpresa en Madrid en 1780, pag. 195, afirma que el Papa citado, ascendió al pontificado en 1099; de modo que si la bula es, como en ella se lee, del siguiente año, fue expedida en el 1100. Aprobándose en la misma la determinacion tomada como urgente en un Concilio de Palencia, de trasladar la Sede Mindoniense de S. Marlin à donde està hoy, y siendo Obispo en aquel año el Gonzalo que Florez y Navarrete tienen por segundo, es fácil comprender que no pensaria este en tales circunstancias en construir una Catedral en el sitio que dejaba, cuando carecía de ella en él à que se acababa de trasladar: y tanto le faltaba êsta, que, segun se lee en dos privilegios (tomo 18) páginas 124, número 8, y 337, núm. 19,

años 1112 y 1117, la Reina D.* Urraca la empezó, y no se terminó hasta muy entrado el siglo XIII por el Obispo Martin, segun un calendario antiguo que, bajo el número 18, se copia en la pág. 153. Tenemos, pues, que cotejada la fecha de la bula con estos antecedentes, se hace forzoso concluir que el tal Gonzalo II, en los diez últimos años de su vida, 1099 á 1109

no edificó la Iglesia de que estamos tratando.

8. Cierto es que Florez, despues de copiar la bula integra, dice à seguida de ella, pag. 340, lo siguiente: «este año está errado, porque la bula supone el de 1114 en que se tuvo el Concilio de Palencia; » pero no es menos cierto que padece en esto un evidente error. Por de pronto, hay que tener presente que, habiendo copiado él la bula de su original existente en el archivo de la Catedral de Toledo, no dice que advirtiese signo alguno de falsificación, sino que supone verro, no solo en quien la escribió, sino en quien la autorizó y en el que la curso; y como todas estas personas, ya que no sabias, siquiera deben creerse formales, el tal error implica tan enorme distraccion, como lo es escribir el segundo año del Pontifice, en lugar del décimo sesto. En la vida privada, se concibe que en principios de año (la bula es de 5 de Enero) por costumbre de datar las cartas del anterior, escriba uno este, en lugar del que rige; pero si esto acontece respecto à uno que va pasó, jamas sucede con relacion à otro que aun està por venir. En cuanto à este, como que no existe habito de escribirlo, nadie es tan distraido que lo escriba. Pues bien ¿por qué hemos de pensar que lo havan sido hasta tal estremo la persona que escribió, las qué firmaron, intervinieron y autorizaron la bula en cuestion?

9. Con todo, como lo inverosimil sucede alguna vez, examinemos las razones que movieron à Florez à creer, que esa vez fué la que nos ocupa. Son dos; una, que la bula se refiere al Concilio de Palencia, y que éste es del año 1114; y otra, que en el privilegio ya citado de Doña Urraca, de 1117, se dice que ésta, titulándola Reina, asistió à ese Concilio, lo cual no habria podido acontecer en el año 1099 y 1100, porque no heredó à su padre hasta el de 1109. Las contestaremos por

su orden.

10. En primer lugar, la bula, como luego veremos, al

citar el Concilio de Palencia no fija el año de su celebracionlo que equivale à que, para decir que fué el de 1114, es preciso que en el de esa fecha conste que se trató de la traslacion de la Iglesia Mindoniense. ¿Y es esto verdad? Florez, al referirse à Concilios españoles, cita, si no siempre, al menos con preferencia constante, la Suma del Cardenal de Aguirre, en la cual, tomo 5.º, pag. 29, se publicó el palentino de que estamos ocupandonos. ¿Se habla algo en él, no digamos va de la traslacion, sino bajo cualquiera aspecto, de la Iglesia de Mondonedo? No. Continuemos. Florez en el tomo 20 de la España Sagrada, dió á luz, por primera vez, la Historia Compostelana, y en ella, libro 1.°, capitulo exxxviii, pág. 163, se refiere todo lo tratado y acordado en ese Concilio. ¿Menciona para algo la Iglesia Mindoniense? Tampoco. Terminemos. En 1851 ha vuelto à publicarse ese Concilio en el tomo 3.º, pag. 214, de la escelente Colección de D. Juan Tejada y Ramiro. ¿Se cita para algo, se nombra una vez siquiera en el la Iglesia de Mondoñedo? Ni próxima, ni remotamente se alude à ella; sino que el tal Concilio aparece el mismo en Tejada y Ramiro, que en Aguirre, y la Historia Compostelana. ¿Que se deduce de esto? Que el Concilio Palentino a que la bula de Pascual II se remite, no es el de 1114. ¿De qué año será? Fechada la tal bula, como queda advertido, en 5 de Enero del año 1100, y no pudiendo deliberar los Padres, escribir al Papa, recibir éste la carta y contestarla, en los únicos cuatro anteriores dias de aquel año, el Concilio debió tener lugar en el próximo anterior; es decir, en el de 1099. Si ahora se nos preguntara donde consta su celebracion, y donde paran sus actas, diremos, que aquella, la acredita la bula, en cuya clase de documentos jamás se fingieron Concilios; y estas pararán donde fantas otras precisamente de aquella época: se han perdido. Si; se han perdido, y para que no se sorprenda nadie, contestaremos al P. M. Florez, con el mismo P. M. Florez. Al publicar la Historia Compostelana, juzgo oportuno hacerla preceder de una introduccion utilisima, titulada Noticia Prévia; y en ella, encareciendo, no solo la conveniencia, sino la necesidad de que esa historia fuese conocida, dice, y con mucha razon, lo que se copia: «en vano se buscarán fuera de aqui, varios Concilios que en ninguna otra parte

han dejado vestigios; » palabras que demuestran, que en la época que abraza la citada obra, hubo Concilios cuyas actas desaparecieron; y como precisamente comprende todo el pontificado del Papa Pascual II, nada tiene de sorprendente que el Concilio Palentino de 1099 se perdiese, ni que la Historia Compostelana no hable de él, porque los que la escribieron, proponianse historiar un período de la Iglesia de Santiago, y no de
la de Mondoñedo.

Visto que el Concilio de Palencia de 1114, no conduce al fin para que Florez lo cita, pasemos à averiguar si serà mas oportuna la remision à los privilegios de D.º Urraca, de los años 1112 y 1117 (páginas 124 y 337), á los cuales atribuye que dicen que entonces se estaba estableciendo la Sede en el sitio que hoy ocupa. Las palabras del primero, que sirven de apoyo a tal opinion, son estas: « Volens Villabriensem ecclesiam sicut auctore Deo incepia etc.; y las del segundo estas otras; « Videlicet gloriosissimæ Dei Genitricis Mariæ ad cujus honorem Sedes illa ibi fundatur et construitur» etc. Como se ve, aquellas se remiten, no à la Sede, sino à la Iglesia que con el favor de Dios, tenia empezada; y estas, aunque se refieren a la Sede, es en el concepto de Iglesia ó templo de Santa Maria que estaba fundando v construyendo. Una Sede no se empieza como dice el privilegio primero, ni se construye como expresa el segundo: la Sede se establece, ó se funda: lo que se puede empezar ó construir, es el templo que le sirva de cabeza. En este concepto, pues, nada prueban esos documentos en contra de la fecha clara de la bula. ¿Lo harán acaso porque en el de 1117 se dice que asistió la Reina al Concilio Palentino, y que esto no pudo ser sino despues del año 1109 en que sucedió à su padre Alfonso VI? Parece mentira que haga este argumento el P. M. Fr. Enrique Florez siendo el mismo que escribió la obra titulada Memorias de las Reinas Católicas. Efectivamente, en ella, tomo 1.º, pág. 233, dice que en 1092, D.º Urraca se casó con el Conde D. Ramon de Borgoña, y que, con este motivo, su padre le dió en dote la Galicia. Si en este territorio radicaba la Sede Mindoniense y el Soberano habia de asistir al Concilio en que se trataba de trasladarla ¿cómo habia de ser ese Monarca el que cediera aquél? ¿Cómo había de prescindirse de que en su lugar

asistiera la hija à quien se habia donado? Cierto es que esta, hasta la muerte del autor de sus dias, no se tituló Reina ni aun de Galicia; y que en 1117 se dice que al Coacilio estuvo presente la Reina; pero ¿que vale eso? ¿No se dice hoy que la Reina Isabel II, nacio en 10 de Octubre de 1830? Sin duda alguna, y se dice con propiedad. ¿Y era acaso Reina el dia de su nacimiento? No, porque no entró à reinar hasta el fallecimiento de su padre en 1833. Pues bien: así, pudo decirse en 1117 que D. Urraca que reinaba entonces, asistiera al Concilio de Palencia en 1099, por mas que no fuese Reina en la fecha citada.

12. Creemos, pues, que, siendo exacta la de la bula, y constando de ella que la traslación de la Sede era un hecho realizado en 5 de Enero de 1100, si Gonzalo II, era Obispo à la sazon no pudo pensar, volvemos à repetir, desde el momento de empezarse aquella, en construir Iglesia en S. Martio, y por consiguiente no edificó la que hoy existe, en los diez últimos años de su vida. ¿Lo haria en los anteriores, à contar del primero de su pontificado, 1071? Hé aqui lo que vamos à examinar, anunciando desde luego una respuesta negativa, fundados en dos razones, à saber: primera, porque no tuvo tal intencion; y segunda, porque aunque la tuviera, careció de medios; o mas claro, que no hizo ese templo, porque no quiso, ni pudo.

 Para demostrar esta verdad, nos es preciso describir el estado de los pueblos de la cesta de Galicia antes, y durante el pontificado de Gonzalo II, recurriendo para ello al único libro conocido hasta hoy escrito en el país en aqueila época, ó mejor dicho, por personas que vivieron en ella. Este libro es la Historia Compostelana que, como queda advertido, dió à luz por primera vez el P. M. Fr. Eurique Florez en el tomo 20 de la España Sagrada. Se lee en ella, libro 1.º cap. 11. núm. 6.º, que en la última mitad del siglo X el Obispo de Compostela Sisnando. fué muerto en el lugar de Fornelos (parroquia de S. Miguel de Raris, Avustamiento de Teo, partido de Padron) en batalla contra una expedicion de piratas normandos que desembarcaran en Junqueras (parroquia de Santa Maria de Johre, Puebla del Caramiñal, partido judicial de Nova); y en el proximo signiente núm. 10, se añade, que en el año 1068, otro Obispo llamado Gresconio, no contandose seguro en la capital misma de Compostela contra los tales piratas normandos, rodeó de murallas y torres la ciudad y construyó sobre la ría de Padron el castillo flamado De Honesto.

14. Consta tambien de los libros 1.°, capítulo exxv. número 2.°, y del 2.°, capitulo x111, número 4.°, que la propia Iglesia, si bien se ignora desde cuando, era dueña de la torre llamada de la Lanzada sobre la ria de Pontevedra de modo que, desde mediados del siglo XI hasta principios del XII, la Iglesia Compostelana, no solo tenia defendido su recinto, sino las dos rias, puntos mas próximos de desembarco de piratas, la de Pontevedra distante nueve leguas, y la de Padron tres. ¿Estarian ociosas estas fortificaciones, durante todo ese tiempo? Los autores de la historia de que estamos tratando, que hablan de las obras citadas de Gresconio, como punto de partida para referir las que en principios del siguiente siglo ejecutó su sucesor Don Diego Gelmirez, no nos refieren invasiones piráticas, ni hechos de resistencia; pero, a pesar de su silencio, en la parte 2.º capitulo 11, pág. 254 y 255, revelan dos acontecimientos que

esclarecen grandemente este punto.

15. Al Obispo Gresconio, cuyo pontificado duró desde 1048 à 1066, sucedio Gudesteo, desde 1667 à 1069 y, asesinado villanamente en Padron, ocupo la Sede D. Diego Pelaez desde 1070 à 1088. No es del momento examinar lo que haya de cierto en las causas del ódio que à este profesó el rey Alfonso VI, ni la justicia ó injusticia con que fué privado de su dignidad; pero si lo es advertir: primero, que durante su pontificado, el castillo De Honesto estuvo en pie de guerra y su gobernador Gelmiro, padre del que fue despues Obispo, don Diego Gelmirez, no solo tuvo a sus órdenes la fortaleza, sino toda la tierra de Iria, Amea y Pistomarcos; y segundo, que à pesar de esta determinación, que supone haberse tomado otras análogas así en la ciudad como en la fortaleza de la Lanzada, no fue el Obispo bastante afortunado en defender el territorio, para impedir que, fundadas ó no, se levantasen en su contra sospechas tales, que hicieron que el Rey lo encarcelase, como hemos dicho, y le privase de su dignidad por suponerle intenciones de entregar el pais, no solo à los piratas normandos, sino à otros mas, à saber, ingleses. Esto demuestra que las costas

del Obispado, desde Grescomo, año 1048, hasta Diego Pelaez inclusive, 1088, se vieron, cuando no saqueadas, invadidas; v como tal situación continuaba aun en el año 1115, en que don Diego Gelmirez acordó construir naves de guerra, segun se lee en el libro 1.º, cap. cm. núm. 2.º; resulta que en el discurso de todo este tiempo, que abraza el pontificado en Mondoñedo de Gonzalo II, ni un año solo estuvieron los mares de la diócesi Compostelana libres de tales huéspedes que, al decir de esa historia, robaban, violaban, incendiaban, daban muerte y hacian cautivos à les infortunades meradores. ¿Serian mas felices los mindonienses? Posible es que haya quien asi lo crea, por mas que no se descubra razon de diferencia; pero, habiendo citado atras, a otro propósito, un documento indubitado de aquellos calamitosos tiempos, él nos sacará de dudas. Al efecto, lo ponemos traducido à la letra en el testo, y por nota, integro tambien, en su original, tal cual le dió à luz el P. M. Florez en el tomo 18, pág. 339. Nos referimos à la bula de Pascual II. al Legado Apostólico en España, Bernardo, Arzobispo de Toledo que presidiera el Concilio de Palencia en que se acordo trasladar la silla de Mondoñedo desde S. Martin al Valle de Brea. En ella dice el Pontifice lo signiente: «Hemos recibido la carta en que tú y otros hermanos Co-obispos, de comun acuerdo, solicitais que la traslación de la Iglesia de Mondoñedo que. como medida urgente, habias acordado en el Concilio de Palencia, la sancionasemos con autoridad Apostólica. Segun observamos en vuestras letras, la anterior Iglesia, colocada sola en la orilla de la mar, sin defensa contra la pirateria de los mohabitas, y abierta à las opresiones de los tiranos, estaba tan desolada, que apenas había nadie que pudiese permanecer alli. Accediendo a vuestras súplicas, confirmamos firmemente por escrito la traslacion por necesidad realizada lejos de dicha parroquia. Exhortamos, pues, à vuestra solicitud que cumpliendo con lo que debeis à vuestro oficio, ampareis dicha Iglesia de modo que con motivo de la mudanza hecha de la misma, o sea de la anterior Iglesia, ó de aquella á que fué trasladada, ni sus bienes ni sus posesiones sean sustraidos ni menoscabados; sino que se conserve todo segura é integramente bajo el gobierno del Obispo. Dada en Letran en las nonas de Enero año segun-

do de nuestro Pontificado (1). 2

16. Tal es à la letra, traducido con toda la exactitud que nos ha sido posible, el contenido total de este precioso monumento histórico. ¿Qué se deduce de él? Que si la Iglesia de Santiago, rodeada de murallas, con torres avanzadas y presidiadas, v. sobre todo, tres leguas distante del mar, pudo con varia fortuna defenderse de piratas; la de Mondoñedo, próxima a la ribera del Occeano, sin fuertes, sin murallas, sin guarnicion y hasta sin poblacion, debió de ser tantas veces invadida y desolada, que su Prelado Gonzalo II hubo de llevar al Concilio de Palencia la pretension de abandonarla, no para volver, sinó para residir perpetuamente, como dice la bula, en una aldea lejana, Abora bien; si ese Obispo vivia bajo la impresion de la idea de fugarse de aquel lugar, ¿pudo tener jamás la intencion de edificar en él una Catedral? Seguramente que no; porque nadie que no esté loco, construye en un sitio que detesta: luego no fué el quien levantó ese templo, por la sencilla razon de que no pudo desearlo.

17. Pero, concedamos que hubiese tenido un gusto tan raro y singular, como lo es el invertir una gran suma de dinero, sin otro propósito que contemplarlo perdido. ¿Poseccia esc

Bula de Pascual II.—España Sagrada, tomo 18, pag. 339. Dice asi el Pontifice al Arzobispo de Toledo, «Et tua et aliorum »fratrum et Co-episcoporum scripta suscepimus, in quibus comsmuter postulastis, ut Mindoniensis Ecclesia mutationem, quam in Palentino Concilio necessitatis exigente instancia feceratis, aucstoritate Sedis Apostolicæ firmaremus. Sicut enim ex litteris vesstris comperimus, prior Ecclesia in littore maris solitarie posita, et absque ulla munitione Mohabitarum navigio, et tirannorum coppresionibus pervia, adeo desolata erat, ut in ea vix manere quis posset. Vestris ergo petitionibus annuentes, mutationem apsam infra eamdem parochiam necessario factam scripti nostri wassertione firmavimus. Vestram itaque solicitudinem exhortamur, uit eamdem Ecclesiam pro vestri officii debito fueamini, ne occaosione mutationis hujusmodi, aut prioris Ecclesia, aut ejus ad oquam inutatio facta est, possesiones et bona substrala, vel immimui ab aliquo permitatis, sed omnia quieta semper et integra sub Episcopi providencia conserventur. Data Letram Nonas Januaarii. Pentificatus nostri anno secundo, a

caudal? La bula dice que, ademas de la desolación á que redujeran los piratas aquella Iglesia, habia sufrido opresiones de tiranos. El P. M. Florez, en la pag. 123, tomo 18, hace mérito de una donación que à la nueva Iglesia hizo la Reina Doña Urraca en 1112, de tres villas que nombra, con el fin. dice, de que pudiese redimirse de las persecuciones que venia padeciendo, de los Condes é Intendentes, esto es, de los poderosos del pais, y recaudadores de tributos reales. ¿Qué quiere deeir esto? Que à la Iglesia mindoniense le acontecia en esa época con los potentados y los delegados del Rey, lo mismo que à los vecinos y Obispo de Santiago, de quienes exigian lo que no les era posible pagar, segun se lee en el tomo 19 de la España Sagrada, pág. 232, números 34 y 35. Saquemos de este dato sus naturales consecuencias. Si el Obispo vivia saqueado por piratas y tiranos, ¿cómo pudo, aunque quisiera, edificar una Catedral? Y si no pudo, y a pesar de ello, la Catedral se fabrico en fiempo de un Prelado que tenia su mismo nombre. ¿quien puede dudar que este era distinto de él, y anterior à el, porque era Obispo de San Martin, y estos terminaron con la traslación de la Iglesia? Hubo, pues, un Obispo Gonzalo anterior al que mudo la Sede; y como el catalogo de todos los que moraron alli, no contiene (en el siglo X) mas vacio notable, que los nueve años que mediaron entre 974 y 983, en esa época floreció sin duda alguna, sino vivió antes.

18. Falta ahora saber si fué este, ó el que traslado la Sede, el que, sepultado en la Iglesia de San Martin, goza fama y re-

cibe honores de Santo.

19. Navarrete cree que el Obispo Santo es el primero y no el segundo, dando, como razones, que si este fuese Santo, no estaria sepultado en San Martín, sino en el valle de Brea, á donde mudó la Sede, ni hubiera sostenido ruidosos pleitos con el Obispo de Compostela sobre los Arciprestazgos de Solagia, Prucios, Bisancos, Trasancos, Lavacengos y Arros, ni con el Monasterio de Lorenzana, despojándole de cuanto le donara el Conde Osorio Gutierrez. Flerez, aunque se inclina á lo mismo, páginas 115 á la 121, tomo 18, en la primera, dice, que no puede esto asegurarse, fundándose en que esos litigios solo prueban celo por los intereses de su Iglesia. Nosotros, á nuestra vez,

nos permitimos opinar que es muy comun en el mundo ver padres usureros que lo son únicamente por dejar bien acomodada á su familia; y que la cuestion aquí, no se resuelve sino demostrando la justicia ó injusticia con que Gonzalo segundo litigó. Para averiguarlo, consultaremos al mismo P. M. Florez.

20. En el tomo 20 de la España Sagrada, como hemos dicho, publicó la Historia Compostelana, de la cual no se separa al historiar lo perteneciente à aquella Iglesia, en el tomo 19; y à seguida de ella, páginas 598 à la 613, el Cronicón Iriense. Pues bien; en este, número 1.º, pág. 599 se lee que en un Concilio de Braga, era 610, o sea año 572, el Rev Miro senaló à Andres, Obispo de Iria (hoy Santiago) los territorios de su diócesi; y entre ellos, los de Solagia, Prucios, Bisancos, Laracengos y Arros; lo que quiere decir, que le pertenecian, al menos, desde el siglo VI. Vengamos ahora al pleito de Gonzalo II de Mondoñedo con D. Diego Gelmirez de Compostela, acerca de estos territorios que componian esos Arciprestazgos. y consultemos la Historia Compostelana, que habla de esto desde la pág. 74 á la 86 inclusive. Se lee en ella: 1.º, que en 1102, tenia el Obispo de Mondoñedo recibido de los antecesores del de Santiago, por via de préstamo, encomienda, fianza o deposito (præstaminis), esos Arciprestazgos, y que este se los reclamó particularmente sin resultado; 2.º, que celebrado Concilio en Carrion (se han perdido las actas), bajo la presidencia del legado apostólico Bernardo, Arzobispo de Toledo, el Prelado de Compostela hizo la debida reclamación; y el legado escribió en 1103 al de Mondoñedo para que accediese à ella, titulándole usurpador, y amenazándole con excomunion si no obedecia; 3.º, que resistiendose Gonzalo, Gelmirez envió à Roma legados, y el Papa escribió á aquel que cumpliese con la entrega prevenida por el Arzobispo de Toledo y Concilio de Carrion, y que, si alguna razon le axistiese para oponerse, acudiera en justicia à diche Arzobispo, apercibido de que, si à esto no se sujetase, el daba de luego à luego por firme la sentencia dictada; 4.º, que lejos de obedecer, ni contestar, ni pedir justicia, envió dos Clérigos à Roma, alegando tener sobre los Arciprestazgos, no dominio, sino la mera posesion de cuarenta años; obteniendo del Pontifice que escribiese al Obispo deman-

dante una carta en que le decia, que si era cierta la posesion, la respetase; y que si aun dado este caso, creia que se perjudicaban los derechos de la Iglesia del Apóstol, mandase comisionados para el mes de Octubre a Roma, como los mandaria el de Mondoñedo, y se le haria justicia por Su Santidad, oidas ambas parles; 5.°, que concurriendo en la fecha citada los apoderados de ambas Iglesias, el Papa decidió comisionar al Obispo de Burgos, para que, concurriendo à Astorga y alli ambos interesados, decidiese la cuestion à favor de Mondoñedo, siempre que cinco personas ancianas y de conciencia depusiesen, que la posesion alegada por Gonzalo, habia sido quieta y pacífica por el tiempo de los cuarenta años; 6.º, que venido a Astorga el mismo Gonzalo y los diputados de Santiago, y no hallando al Obispo de Burgos, marcharon á Castro-Geriz, donde estaba con el Rey, y tratando el asunto y prevenido Gonzalo por el Obispo de Búrgos entregase los Arciprestazgos, se resistió; 7.º, que entonces el legado burgalense, dio cuenta de todo al Papa, y este escribió a Gonzalo, que, segun le informaron los Obispos de Burgos, Lugo y Tuy, los Arciprestazgos en cuestion, pertenecian a Santiago, ordenandole los en-Iregase, sopena de mas dura sentencia; 8.º; que, no obedecida es'a orden, en el Concilio de Leon (existen las actas: es de 1106) à que fueron convocados ambos litigantes, se nombró una comision que maduramente tratase este asunto; la cual fué de sentir, y con ella el Concilio, que se pusieran en administracion à cargo del Obispo de Orense los Arciprestazgos, y se remitiese el asunto a la decision del Sumo Pontifice, à quien escribiria, como lo hizo, el Legado Arzobispo de Toledo; recibiendo la respuesta de que, pues el de Mondoñedo no habia justificado la posesion (pag. 79) convocase à las dos partes, y conforme a derecho dictara sentencia: 9.º, que como esta se retardase, y el Prelado compostelano no pudiese conseguir que se dictara, envió diputados a Roma, con la sumision por escrito del Clero Regular y Secular y pueblo de todas clases de los Arciprestazgos, en que reconocian todo el derecho à la Iglesia de Santiago, negandolo à Mondoñedo: y 10, con vista de estos documentos, el Pontifice, en carta dirigida al Obispo compostelano, y en el á tedos sus sucesores in perpetuum, decidió la disputa definitivamente à favor de este, y en contra del de Mondoñedo, con fecha 21 de Abril de 1110, como puede verse al folio

85 de la historia à que venimos remitiendonos.

21. No vivia entonces ya Gonzalo mindoniense, porque, como atrás queda advertido acotando con el apéndice número 13, tomo 36 de la España Sagrada, ya ocupaba su Sede en 22 de Julio de 1109, otro llamado Pedro; pero este debió de durar muy poco, porque, en 1112, por empeño del de Santiago, fué electo el tesorero de su Iglesia, uno de los autores de la Historia Compostelana, llamado Munio, que le juró eterna amistad y obediencia en 1115, segun es de ver à los fólios 144 y 201, y à quien quería entrañablemente como consta ademas de dicha historia, en el tomo precedente 19, páginas 244 y 280.

Solo asi se explica como, fenecida esta cuestion de hecho con la sumision del Clero y pueblo de los Arciprestazgos, y de derecho con una decision definitiva pontificia, los dos Prelados, el de Santiago protector, y el de Mondoñedo protegido, hiciesen doce años despues (28 de Agosto de 1122,) una concordia, que obra literal en la Historia Compostelana, paginas 374 à la 378, suponiendo para motivarla dos hechos inexactos; à saber, uno, que habia dificultades y contiendas en la cobranza, cuando los pueblos se sometieran espontaneamente á Santiago; y otro, que habia pleito pendiente cuando se hallaba ejecutoriado. Por ella se convinieron en que el último se quedase con la parte menor de Trasancos, Lavacengos y Arros, y el primero con la mayor, que constituian Solagia y Bisancos, teniendo esto cumplido efecto hasta nuestros días. Tal fué la historia y el fin del primer pleito que con mayor estension mencionan Navarrete y Florez, como sostenido por el Gonzalo de Mondoñedo que mudó la Sede al lugar donde hoy está; historia y resultado de todo punto indudable, porque no tanto la estractamos del relato de la Historia Compostelana, como de las cartas pontificias y sumisiones de pueblos que literalmente comprende, y del Concilio de Leon, del año 1106, tal cual se lee en la novisima acreditada Coleccion de Tejada y Ramiro. Pasemos ahora al segundo pleito.

23. Refiere Florez, tomo 18, pág. 120 núm. 16, que una gran señora llamada Doña Ermesenda Nuñez, hizo cesion al Rey D. Alfonso VI y este al Obispo de Mondoñedo, de los bienes del Monasterio de Lorenzana; y que, prevalido de esto, el tal Obispo despojó à los monjes por propio poder, sin distinguir lo que pertenecia à la donante, de lo que el Conde Osorio diera à los monjes. Estos, al verse tratados de tan dura manera, acudieron al Rey y por su muerte, à su hija Doña Urraca, logrando, después de vencer dificultades, que se les acotase y devolviese lo que el Santo Fundador les dejara.

24. Casi por el mismo tiempo tambien, refiere Florez, pág. 119, que sostuvo el mismo Obispo otra, si cabe, mas estraña pendencia; á saber, la de negar sin razon alguna, y contra el ejemplo de los demas sufragáneos de la Iglesia metropolitma de Braga, obediencia á Giraldo, legitimo Arzobispo, dando lugar á que el Papa Pascual II condenase su proceder, y

le obligase à tener à Giraldo por su inmediato superior.

25. Aquellos dos pleitos, y esta pendencia, presentan a Gonzalo de Mondoñedo, el que mudó la Sede en 1099, como un Prelado pendenciero y terco; y aunque tal vez la edad avanzada, la ignorancia o malos consejos, influyesen algo en tan injusto proceder; haciendole todo el favor posible, lo único que caritalivamente es permitido pensar de el, se reduce, á que, si poseía virtudes vulgares, no así las heróicas y eminentes, propio adorno de los insignes varones que dejaron fama de santidad.

26. No es, pues, este Gonzalo, el venerado por Santo en S. Martin de Mondoñedo, sino otro; y como ese otro no aparece en el catálogo de Florez, pero si en la inscripcion de la Iglesia, sin que pueda equivocarse con el que la mudó, porque evidentemente no la hizo, resulta que ese otro es el Santo, y que vivió ó antes, ó en los únicos años de 971 a 983, porque la inscripcion dice que fué Obispo de San Martin, y fuera de esos años en el catálogo de Prelados de aquella localidad, no hay lugar, para él; como queda dicho.

CAPITULO VIII.

¿llizo Dios por su mediación en el siglo X, el milagro de las naves?

1. Atràs dejamos dicho, que en el lib. 1.º. capitulo 11,

núm. 6.º de la Historia Compostelana se lee que en la última mitad del siglo X, los normandos desembarcaron en Junqueras, y que en el sitio llamado Fornelos, partido de Padron, Sisnando, Obispo de Compostela, les salió al encuentro presentándo-les batalla recibiendo alli la muerte; y ahora añadiremos que la citada historia, fija la fecha de este suceso, à mediados de

la cuaresma de la era 1006, ó sea del año de 968.

Ambrosio de Morales, escritor del siglo XVI, en su Crónica General lib. 16, cap. xxiv, designa el mismo año; y los señores D. Modesto Lafuente y D. Antonio Cavanilles, en sus historias generales de España, tomo 3.º, respectivamente, páginas, 192 de la de aquel y 32 de la de este, siguen idénfica opinion. A diferencia de ellos, Ortiz de la Vega (1), en el tomo 1.º, de sus estensos y escelentemente escritos Anales de España, publicados en Barcelona desde 1857 à 1859, hace mérito de este desastre; y aunque con duda, se inclina à creer, que sucedió en 969. ¿Será exacta alguna de estas fechas? Para nosotros, no lo es la primera; porque si Sisnando hubiese muerto en 968, no suscribiria en el siguiente año, la fundación del monasterio de Lorenzana, que se halla copiada por Florez, tomo 18, páginas 327 á la 333; y si lo fuese la segunda, tampoco, si como dice la Historia Compostelana, Sisuando hubiera fallecido à mediados de la cuaresma; porque entonces, le seria imposible firmar la fundación citada; porque es nada menos que de 17 de Junio.

3. En la necesidad, pues, de establecer de una manera probable la época de ese suceso, nos es preciso recurrir à otra fuente mas clara, pero no desconocida, porque en ella bebieron y asi lo dicen, Morales y Lafuente, aunque en nuestro sentir,

algo de prisa.

4. Queda advertido, aunque á otro propósito, que en el brevisimo período de 1035 à 1036, ocupó la Sede de Astorga Sampiro. Pues bien; este Obispo, antes de ser elevado à tan alta dignidad, escribió un Cronicón que, abrazando los reinados de Alfonso III, y terminando con el de Ramiro igualmen-

⁽¹⁾ Pseudónimo de D. Fernando Patxot y autor tambien de las celebradas «Ruinas de mi Convento».

te III, se supone redactado á fines del siglo X, y Florez lo reimprimió, cotejando esmeradamente otras ediciones, en el tomo 14 de la España Sagrada, páginas 452 á la 472. En él, efectivamente, números 27 y 28, se hace mérito de la invasion de los normandos que dieron muerte á Sisnando, y la suerte

que les cupo despues.

5. En el núm. 27, al fin (que es lo único que hace á nuestro asunto), afirma que el Rey Sancho el Craso, reinó doce años, y murió en la era 1005, ó sea en el año 967; y seguidamente, en el número 28, se espresa en los siguientes literales términos, que damos aqui vertidos al castellano, poniendo (1) el texto latino por nota, para que el lector lo confronte. «Muerto Sancho, su hijo Ramiro, nacido hacia cinco años; rescibió el reino de su padre, bajo la tutela de su tia, la prusidentisima monja Reina Doña Elvira. Hizo paces con los sarrascenos y recibió de ellos el cuerpo de S. Pelayo que, con resuligioso acompañamiento de Obispos, sepultó en la ciudad de »Leon. En el año segundo de su reinado, cien naves, de nor-

Crenicon de Sampiro, mim. 28.—España Sagrada, tomo 14. pag. 471. Dice asi: «Sancio defuncto, filius ejus Ranimirus shabens à nativitate annos V suscepit Regnum patris sui, contion us se cum consilio Geloria: Regina: Deo devotre et prudentissismæ, Habuit pacem cum Sarracenis, et corpus Sancti Pelagii «Martiris ex eis recepit et cum Religiosis Episcopis in civitate "Legionensi tumulavit. Anno H Regni sui, centum classes Nortomanorum cum rege suo nomine Gunderedo ingressa: sunt urbes Galeciae, et strages multas facientes in giro Sancti Jacobi Aposstoli Episcopum loci ipsius gladio peremerunt, nomine Sisnan- dum ac totam Gallacium depredaverunt, usquequo pervenerunt. »ad Alpes montes Ecebrarii. Tertio vero anno remeantibus illis. and propia. Dens quem occulta non latent, retribuit eis ultionem. «Sicut enim illi plebem christianam in captivitatem miserunt, et emultos giadio interfecerunt: ita illi priusquam a finibus Galesciæ extrent, multa mala perpesi sunt. (Interim Raninirus Rex. aduxit uxorem nomine Urracam illam quæ est sepulta Oveti). Co-«mes itaque Gundisalvus Sancionis, in nomine Domini et honore "Sancti Jacobi Apostoli, cujus terram devastaverant; exivit cum "Exercita magno obviam illis et capit prodiari cum illis. Dedit alli Dominus victoriam, et omnem gentem ipsam simul cum «Rege suo gladio interfecit, atque classes corum igne cramavit "livina adjutus clementia."

*mandos à las órdenes del Rey Gunderedo, invadieron las po-»blaciones de Galicia; y haciendo muchos estragos en los alreadedores de Santiago, mataron en combate al Obispo de aque-»lla localidad llamado Sisaando, y asolaron toda Galicia hasta »los montes del Cebrero. En el siguiente, de vuelta para su » pátria. Dies, à quien nada se oculta, les hizo sentir el peso »de su venganza; y del mismo modo que ellos habian reduci-»do à cautiverio y muerto muchos cristianos, asi, antes que asaliesen de los límites de Galicia, les hizo sufrir muchos males. » Durante este tiempo, el Rey Ramiro se casó con Urraca, la aque está sepultada en Ociedo. El Conde Gonzalo Sanchez, en »nombre del Señor y en honra del Apóstol Santiago, cuyas »tierras devastaran los normandos, les salió al encuentro con »grande ejército, y empezo batalla con ellos. Dios le concedió »tal vitoria, que pasó á filo de espada á todos sus enemigos, vincluso à su Rey: y ayudado de la divina clemencia, redujo

»sus naves à pavesas.»

Nada mas, y nada menos, dice el Cronicón de Sampiro, que sirve de punto de partida a los escritores citados, para fijar el año de la muerte de Sisnando; y francamente, si se entienden las palabras de esta Crónica referentes al reinado de D. Ramiro à partir de la muerte de su padre, y esta tuvo lugar en 967; el primer año del reinado del hijo es este, y el segundo el de 968, resultando que tienen razon, la Compostetana, Morales, Lafuente y Cavanilles, en fijarse en él, y carece de fundamento la opinion de Ortiz de la Vega que marca el 969, y mas ann la de Florez, que en el tomo 19 de la Espana Sagrada, páginas 141 à la 165, sienta repetidas veces que fuè el de 970. ¿En que consistira tanta discordancia? A nuestro modo de ver, no procede de otra causa, que de confundir el año en que, bajo la tutela de su tia, empezó Ramiro à reinar, con el que, sin esa tutela y ya casado, empezó à gobernar. Sampiro dice que en el segundo año de su reinado, vinieron los normandos y estuvieron en Galicia; pero añade que por este tiempo, interin, se caso Ramiro con Urraca, sepultada en Oviedo, ¿podia acaso contraer matrimonio ese Monarca, ni à los cinco años que tenia en el primero en que murió su padre, ni à los seis que contaba en el segundo? No. Luego no es el fallecimiento de este, el punto de partida para contar esos años, sino el matrimonio de aquel. Léase con cuidado, una, dos, cien veces el texto, y se vera que nos ajustamos, no solo a su sentido, sino à su letra. Lo que falta ahora averiguar, es el año en que Ramiro, contrajo matrimonio con Urraca sepultada en Oviedo. Sampiro no lo dice; pero el P. M. Fr. Enrique Florez en su obra Memorias de las Reinas Católicas, tercera edicion, tomo 1.º, pag. 117, asegura que fué despues de 975. Con todo, si se tiene en cuenta que el único documento que determinadamente cita, es el del número 156 del Tumbo de Samos, y que en el se llama à la esposa de Ramiro Teresa y no Urraca, y que vivia en 983, de presumir es que la tal Teresa no sea primera, sino segunda muger del Rey. Nada, pues, seguro puede deducirse de este libro; y por eso recurrimos al último documento indubitado en que aparece Ramiro soltero, y el primero igualmente auténtico, en que le vemos casado con esa Urraca que Sampiro cita.

7. El P. M. Fr. Manuel Risco, en el tomo 34 de la España Sagrada, bajo el número 20 de documentos inéditos, páginas 466 à la 468, publicó un Concilio tenido en Leon, el año 974, sin que aparezca mes ni dia, en el que se acordó suprimir la Iglesia de Simancas; y en el firma la tutora del Rey Hoña Elvira, diciendo que da su asentimiento á lo acordado, lo confirma y manda que se cumpla perpetuamente; y luego suscribe Ramiro titulándose Rey, y que no manda nada, sino que se limita simplemente à confirmar. Como aqui no aparece Reina, claro es que Ramiro, que entonces no contaba mas edad que doce años, estaba soltero, y bajo la tutela de su tia, que ordena por estas palabras cuncta permanere decerno. Siendo este el documento último de que tenemos noticia de la solteria del citado Monarca, pasemos al primero en que aparece unido en matrimonio.

8. Se halla en el tomo 38, apéndice núm. 4.º, páginas 276 y 277 de la obra que venimos citando; y es una cesión que en 23 de Setiembre del año 978 hace Ramiro III, con su esposa Urraca al monasterio de Cartavio, de la jurisdición de Muides. Resulta, pues, que entre 974 à 978, se realizó el consorcio de que habla Sampiro, coelánco, segun él, à la muerte de Sisnam-

do: y como Ramiro en la primera de esas fechas solo tenia doce años, y en la segunda diez y seis, el enlace matrimonial de que tratamos, por fuerza tuvo lugar próximamente à esta; à saber: en 977. A pesar de esto, el P. M. Florez, segun dejamos dicho, supone muerto à Sisnando seis años antes, es decir, en 970; y como su opinion, solo por ser de él, es muy respetable; preciso es que la espongamos con todos sus fundamentos.

En el tomo 16, páginas 443 à la 445, inserta una escritura de 17 de Enero de 974, que firma San Rosendo como Obispo Iriense. En el temo 19 pág. 161, despues de recordar esta, cita otra del mismo año, que copió Risco en el tomo 34, páginas 466 à la 469, y es el va nombrado Concilio de Leon en que se acordo suprimir la Iglesia de Simancas, que igualmente firma S. Resendo como Obispo de Iria. Apovado en estos documentos, deduce que, si en 974 era Prelado de Santiago San Rosendo, no podia serlo Sisnando, ni morir, por consiguiente, con posterioridad a este año; sino que debia haber fallecido antes. En apoyo mas fuerte aun, de esto mismo, en el propio tomo 19, páginas 156 y 157, traslada parte de otra escritura del Tumbo, letra A, de Santiago, que parece ser del año 1007, en que se aprueba una demarcación del condado de Aviancos, y se dice en ella, que igual asentimiento le diera el Obispo Sisnaudo, aque despues de su óbito, lo mismo hiciera el Obispo D. Rosendo, » Estas ú timas palabras et post obitum Domini Sisnandi Episcopi, similiter fecit Dominus Rudesindus Episcopus; parece nos colocan en situación, ó de concordarlas con el relato de Sampiro, ó de optar por este ó por ellas. Ensavase lo primero.

10. No hay duda que en 974, segun las dos escrituras citadas de los tomos 16 y 34, S. Rosendo ocupaba la Sede Compostelana ó Iriense, como se denominaba entonces; pero no la hay tampoco, segun la suscricion de la última, que dice así: Ego indignus et merito ultimus apostólicæ cathedræ et Sedis Iriensæ, Rudesindus Episcopus commissus, etc.; que no era Obispo en propiedad, sino en comision. Si de esto no se puede dudar, porque así lo dice el Santo, y no concibiéndose comisionado donde falta comitente resulta que en 974, debia haber un Obispo propietario, impedido de gobernar la Sede, ya fuese

por enfermedad, ausencia, delito ú otra causa. ¿Quién era? He aqui lo que no dice Florez, sino que supone, sin dar sobre esto la mas ligera prueba, que la silla vacara por muerte de Sisnando en 970. Pero nosotros replicamos, ¿por que entonces no se nombro Obispo propietario, como constante è invariablemente se nombraban siempre, cuando por defuncion vacaban las sillas? Hubo aqui, pues, algo extraordinario; y ese a'go, creemos hallarlo en el mismo tomo 19 de Florez, pag. 144, núm. 11, en que, citando al cronista de Sobrado, Brabo, dice, 1.º, que Sisnardo, fundador del monasterio, fue alli monje, retento episcopato; y 2.°, que por escritura del año 966, el mismo y su hermano D. Rodrigo, se refiraron a dicho monasterio a vivir santamente, ofreciendo al Abad Pedro à quien llaman nuestro, todas sus baciendas para ellos, y cuantos con ellos permaneciesen en comunidad. Florez, tomando pié de las palabras retento episcopatu, (reteniendo el Obispado) dice que, cemo Sobrado estaba en términos de la diócesi, pudo gobernarla y ser monje; pero ni tuvo presente, que para venir S. Rosendo à Compostela fué preciso arrancarlo de su refiro de Celanova, ni que por el Canon 4.º del Concilio de Calcedonia, en observancia va entonces en España, segun el 49 del 4.º Toledano y 10 del 1.º de Barcelona, estaba prohibido al monje toda comision no solo civil, sino eclesiástica, extraña á la vida religiosa. Retuvo, pues, Sisnando el Obispado, pero no lo desempeño mientras estuvo en Sobrado, porque no podia, ¿Volvió à él? Si, probablemente en 971; va se alienda a que hasta el dia ningun documento se ha encontrado demostrativo de la permanencia de S. Rosendo en Compostela, despues de ese año; va á que constituido el Santo entonces en la avanzada edad de sesenta y siete años sobre una vida trabajosisima, y muerto a los setenta, no en Santiago sino en Celanova; sin duda para fallecer en paz, dejó la comision de regir el Obispado. Si se nos pregunta con que derecho fué arrancado Sisnando de su retiro de Sobrado, despues de haberlo escogido para morir; diremos que con el mismo, y aun mayor, con que se resignó à dejar S. Rosendo el suvo de Celanora; v añadimos aun *mayor*, porque si razon hubo para obligar a este a regir la diocesi agena, mas poderosa existia para forzar a aquel, à gobernar la propia. De todos modos, despues del año

974, no se prueba que San Rosendo permaneciese en Santiago, ni se ha descubierto el nombre de otro sucesor, ni que el Prelado propio Sisnando hubiese muerto. El comisionado se retiró, porque á poco falleció; no alli, sino fuera de alli. ¿Quién le reemplazó? Por fuerza, por necesidad, por obligacion, no debió ser otro que el Obispo propio Sisnando, que Sampiro asegura murio al frente de sus ovejas, no en 974 en que estaba soltero Ramiro, segun el Concilio de Leon atrás citado (páginas 466 à la 468, tomo 34) sinó despues de casado, proximamente à 23 de Setiembre de 978, à juzgar por la escritura tambien citada, obrante en las páginas 276 y 277, del tomo 38. Resumamos. Sisnando entró monje en Sobrado, en 966, sometiéndose por escritura solemne à la obediencia del Abad; sujecion, por otra parte, înescusable, segun el Canon 11 del Concilio de Tarragona de 516. ¿Renunció el Opispado? El Cronista del monasterio dice que no. ¿Continuó desempeñándolo? De ningun modo; porque, si con arreglo al Canon citado de Calcedonia, el monje debe obediencia al Abad, y éste (segun la disciplina de entonces) al Obispo del territorio, à tanto equivaldria que Sisnando continuase Obispo en ejercicio siendo monje, como à colocarle sobre su Abad. Por eso Sisnando monje, no goberno el Obispado, sino San Rosendo en comision; y por eso cuando esta cesó en 974 à 977, el monje dejó de serlo para ser Obispo otra vez, por requerirlo asi el cuidado de sus ovejas, que jurara cumplir, antes de pronunciar los votos monásticos. Si todavia se nos recordase que la escritura citada de 1007, supone à Sisnando muerto cuando San Rosendo gobernó, contestaremos que asi es la verdad, para cuantos saben que el monje, mientras lo es, muere à todo lo que no sea la vida de retiro que profesa. (1)

11. Con todo, y aun concediendo que esta escritura deba tomarse en el sentido de la muerte natural de ese Prelado, hay que convenir en que su relato desmiente el de Sampiro; y que desmintiéndolo, el de este es preferible al de aquella. Efecti-

⁽I) Por eso en el siglo X se l'amaba à los Monasterios Cementerios. Véase el tomo 18, España Sagrada, pág. 97, columna segunda.

vamente; Sampiro es un historiador de veracidad intachable, como lo reconoce Florez, tomo 4.º, trat. 2.º, cap. n, núm. 99, y los firmantes de la escritura, ignoramos de todo punto quienes fueron y el crédito que merecen: Sampiro escribió de propósito una historia de varios reinados, siendo testigo del de Ramiro III, en que tuvo lugar la muerte de Sisnando, segun el mismo Florez, lugar citado; y los firmantes de la escritura, hacen mencion de este suceso al cabo de treinta años que habia sucedido; y por fin, Sampiro lo historió de propósito; y los firmantes de la escritura, habían de él por mera incidencia. ¿Cómo, en buena crítica histórica, ha de preferirse la escritura (que por otra parte no es original, sino copia) á una Crómica por todos admitida como veridica? En la necesidad, pues, de atenernos á ella, continuemos su relato.

12. Dice que muerto Sisnando, los normandos devastaron los alrededores de Santiago, y continuaron haciendo lo mismo en toda Galicia hasta el Cebrero, donde se detuvieron, acordando en el año siguiente embarcarse para su país, y que, antes de realizar su propósito, el Conde Gonzalo les salió al encuentro, les dió batalla con un gran ejercito, y los mató à todos incluso al Rey Gunderedo, jefe de la espedicion, quemando, ayudado de la Divina elemencia, sus naves. Nótanse en este relato dos omisiones; à saber una, el lugar de la batalla; y otra, el puerto donde esa armada esperaba à los espedicionarios. Aunque à nuestro propósito no conduce aventurar conjeturas acerca de la primera, importa mucho esclarecer todo lo posible la

-segunda.

13. ¿Pensarian los normandos en volver à la ria de Padron, donde tomaron tierra en el año anterior, para darse desde alli à la vela para su pais? Es indudable que no; porque si dejaron el pais devastado, corrian el riesgo de no hallar pan con que alimentarse, ni techo donde guarecerse. ¿Qué direccion entonces les aconsejaria la prudencia tomar en tal situacion? Para responder à esta pregunta es preciso que nos fijemos en el punto donde se hallaban y en la necesidad que tenian de no retroceder por el camino que trajeran. ¿Cuáles eran los puertos de la costa de Galicia que estaban mas próximos? sin duda que Rivadeo y Foz. Pues bien. Si hay que creer que el hom-

bre en todo peligro, maxime cuando trata de salvar los intereses y la vida, hace lo que mas le conviene, los normandos debian de venir en esta direccion cuando el Conde Gonzalo Sanchez los derroto, y hacia Foz y Rivadeo hay que presumir que pereció su armada. La duda ahora, no está en saber si fué destruida, porque Sampiro lo afirma; sino en el modo de esa destruccion. El da à entender que fuè obra del Conde Gonzalo; pero nosotros preguntamos ¿de qué modo? ¿La batió acaso con suejército (porque ejercito y no armada tenia à sus órdenes segun Sampiro) desde la costa? No pudo ser; porque para eso necesitaba artilleria, arma que entonces no era conocida. ¿Embarcaria sus soldados en alguna flota que estuviese en el puerto, y luego batiria a la enemiga? Para creer esto se ofrece por de pronto una dificultad; à saber, ò esa flota estaba tripulada, ò no: en el primer caso, debió de atacar a la de los normandos tan pronto como se aproximara; y en el segundo, ser estos los agresores. Pero hay mas; para acometer una armada, es preciso ofra; y los gallegos en aquel tiempo carecian de ella. Posible es que al llegar aqui, no falte quien esclame: ¿v dónde consta esto? Reclamamos del lector, si acaso se cansa, un poco de paciencia porque va debe presumir (en ello no nos dispensa gracia) que, asi como hasta ahora nada hemos afirmado sin pruebas, lo mismo haremos en el momento,

14. Al tratar la segunda cuestion debe tenerse presente que hemos dicho, acotando con la Historia Compostelana, y el tomo 19 de la España Sugrada, que la Iglesia de Santiago, en los pontificados de Gresconio, Gudesteo y Pelaez, tenía su recinto fortificado y dos torres avanzadas sobre las rias de Padron y Pontevedra, para defenderse de los piratas normandos y no normandos. Pues bien: estas defensas no parecieron bastantes en el pontificado posterior de D. Diego Gelmirez, toda vez que juzgo preciso preparar naves de guerra en el año 1113, para, combatir à esos enemigos en la mar. ¿Realizó su pensamiento? Si, segun puede verse en la citada Historia, libro 1.°, cap. ciu, núm. 3.°, pag. 199. ¿Encontró medios en el pais? No. Faltaban hasta tal punto, que le fué preciso traer de Génova y Pisa constructores. Si todavia se sospecha que interpretamos mal el texto, puede consultarse al P. M. Florez, tomo 19

de la España Sagrada, pág. 249, núm. 75, y alli se leerá que los piratas robaban, incendiaban y mataban, siempre que querían, que los naturales abandonaban sus casas durante el verano, que solo tenian buques de trasporte y pesca, y que el Obispo Compostelano, acudió al remedio de este mal, haciendo construir dos fuertísimas galeras por art.fices de Pisa y de Génova. Ahora bien: si este era el estado de las cosas para la riquisima Iglesia de Santiago hasta 1115, ¿cuál sería el de la pobrisima de Mondoñedo ciento cuarenta años antes? No fue pues destruida la armada normanda de que hab'a Sampiro por medios naturales, sino como el dice con el auxilio de la Divina clemencia.

15. Quiere decir esto que el Conde no destruyó las naves. sinó que Dios las hizo desaparecer; y como bien pudo ser movido à ello por las oraciones del Santo Ohispo de San Martin. segun la tradicion refiere, Sampiro viene à confirmarla. El padre Mariana, que conocia este Cronicón, tanto que acerca de el escribió una memoria que Florez inserta, pág. 140, del tomo 14. señala à este suceso la misma época que nosotros, el 979, y da à entender que el Conde no derrotó las naves. Veanse sus palabras en la Historia general de España, libro 8.º, cap. vm. «El Conde Gonzalo Sanchez, dice, nombrado capitan para aque-»lla guerra, se goberno mejor (que Sisnando). Acometio de «sobresalto cerca del mar à los normandos que cargados de »despojos, marchaban sia órden y sin recelo, é hizo en ellos ogran matanza. Pereció en la refriega el mismo general de aque-»lla gente llamado Gunderedo: quitóles la presa y los cautivos: slas naves otrosi, sin faltar una les fueron unas tomadas, que-»madas otras, con que quedo libre España de gran peligro v scuidado. s

16. Repárese que, cuando trata de la victoria en tierra, la atribuye al Conde; y cuando de la de la mar, habla en impersonal; y por esto se comprenderá que no vió claro que el personal; y por esto se comprenderá que no vió claro que el

prodigio último fuese obra de ese caudillo.

17. Vengamos ahora al propósito à que hemos traido la relacion de este suceso. Resu'ta de Sampiro que en los mares de Galicia (à que corresponden los puertos de Foz y Rivadeo) pereció por los años 978 à 979, una armada de normandos; y resulta por la tradicion que la echada á pique por las oraciones de San Gonzalo se hallaban entre Rivadeo y Foz. Resulta de Sampiro, que esa destruccion fué debida à la Dicina clemencia; y resulta de la tradicion que el Obispo Gonzalo, por la Divina clemencia, hizo desaparecer las de que aquella hace mérito. Resulta de Sampiro que este hecho tuvo lugar cuando se casó Ramiro III, en 978 ó 979; y resulta, segun hemos probado al tratar la cuestion segunda, que Gonzalo el Santo, era Obispo de San Martin de Mondoñedo precisamente en esos años; à saber, desde 974 à 983. Si, pues, no comprueba con todos sus detalles Sampiro, lo que la tradicion afirma respecto al Obispo-Gonzalo el Santo, lo apoya en tanto grado, que de no admitir esta, se hace forzoso, ó explicar naturalmente esa victoria naval, ó buscar para autor del prodigio otro que no sea el insigne varon sobre cuva vida estamos escribiendo. Si, à pesar de todo, se nos replicase: ¿Cómo es que Sampiro, no menciona al Santo Obispo Gonzalo? ¿Cómo se compone que diga que las naves fueron quemadas, con la tradición que las supone hundidas? Si en nuestros días, replicaremos, con correos, imprenta y periodicos, los bechos mas notables se refieren de diferente manera en sus detalles, ¿que sucedería entonces, sin ninguno de estos medios de comunicación, viviendo Sampiro, segun cree Florez, tomo 14, pag. 133, à mas de 30 legnas de distancia (Orense), pasando el suceso à vista de unas cuantas parroquias rurales, y por consiguiente sin comunicación ni relaciones? El hecho, pues, como otros mil, parece exacto en su fondo; y como otros mil, no lo es en su forma. Sampiro lo escribió como lo ovó: Mariana va no lo sigue en todo como puede notarse en lo que queda copiado; y à pesar de ello, nadie dirá que hay contradiccion entre el y Sampire.

CAPITULO IX.

A pesar de la opinion de Navarrete y Florez ¿tendria lugar el pontificado de San Gonzalo, en el siglo IX?

 El lector habrá advertido que las observaciones que dejamos hechas acerca del tiempo en que vivió el insigne San Gonzalo, parten, no de un supuesto, sinó de una hipótesis, que es la sentada por Florez y Navarrete, de que el pontificado en cuestion pertenece al siglo X. Con todo eso confesando ellos mismos que los escritores que les precedieran, con diferencia de años, se fijaron en el IX; seria una temeridad en nosotros el no

investigar los fundamentos de este dictamen.

Para que de luego à luego se comprenda la importancia de esta nueva cuestion, basta recordar, que al señalar Navarrete y Florez la época de San Gonzalo, se separan, y no conforman en unos mismos años; pues uno, segun queda advertido, lo hace antecesor, y el otro sucesor de S. Rosendo; con tal desacierto ámbos, que nosotros nos hemos visto precisados à reducirlo á años diferentes, á saber: los nueve que median entre Teodomiro y Armentario únicos que hemos hallado segun el episcoporio de Elorez, sin Prolado, cienta que acesta que acesta que se prolado el episcoporio de Elorez, sin Prolado, cienta que acesta que acesta que acesta que acesta que el episcoporio de Elorez, sin Prolado, cienta que acesta que aces

Florez, sin Prelado cierto que ocupase la Sede,

2. Con todo, como lo que no ha sucedido puede acontecer, máxime en nuestros dias en que esclarecidos talentos se dedican con afán á estudiar la historia consultando monumentos, el negar la posibilidad de que álguien mañana pueda descubrir un Obispo cierto sucesor de Teodomiro que no se llame Gonzalo; sería esponernos á que la critica histórica, dada esta eventualidad, privase á la Iglesia mindoniense de la inmarcesible gloria de que S. Gonzalo la hubiese presidido, y lo que es mas triste, le hiciese cargo de haber dado durante siglos culto público y solemae, á un santo imaginario.

3. En tal situacion deber imperioso es averiguar porque Navarrete y Florez removieron à S. Gonzalo, del siglo que la tradicion y la historia le señalaban, colocandolo en otro en que carece de un lugar verdaderamente seguro; y esta es nuestra tarea del momento à que dedicaremos el tiempo que su impor-

tancia demanda.

4. Fúndanse los dos en dos privilegios que atribuyen à Alfonso III y son los señalados con los números 4.º y 5.º apéndices al tomo 18 de la España Sagrada. Ellos los califican de legitimos, y nosotros de apócrifos; y de aqui por que empezamos á trasladarlos literalmente vertidos al castellano en el texto, dando los originales por nota; debiendo advertir que Florez reduce el primero al año de 867 y el segundo al de 877.

Aquel dice asi:

«En el nombre de Dios. Yo Alfonso Emperador de toda España, que aunque indigno, soy llamedo el Católico, à ti, Sabarico Obispo, salud. Es bastante notorio à mi y à todos los principes de España que à causa de la persecucion de los sarrancenos, te has ausentado de tu Sede, y que en el lugar que ollaman Mondoñedo la has fundado permitiéndolo y corroborandolo yo. Por lo cual te concedemos y à tus sucesores, la odiocesis que se llama Trasancos y Besancos y Prucios con todos sus términos que seguidamente llegan hasta las aguas de ofunqueras. Ademas añadimos, las Iglesias de Solagia por el odescenso de las aguas hasta el monte que se llama Neni. Y otodo lo sobredicho, te confirmamos por la diocesis de Asturias oque hemos dado à Oviedo. Ademas te entregamos y nos desposeemos de el dominio de todos los hombres para que estén obajo el tuyo y de tus sucesores» (1).

In Dei nomine, Ego Adefensus totius Hispaniæ Imperator, qui licet indigne vocitor Catholicus, tibi Sabarico salutem. Mihi et omnibus Hispanise Principibus satis notum est propter Sarracenorum persecutionem te à Sede tua discessisse, et Sedem in loco, qui Mindunietum vocatur fundasse, me concedente, et corroborante, Quapropter concedimus tibi et succesoribus tuis Diœcesim illam quæ vocatur Trasancos, et Besancos, et Pracios cum omnibus terminis suis procedentibus usque ad aquam de Junqueras. Insuper addimus tibi illas Ecclesias de Salagia per aquam de discessu usque ad montem qui vocatur Neni: et hæc supradicta tibi confirmamus propter Diecesim de Asturias, quam Ovetensi Sedi præbuimus; et deinceps de nostro jure et dominio omnium hominum radimus, ut habeas tu et successores tui in integrum. Si quis tamen hujus Scripture nostre seriem infringere conatus fuerit, excomunicationis crimen incurrat. Insuper centum auri talenta coactus exolvat Præsuli ejusdem Sedis Miduniensis, Facta Cartula V. Kal Spes. Era DCCCCH. (V. pro II. legendum, ex dictis pag. 62.) Adefonsus Dei dextera erectus Princeps hanc Cartulam testamenti a nobis factam conf. Sub Christi nomine Felemirus Eps. conf. Sub Xpti nomine Nausti Epus conf. Sub Xpi nomine Ataulfus Eps. conf. Didacus Presbyter testis, Puricelus testis. Argiricus filius Ariani testis, Nepotianus Diaconus testis, Justus Presbyter testis. Argimirus Notarius testis. Felix nomine cognomento Busianus hanc Cartulam notavit. Olerius Diaconus testis. Valamirus Diaconus testis. Aloitus Diaconus testis.

 Hasta aqui integro el primer citado diploma; y ahora pasaremos al segundo concebido en estos otros términos.

 αEn el nombre del Padre v del Hijo v del Espiritu Santo. Alfonso Emperador de España. A ti padre Rosendo »Obispo, salud. Conocido es que por la persecucion de los sarracenos, la cabeza de la provincia de Galicia que es Braga, avace destruida y por las mismas gentes reducida à vermo. » Nosotros ayudandonos Dios, hemos sustraido dicha tierra, del poder de estos y la hemos recobrado, y restituido a su primer sestado bajo el cetro de nuestro reino. Por lo tanto la ciudad o avilla que llaman Dumio en donde es sahido que antignamente ose fundó la misma silla, de la cual à causa de la persecucion ode los sarracenos ya se había ausentado Sabarico, por nuestro smandado y ademas por asentimiento de los Obispos comarcaonos habia elegido por su residencia la villa de Mondoñedo como alo manda la autoridad de los canones diciendo que si algun »Obispo en su Iglesia fuere perseguido huya á otra. Diciendo el «Señor si os persiguieren en una ciudad huid a otra; por inspipracion de la Divina elemencia, por honor del bienaventurado »Obispo y siempre confesor patrono nuestro S. Martin, en cuyo onombre la misma Sede en la misma villa de Mondoñedo se sabe sha sido recientemente fundada, concedemos a Pios Omnipo-»tente y a fi dicho Rosendo Obispo, el mismo dicho lugar de » Dumio como parte de la misma Iglesia de Mondoñedo con toadas sus entradas y salidas tanto Iglesias como otros edificios ocomo familias alli habitantes por sus términos por la villa que »llaman Insidias y alli por la peña en que está escrito el nom-»bre de San Vicente y de alli per otra peña que tiene una cruz by de alli por los mojones de piedra antignamente construidos av de alli por el camino que llaman de vereda que viene de "Braga, v de alli por las alturas v piedras fijas hasta una arca nesculpida en una piedra, y de alli al termino de Petánes, y de walli por las prominencias y principales areas que dividen entre » Dumio v Palmaria v por los demas ferminos que alli son co-»nocidos. Así como este lugar lo obtuvieron los Obispos que en wel se ordenaron à titulo de su silla, asi por derecho de ella lo pentregamos à la de Mondoñedo librandolo de todo otro domianio de hombres; en tal manera que desde este dia los sacapmos de nuestra propiedad y de nuestro derecho para que se pentienda concedido à vos y à la Iglesia de Mondoñedo; para que tanto vos como los que despues de vuestra muerte fueren pordenados Obispos en la misma silla, lo posean seguramente ppara que el Señor nos de la victoria en este mundo sobre puestros enemigos; y despues del término de nuestra vida el perdon de nuestros pecados. Sea firme y permanente esta nuesptra escritura literal y tenga fuerza y firmeza (1).

⁽¹⁾ In nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Adefonsus Hispaniae Imperator, tibi Patri Rudesindo Epo. salutem.... cognitum quod propter persecutionem Sarracenorum caput Provincise Gallecise, quod est Bracara, jacer destructum, et ab ipsis gentibus in eremo est reddactum. Nos Deo propitio, ipsis inimicis contritis, i sam terram ab corum dominio abstraximus, et in statu pristino sub ditione nostri Regni restauravimus, et habemus. Unde Civitatem, vel Villam, quam dicunt Dumio, ubi ipsa Sedes antiquitus noscitur esse fundata, á qua jam Sabaricus Episcopus ob corumdem persecutionem Sarracenorum secesserat, et nostri jussione, confiniumque Episcoporum laudatione alias, id est, in Villa Mindunieto sibi locum elegerat, sicut Canonum auctoritas edocet, quod si quis Episcopus în sua persecutus fuerit Ecclesia, fugiat ex illa ad alteram: dicent Domino, Si vos persecuti fuerint in una Civitate, fugite in aliam; inspirante Divina clementia ob honorem Beati Episcopi et semper confessoris Patroni nostri Sancti Martini, in cujus nomine ipsa Sedes in eadem Villa Mendoniense nosciter nuper esse fundata, concedimus Deo Omnipotenti, tibique dicto Rudesindo Episcopo ipsum jam dietum locum Dumio post partem ejusdem Menduniensis Ecclesia cum omni accessu, regressuque suo, tam Ecclesias, quam cetera ædificia cum omni familia ibi degente per suos terminos, per Villam quam dicunt Insidias, et inde per Petram caracteris Sancti Vincencii, et inde per aliam petram de Cruce, et inde per Petras fixas quæ ab antiquo fuerunt constructes, et ex inde per viam quain dicunt de vereda quae discurrit de Bracara, et inde per aggeres, et petras fixas usque Arcam scultam in petra, et inde ad terminum de Petunes, et inde per aggeres, et arcas principales quæ dividunt inter Dumio et Palmariam, et per ceteros terminos qui ibidem noscuntur. Sicut eum Pontifices obtinuerunt, qui in ipsa Sede ordinati fuerunt, ita et Menduniensis juri Sedis tradimus absque quorumcumque hominum dominio, taliter ut ex hac die, vel tempore ipse jam dietus locus de nostro jure ablatus eidem Ecclesiæ Menduniensi et vobis sit concessus, ut

7. Como para demostrar la falsedad de estos documentos, necesitamos servirsos de otros dos insertos por el P. Risco en el tomo 40 de la España Sagrada el uno, apéndice décimo quinto, y el otro extracto hecho por él en la pág. 121 de dicho libro, los trasladamos integros sirviéndonos para el primero de la traducción publicada por Huerta y Vega en el tomo 2.º página 336, de sus conocidos Anales de Galicia.

8. Lleva este diploma por fecha la de 27 de Marzo de

tam vos, quam alii qui post vestrum ex hac luce discessum in eadem Sede Pontifices ordinati fuerint, ipsum locum secure possideant, quatenus in prasenti seculo nobis de inimicis victoriam Dominus tribuat, et post excursum hujus vitre venium delictorum misericorditer præbeat: stante et permanente hujus Scriptura nostrae textu, omni robore et perpetua firmitate. Si quis tamen hujus Scripturæ nostræ seriem infringere conatus fuerit. excomunicationis crimen incurrat: insuper decem auri talenta coactus exolvat voci ejusdem Sedis Menduniensis. Facta Cartula Testamenti die IIII. Idus Februari Era DCCCCXV, Adefonsus Dei dextera erectus Princeps hanc Cartulam testamenti a nobis factam confirmo. Sub Christi nomine Alvarus Episcopus confirtao, Sub Christi nomine Felmirus Episcopus confirmo, Sub Christi nomine Nausti Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Ataulfus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Sebastianus Eriscopus confirmo. Sub Christi nomine Fralasius Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Brandericus Episcopus confirmo, Ranemirus testis, Nunnus testis, Froila testis, Quiriacus Strator testis. Didacus Petri testis, Ermenegildus Abba testis, Purizellus testis. Argirieus filius Ariani testis, Funsuleus testis, Ermigildus filius Sereniani testis, Gudesteus Presbyter testis, Sisnandus Presbyter, Arias Strator testis, Froila filius Attani testis. Tracinus filius Attottani testis, Nepotianus Diac, filius Sereniani testis, Felix nomine cognomento Busianus qui hanc Cartam scripsi die prima feria, Dominica dies fuit, seu prima feria, IIII, Id. Febr. Era 915.) et præsens fui quando eam tradidit Dominus Adefonsus Rex Domino Rudesindo Episcopo roboratam in illo pulpito de Palatio majore, qui est in Oveto, testis, Vallamarius Cellerarius filius Sisnandi testis. Justus Presbyter testis. Gavinus Strator testis. Argimirus Notarius filius Didaci testis, Tractinus filius Puricelli testis. Attsonius filius Atanagridi testis. Frainus Cellararius testis. Facinus Presbyter testis, Joanes filius Tratonis testis, Gomiz filius Onegilde testis, Olerius Diaconus testis, Veltulfus Diaconus testis, Valamirus Diaconus, filius de Johazin testis, Aloitus filius Ermegildi testis, Vermudus Diaconus filius Gutierre testis, Ranemirus confirmans. Fin. J. & Gusonius confirmans.

832 y el analista, lo comprende original entre los apéndices de dicho tomo; y últimamente D. Vicente de Lafuente, lo reimprimió tambien en su *Historia eclesiástica de España*, segunda edicion, tomo 3.°, pág. 451. La traducción de Huerta es como sigue.

«En el nombre de Dios Omnipotente, Padre ingénito, Hijo »unigenito, v del Espiritu Santo. Con clemente piedad v con » perpetua benignidad fortalecido, y confiado en el auxilio de atodos los Santos, y protegido con el amparo de la Madre de »Dios Santa Maria. Yo siervo de los siervos de Dios, Alfonso »Rev, hijo del Rev Fruela, despues que con el socorro divino «subi al trono de toda Galicia o España, que habia perdido por via astuta frande de Mauregato; y despues de su muerte ha-»biendo alcanzado el gobierno del Reino con la avuda de Dios. 2 obtuve firmemente todas sus fortalezas, así como por el vic-»toriosisimo Rev D. Alfonso hijo del Duque Pedro fueron con-» quistadas y quitadas de las manos de los sarracenos por los sconfines de toda Galicia y provincia de Bardulia, Habiendo opues poseido estas provincias por voluntad de Dios ayudado » del socorro de Santa Maria siempre Virgen, cuva basilica de stiempos antiguos está edificada de admirable arquitectura en »la ciudad de Lugo de la provincia de Galicia; fué mi voluntad acolocar el solio de mi reino en Oviedo, y alli construir una »Iglesia en honor de San Salvador à semejanza de la de Santa » Maria de la ciudad de Lugo; y faé también mi voluntad que »la misma ciudad de Lugo obtuviese el principado de foda Ga-»licia, en cuva Santa Iglesia, la Madre de Dios le habia obte-» nido antiguamente antes de la entrada de los sarracenos en Es-» paña en tiempo de la paz. Habiendo pues procurado ejecutar aestas cosas con la protección de Dios que las rige todas y dis-» pone, y edificando la Iglesia de S. Salvador de Oviedo, suce-»dio que cierto rebelde huveado del Rev Abdurrahamen viniese pante mi desde la ciudad de Mérida y fuese recibido con apiedad real, y le señalase para que habitase la provincia de "Galicia. Pero el, como era fraudhlento y engañador, preparo »tambien para mi la rebelion, y juntando una multitud de sarpracenes en la misma provincia de Galicia, empezó a robar, re-*cogiéndose en cierto castillo que desde lo antiguo se llamo de

» Santa Cristina. Cuva novedad habiendo llegado á mi noticia, pestando en Oviedo, congregado el ejército, apresure pasar à »Galicia para resistir à los enemigos y sacar de la cantividad ude los sarracenos a los cristianos con el auxilio de Dios. Vi-»niendo pues a la ciudad de Lugo, me encomende a Dios por pla oración en la Iglesia de Santa Maria y al siguiente dia sali va la batalla. Sitie el castillo expresado de Santa Cristina en el scual habia congregada no pequeña mano de sarracenos con su scapitan Mahamut. Con el auxilio divino, asalté el castillo, derpribé en tierra las cervices de todos los sarracenos y deshice plas celadas de los ismaelitas, muerto su principe.—Concluida upues la bafalla, volvi a Lugo con la victoria y cuide de dar »gracias à Dios y à su Santisima Madre, y no dilaté cumplir sel voto que había becho. - Yo pues el expresado Allonso, con-» seguida la victoria y humillados los enemigos, conociendo beonigna a mi favor la clemencia del Salvador y advirtiendo el »socorro de Santa Maria su Madre, avudado también con los ornegos de los Santos, habiendo vuelto à dirha ciudad de Lugo scon todo mi ejercito alcanzada victoria de los enemigos, quise »de mi propio animo inspirandome Dios, y à todos los magnates «pareció, asi de las personas nobles como de las infimas; que à sla Iglesia de Santa Maria o à la expresada ciudad, la cual sola » habia quedado en pie sin destruir por los paganos en el ámbito ade sus muros, la cual tambien el Rey Alfonso hijo del Duque »Pedro que desciende semeiantemente de la estirpe de Recaredo «Rev de los Godos poblo la misma ciudad y la saco del poder nde los ismaelitas. - A esta Iglesia pues de Santa Maria ó ciuodad de Lugo, vo el expresado Alfonso dov y concedo las otras »cindades; esto es, la metropolitana de Bruga y la de Orense. plas cuales se ven de todo punto arrumadas por los paganos: pasi de pueblo, como de murallas sin poder vo restituirlas a su phonor primilivo. Estas ciudades pues con sus provincias suboditas e Iglesias concedo à la Santa Reina Virgen Maria de la »Sede lucense, para que reciban de ella el orden y bendicion »Pontifical, del cual por los pecados, hubian carecido, y paguen »el debido censo segun los decretos de los Canones à la misma »Iglesia; esto es, la tercera parle. Lo cual liago por la salud de stodos autorizado por la Silla Apostolica, para que las Iglesias

»ó Sedes destruidas por los paganos ó peseguidores, sean trasfe-»ridas por autoridad Real ó Pontifical á lugares mas seguros, para «que no se evacue el honor del nombre cristiano.-Y separán-»dolas de la ciudad de Lugo, compelido de la necesidad, concedo »a S. Salvador de Oviedo las tierras é Iglesias que antes fuepron súbditas à la Iglesia de Lugo, que sean suvas por todos los »siglos. Las provincias son estas por sus nombres; Balbónica, »Neira, Flamoso, Sárria, Paramo, Froilan, Savinianos, Sardionaria, Aviancos, Asma, Camba, y las Iglesias de Deza. Estas »provincias pues, que se poblaron en los dias del Sr. Rev »D. Alfonso el mayor y en los nuestros, y que fueron antes subditas de Lugo, concedemos à S. Salvador de Oviedo y sus »Iglesias en parte, pero no todas. - Y por que están muy dis-»tantes de la Sede ovetense, por tanto nos pareció justo, que » reciban de la Sede lucense la bendicion y todo el orden Episscopal y paguen el censo eclesiástico à S. Salvador de Oviedo, «dando y concediendo por equivalencia de estas Iglesias, à la sciudad de Lugo, las sobredichas ciudades Braga y Orense »con sus provincias y familias; con tal condicion, que si auxi-«liando Dios despues de nos, las expresadas ciudades que están »destruidas fuesen pobladas por los cristianos y restituidas à usu antiquo lustre, se restituyan tambien à la Iglesia lucense olas provincias arriba nombradas, y à cada ciudad semejante-»mente. Por que no es justo que lo que nos hacemos ob igados ade la necesidad por la salud de las almas, despues de nos sir-»va de pretesto para que las Iglesias divididas litiguen. Por »tanto, observada la caridad, mandamos que cada Iglesia vuel-»va á su verdadero dominio.—Y á la Sede ovetense, la haces nos v confirmamos por la Sede Britoniense, que está destruida por los ismaelitas, y hecha inhabitable» (1).

⁽¹⁾ In Dei omnipotentis nomine Patris ingeniti, Filii unigeniti, ac Spiritus almi. Clementi pietate, ac perpetuse benignitatis munere vegetatus, seu sanctorum omnium auxilio fretus, Dei videlicet, matris alma Mariae munimine protectus. Ego servus omnium servorum Dei Adefonsus rex, Froilam regis filius, postquam auxiliante Deo, regni totius Galleciae seu Hispaniae suscepi culmen, quod fraude Mauregati calida amiseram, et post ejus interitum cum juvante Deo, ademptus regni gubernacula fuissem

9. Hasta aquí el tercero de los privilegios que hemos creido necesario copiar literalmente; y ahora pasaremos al cuarto que no podemos dar à la letra, por no haberse copiado en esta forma en el tomo 40 de la España Sagrada; pero si reproduciremos en este lugar, todo lo que dice el P. Risco acerca de él en la página 121 atràs citada.

10. Despues de referirse á los dos primeros atrás copia-

dos, se expresa de la siguiente manera.

«A estas noticias, se añade ahora otra muy particular, por suna escritura que se conservó en el Obispado de Lugo y se shalló en poder de D. Javier Pardo y Arias, dueño de la casa se Penacha. El contenido de esta escritura es un memorial del preferido Sabarico, último Obispo de su Sede con el nombre de particular y se dirige al Obispo lucense Flaviano. Dice en el, o que perseguido por los paganos, huyó de Dumio, y como peperegrino y desterrado, se encaminó a la ciudad de Lugo, cum-

firmiter omnium obtinui munitiones, sicuti a victoriosissimo rege domino Adefonso, Petri Ducis filio, fuerant vendicate, ac de saracenorum munibus ereptæ per totins confinia Galleciæ, seu Barduliense provincia. Has itaque cum obtinuissem provincias nutu Dei, ac sancte semper Virginis Marie ope ad utus, cu us basilica ab antiquo constructa esse dinoscitur miro opere in Luceusi civitate praviacia Gallecia, placuit animo meo, ut solium regni Gveto firmarem, et ibi ecclesiam construerem in honorem S. Salvatoris ad in ins similitudinem ecclesize S. Marize Lucensis civitatis; et placuit mini, ut principatum totius Galleciæ ipsa Luco obtineret civitas, in qua ecclesia sancta Dei Genitrix obtinuerat principatum ab antiquo ante ingressum saracenorum in Hispania tempore pacis. Hoc ergo protegente Deo, qui cuneta regit, et cuncta disponit, cum peragere studuissem, et ecclesiam S. Salvatoris Oveto studiose construerem, accidit, ut quidam rebellis fugiens aute faciem Abderrahamam regis ab Emerita civitate. nomine Mahamut, veniret ad me, et pictate regia susceptus est a me, at in eadem provincia Gallecire commoraretur. Sed ipse at erat fraudulentus, et deceptor, etiam contra me rebelionem præparat, sicut ante fecerat centra dominum suum: et colligens secum saracenorum multitudinem, eamdem provinciam Gallecie depredare conatur, colligens se in Castrom quoddam, quod vocatum est ab antiquis Costrum S. Christinæ, enjus rei eventus cum ad me Oveto mandatum venisset, congregato exercitu, Galleciam properavi, ut de inimicis resisterem, et Christicolas de

»pliendo aquello del Evangelio: Si vos persecuti fuerint in una ocivitate fugite in aliam. La necesidad en que Sobarico se viò »en esta ocasion, le obligó à pedir socorro à Flaviano; y lo que »determinadamente le ruega es, que le conceda como préstamo »las Iglesias que existian en el Condado de Montenegro desde sel rio Eume hasta el rio Eube, y desde el nacimiento del »Miño hasta la costa del mar. Pide estas Iglesias con la condiocion precisa de que no las tendrá sinó por el tiempo que fuese. »de agrado de Flaviano, prometiendo tambien que siempre que peste Prelado o sus sucesores quisiesen volver à tomar dichas »Iglesias, lo pudiesen hacer sin repugnancia ó pleito de su parte, »sin que ni el tiempo de treinta años ni la posesion de otro por »largo tiempo, pudiese privar à los Obispos lucenses del dereocho v dominio que teniau sobre aquellas Iglesias. Ofrece asi-» mismo Sabarico ir todos los años à la Catedral de Lugo el dia »de la Asunción de Nuestra Señora, que se celebra solemnisi-

manu saracenorum eriperem, Deo auxiliante. Veniens vero ad Lucensem urbem cum omni exercitu, et ibi me in ecclesia S. Mariæ Deo orationibus commendans, altera die progressus sum ad pugnam: Castrum illud S. Christinæ obsedi, in quo erat adunatio; et saracenorum cervices ad terram postravi, ac delevi ismaelitarum insidias, interfecto ipso principe. Peracta itaque pugna, cum victoria Luco revertens. Den ejusque Genetrici gratias referre studni, ac votum quod promisseram reddere non distuli. Igitur ego jam præfatus Adefonsus hac victoria potitus inimicisque superatis, benignam erga me cognoscens Saivatoris clementiam, et ejus Genitricis Mariæ cognoscens auxilium et omnium sanctorum precibus adjutus, cum ad eamdem Lucensem urben reversus fuissem cum omni meo exercitu, victoria de inimicis peracta, placuit mihi ex animo, Deo inspirante, ac omnibus magnatis visum est, tam nobilium personarum, quam etiam infimarum, ut ecclesiam S. Mariæ seu urbem præfatam, quæ sola integerrima remanserat à paganis non destructa murorum ambitu, quam etiam Adefonsus rex Petri Ducis filius, qui ex-Recaredi regis gothorum stirpe descendit, similiter eamdem urbem populavit, ac de ismaelitarum tulit potestate. Hinc ego jam supradictus Adefonsus ecclesia S. Mariæ, seu urbe Lucensi creteras dono, et concedo civitates; Bracharam, scilicet, metropolitanam, et Auriensem urbem, que omnina à paganis destructæ esse videntur, s'ae populo, et muro, et non valeo eas recuperare in pristing honore. Has itaque urbes seus sibi subcitas provin»mamente en aquella Catedral; y llevar en el mismo dia con el »Clero y pueblo de aquellas Iglesias el tributo de cien congrios, »asistiendo todos los suyos, con devocion, cirios y oblaciones á »la misma fiesta. Fué hecho así como se pidió en primero de »Mayo de la era de 905 año 867.»

 Ahora nos permitirà el lector hacer tres clases de observaciones; à saber, primera, à los dos primeros privilegios atràs insertos; segunda, al primero solamente; y tercera, al se-

gundo con especialidad.

Observaciones à los dos primeros privilegios.

Primera.—En los dos se lee que el Rey Alfonso que en el mismo habla, se titulaba Emperador; y como sin salir del tomo 18 de la España Sagrada apéndices 18 y 21, hallamos que hubo dos Alfonsos Emperadores, el uno que se decia de Toledo, Alfonso VI; y el otro de España, Alfonso VII, y a nues-

was, cum ecclesiis S. Regime, concedo Virginis Maria Lucensiæ sedi, ut pontificalem ab ipsa accipiant ordinem, sen benedictionem qua ipsæ caruerant, peccato impediente; et reddant debitum censum secundum directa canonum eidem ecclesia, id est tertiam partem: Hac nempe facio pro salute unimarum omnium, anctoritate canonicali sedis apostolica fretus, ut ecclesia, eut sedes destructa à paganis, aut à persecutoribus autori-tati regali, seu pontificali ad alia tutiora transferantur loca, ne christiani nominis decus evacuelur: Ad ipsa verò Lucensi civitate necesitate compulsus, S. Salvatoris Ovetensi concedo ecclesire, terras et provincias, qua ante erant subditre Lucensi ecclesiæ per cuncta sæculorum tempora; hæc sunt autem nominatæ provinciæ, id est. Balvonica, Neyra, Flamoso, Sarria, Paranio, Froylani, Sabinianos, et Sardinaria, Aviancos, Asma, Camha et ecclesias de Dezon, Has itaque provincias, que populate sunt in diebus domini Adefonsi majoris et nostris, et que fuerant subditæ civitati Lucen i, sancto concedimus Salvatori Ovetensis ecclesia, ex parte ecclesia, non quidem omnes. Et quia longe positre sant ab Ovetensi sede, ideó nobis visum est, et rectum, ut benedictionem et omnem episcopalem ordinem a sede recipiant Lucensi; dentque censum omnem ecclesiasticum saucto Salvatori, ex ipsis ecclesiis supra nominatis; non pene ex omnibus. Dantes et concedentes pro integrationem Lucensi urbi pro istis ecclesiis prædictas civitates Bracaram et Auriensem

»pliendo aquello del Evangelio: Si vos persecuti fuerint in una ocivitate fugite in aliam. La necesidad en que Sobarico se vió »en esta ocasion, le obligó à pedir socorro à Flaviano; y lo que »determinadamente le ruega es, que le conceda como prestamo »las Iglesias que existian en el Condado de Montenegro desde Del rio Eume hasta el rio Eube, y desde el nacimiento del »Miño hasta la costa del mar. Pide estas Iglesias con la condiocion precisa de que no las tendrá sinó por el tiempo que fuese. »de agrado de Flaviano, prometiendo tambien que siompre que »este Prelado ó sus sucesores quisiesen volver á tomar dichas »Iglesias, lo pudiesen hacer sin repugnancia ó pleito de su parte. »sin que ni el tiempo de treinta años ni la posesion de otro por alargo tiempo, pudiese privar a los Obispos lucenses del dereocho y dominio que tenian sobre aquellas Iglesias. Ofrece asi-» mismo Sabarico ir todos los años a la Catedral de Lugo el dia ode la Asunción de Nuestra Señora, que se celebra solemnisi-

manu saracenorum eriperem, Deo auxiliante, Veniens vero ad Lucensem urbem cum omni exercitu, et ibi me in ecclesia S. Marie Deo grationibus commendans, altera die progressus sum ad pugnam: Castrum illud S. Christinæ obsedi, in quo erat adunatio; et saracenorum cervices ad terram postravi, ac delevi ismaelitarum insidias, interfecto ipso principe. Peracta itaque pugna, cum victoria Luco revertens, Deo ejusque Genetrici gratias referre studni, ac votum quod promisseram reddere non distuli. Igitur ego jam præfatus Adefonsus hac victoria potitus inimicisque superatis, benignam erga me cognoscens Salvatoris clementiam, et ejus Genitricis Marie cognoscens auxilium et omnium sanctorum precibus adjutus, cum ad eamdem Lucensem urben reversus fuissem cum omni meo exercitu, victoria de inimicis peracta, placuit mihi ex animo, Deo inspirante, ac omnibus magnatis visum est, tam nobilium personarum, quam etiam infimarum, ut ecclesiam S. Mariee seu urbem præfatam, que sola integerrima remanserat à paganis non destructa murorum ambitu, quam etiam Adefonsus rex Petri Ducis filius, qui ex-Recaredi regis gothorum stirpe descendit, similiter eamdem urbem populavit, ac de ismaelitarum tulit potestate. Huic ego jam supradictus Adefonsus ecclesia S. Mariæ, seu urbe Lucensi cateras dono, et concedo civitates; Bracharam, scilicet, metropolitanam, et Auriensem urbem, que omnina à paganis destructæ esse videntur, s'ine populo, et muro, et non valeo cas recuperare in pristino honore. Has itaque urbes seus sibi subditas provin» mamente en aquella Catedral; y llevar en el mismo dia con el » Clero y pueblo de aquellas Iglesias el tributo de cien cóngrios, » asistiendo todos los suyos, con devocion, círios y oblaciones á » la misma fiesta. Fué hecho así como se pidió en primero de » Mavo de la era de 905 año 867. »

 Ahora nos permitirá el lector hacer tres clases de observaciones; á saber, primera, á los dos primeros privilegios atrás insertos; segunda, al primero solamente; y tercera, al se-

gundo con especialidad.

Observaciones à los dos primeros privilegios.

Primera.—En los dos se lee que el Rey Alfonso que en el mismo habla, se titulaba Emperador; y como sin salir del tomo 18 de la España Sagrada apendices 18 y 21, hallamos que hubo dos Alfonsos Emperadores, el uno que se decia de Toledo, Alfonso VI; y el otro de España, Alfonso VII, y á nues-

cias, cum ecclesiis S. Reginæ, concedo Virginis Maria Lucensiæ sedi, ut pontificalem ab ipsa accipiant ordinem, seu benedictionem qua ipsæ caruerant, peccato impediente; et reddant debitum censum secundum directa canonum eidem ecclesiæ, id est tertiam partem: Hec nempe facio pro salute unimarum omnium, anctoritate canonicali sedis apostolica fretus, ut ecclesia, unt sedes destructa à paganis, aut à persecutoribus autori-tati regali, seu pontificati ad alia tutiora transferantur loca. ne christiani nominis decus cracuetur: Ad ipsa verò Lucensi civitate necesitate compulsus, S. Salvatoris Ovetensi concedo ecclesire, terras et provincias, que ante erant subditæ Lucensi ecclesia per cuncta saculorum tempora; hac sunt autem nominatie provincie, id est, Balvonica, Neyra, Flamoso, Sarria, Paranio, Froylani, Sabinianos, et Sardinaria, Aviancos, Asma, Camba et ecclesias de Dezon. Has itaque provincias, que populate sunt in diebus domini Adefonsi majoris et nostris, et quæ fuerant subditæ civitati Lucen i, sancto concedimus Salvatori Ovetensis ecclesia, ex parte ecclesia, non quidem omnes. Et quia longe positie sunt ab Ovetensi sede, ideo nobis visum est, et rectum, ut benedictionem et omnem episcopalem ordinem a sede recipiant Lucensi; dentque censum omnem ecclesiasticum saucto Salvatori, ex ipsis ecclesiis supra nominatis; non pene ex omnibus. Dantes et concedentes pro integrationem Lucensi urba pro istis ecclesiis praedictas civitates Bracaram et Auriensem

tra noticia no ha llegado hasta hoy que otro Monarca anterior descendiente de Pelavo, se llamase asi; desde luego no podemos por esta razon recibir como ciertos los dos diplomas primero y segundo que quedan copiados. Se nos arguirá que si no conocemos otros Emperadores Alfonsos mas que estos, pudo muy bien haberlos y constar así de documentos indubitados; pero sucede que si existieron, el P. Florez no los ha conocido como

pasamos à demostrar.

En la décima edicion de su Clave Historial pág. 202, refiere (si bien no lo asegura) que à consecuencia de la batalla en que Fernando I (padre del Emperador de Toledo Alfonso VI) venció v dio muerte à su cuñado Bermudo III, los grandes v los Prelados lo aclamaron Emperador; pero añade que el Papa opuso su veto y que para echarlo á rodar, se habia recurrido al indispensable Rodrigo Diaz (que alguien cree no estaba nacido entonces) que resolvió la cuestion, a su manera; esto es, á brazo. Y no es que faltasen argumentos a los Prelados y grandes;

cum suis provinciis et familiis, tali tenore scripturæ firmitatis, ut si auxiliante Deo, post nos civitates supradictæ, quæ destructe esse videntur, à christianis fuerint possesse, et proprium redirent decus, at Lucensi ecclesive sue, provincise (parochize) supra nominata restituantur, et unicuique civitati similiter, quia dedecus est, quod nunc pro animarum salute necessitate compulsi facienus, ut post nos ecclesie inter se litigent. Ideo observata charitate pracipimus, ut unaqueque ecclesia ad suam revertatur veritatem; et ipsam sedem Övetensem facimus eam, et confirmamus pro sede Britoniensi, quæ ab ismælitis est destructa, et inhabitabilis facta. Si quis veró ex progenie nostra venerit, aut extranea gentis, potens, aut impontens, et hoc factum dirumpere conaverit, fram superni regis incurrat Dei omnipotentis, et regise functioni quinquaginta auri talenta coactus persolvat, et à parte ipsius sedis, quod abstulerit vel temptare voluerit, reddat in duplo vel triplo; ipsoque anathematis maledictione percussus percat in acternum; et hac scriptura, quam in concilio edimus et deliberavimus permaneat in omni robo et perpetua firmitate. Facta series testamenti hujus die, quod est VI kalend. Aprilis, era DCCCLXX.—Adephonsus rex hane testamentum quod fieri volui manu mea roboravi.—Adaulfus episcopus. — Deoderedus episcopus. — Leolalius episcopus. — Damundus diacunus. -- Aspadius diaccnus. -- Hermeges diaconus, los cuales decian que pertenecia à su Rey el imperio por haberlo heredado de los Godos y estos de los Romanos. Ahora bien:
¿no era mas sencillo argüir al Papa con que D.º Sancha esposa
de Fernando I descendia de Alfonso III Emperador? Herencia
por herencia ¿no era mas clara esta que la de los Godos y Romanos? Pues bien: esta sucesion no la invocaron ni grandes ni
Prelados; y de aqui por que opinamos, que Alfonso III no fué
Emperador y que son falsos los dos citados privilegios que le
otorgan esta dignidad.

Segunda.—Los dos diplomas afirman, que perseguido por los sarracenos salió Sabarico de Dumio para S. Martin de Mondoñedo; pero el privilegio 1.º dice lo contrario, asegurando que

se vino a Lugo.

Tercera.—Los dos primeros refieren, que la salida de Dumio se hizo de órden real; pero el cuarto nos declara, que esa real órden no ha existido; toda vez que Sabarico llego a Lugo

huido v disfrazado.

Cuarta.—Los dos primeros privilegios dan à entender que el Rey habia concedido à Sabarico la villa de Mondoñedo para que en ella fijase la Sede; pero el cuarto desmiente tal concesión en el hecho de referir que Sabarico acudió à la generosidad de Flaviano que le dono no solo el territorio de S. Martin de Mondoñedo, sinó mucho mas; à saber, todo lo comprendido entre el Miño y la costa, y entre el Enme y el Eo; ó lo que es lo mismo cuanto tuviera en Galicia la antigua diócesis Britoniense. Estas solas reflexiones estensivas a ambos privilegios demuestran su falsedad, como igualmente la del cuarto que parece inventado para apoyar aquellos; y ahora pasaremos à las pertinentes à cada uno.

Observaciones al primer privilegio.

Primera.—Por lo que mira à la fecha, el P. Florez pagina 62 números 5.º y 7.º dice que la copia que tuvo à la vista (pues el original no existe segun el) señala como año del otorgamiento, el de 864; y añade que él la redujo al de 867 suponiendo que el copiante habria padecido equivocación material y era de creer esta, por que perteneciendo el documento al renado de un Monarca llamado Alfonso y reinando en la primera fecha otro de distinto nombre, à saber Ordoño I se presentaba indispensable traer este diploma al reinado siguiente de Alfonso

III que efectivamente reinaba en 867.

Esto quiere decir que cuando un diploma aparece fechado de un tiempo que no conviene al plan preconcebido por un historiador, este puede mudarla al que le parezca mas oportuno, que es lo que hizo el P. Florez; mas como esas facultadeslas niega la buena crítica á todos los historiadores por mas que sean eminentes, el del tomo 18 de la España Sagrada se ha escedido en su mision; tanto mas cuanto, el que le habia precedido Sr. Navarrete (segun puede verse en el cap. 1, núm. 2 de este opúsculo) había leido en ese papel, el año 864. Lo que la crifica ordena en estos casos es, que cuando se trata de una copia de cuya fecha se duda, se rectifique cotejandola con su original, si es que existe; y sinó, con documentos indubitados en que se cite el de que se trata y se vea claramente por este cotejo, que el copiante se equivocó. Sin este trabajo prévio la copia vale lo que suena; y sonando la de que tratamos al año de 864 en que era Rey Ordoño I, la del diploma que se cuestiona, suena y es una verdadera falsedad, atribuyendo à un Rev que como tal no existia, el otorgamiento de una donación que de ser cierta, debiera haberla hecho su antecesor.

Segunda. — Tambien suena à verdadera falsedad esa copia, por otra poderosa razon. Se hace decir en ella al Rey Alfonso, que annque indigno, se le conocia con la denominación de El Carólico. Pues bien: segun una crónica, que si no la escribió el, la mandó escribir; esto es, la de Sebastian de Salamanca núm. 13. Alfonso El Católico no ha sido el tercero de este nombre, sinó el primero: y como este había fallecido en 757, claro es que el padre Florez ha debido dejarle descansar en su sepulcro, sin obligarle à que se levantase a otorgar un privilegio ciento diez años des-

pues.

Tercera.—En ese documento tambien se hace decir al Rey estas palabras demasiado notorio es á mi y á todos los principes de España que á causa de la persecucion de los sarracenos te has ausentado (habla con Sabarico) de tu silla. Como esto supone que existian en España en el tiempo en que hablaba, otros

principes como él; á saber, reves; justo parece averiguar lo que

acerca de la materia opinaba el P. Florez.

En su Clave Historial, edicion 10.º atrás citada página 162, en 866 empezó à reinar en Leon Alfonso III y en Navar-ra 828 Iñigo Arista; sin que en toda la Peninsula española nos dé noticia hasta el siglo siguiente de otros nuevos reyes y nuevas dinastias. Detengámonos un poco y preguntemos ¿quiénes serian todos esos principes de España sabedores de la fuga de Sabarico? Si no había mas que uno ¿qué sentido podemos dará la palabra todos? La sana critica nos obliga á darle uno y nada mas; el de que por esta nueva razon, este privilegio es falso.

Cuarta.—Si ahora pasamos al contenido tambien aparece inexacto. Por él concede el Monarca à Sabarico la que titula Diócesis (siendo no mas que una reunion de Arciprestazgos) nombrados Trasancos, Besancos y Prueios añadiendo las Iglesias de Solagia, concluyendo con que las concede à Sabarico à causa

de haber donado à Oviedo la diócesis de Asturias.

Siendo pues el motivo de la gracia, el compensar al Obispo lo que le diera al de Oviedo; à saber, la diocesis de Asturias, ocurren dos preguntas: una ¿cuando había tenido Dumio territorio en Asturias? y otra ¿cuando Alfonso III, donara ese pais, a la Iglesia ovetense? Dignese el lector recorrer con la vista el privilegio atras copiado de Alfonso II el Casto y comprendera que la Iglesia de Oviedo se fundo por este Monarca en 832 y que ese Rev y no Alfonso III, fué el que le dió todos los pueblos que formaban la Iglesia britoniense, mudando la capital de Bretoña entonces destruida, à Oviedo recientemente creada. ¿A que Obispo pertenecia Asturias? Sin duda alguna que en la parte de Oviedo, correspondia al de Bretoña y no à ningun otro comarcano; por que no existe fundamento para apovar otra creencia. Conclusion. Si los Obispos de Dumio nada poseian en Asturias, la compensación con Trasancos, Besancos. Prucios y Solagia, es una nueva falsedad del diploma que eslamos examinando.

Quinta.—Atras dejamos dicho cap: vii, núm. 20 que sobre los Arciprestazgos ultimamente nombrados y otros habia habido pleito en principios del siglo xii entre D. Diego Gelmi-

rez Obispo de Compostela y Gonzalo de Mondoñedo; en cuyo litigio este poseia de hecho los pueblos espuestos, pues ha sido el demandado, y Gelmirez no los poseia, por lo mismo que los demandó. ¿Qué alegaba este? Que la posesion de Gonzalo se fundaba en encomienda que le habia otorgado la Iglesia Compostelana. ¿Qué contestaba Gonzalo? Que su posesion, escedia de cuarenta años. ¿Que sentencia final ha recaido dada por el Papa Pascual II? La de que la Iglesia de Mondoñedo restituyese à la Compostelana los pueblos que esta reclamaba. Digasenos ahora. Si el Obispo mindoniense hubiese presentado en ese pleito el privilegio núm. 4.º del apendice del tomo 18 de la España Sagrada ; habria sido condenado, nada menos que por la Silla Apostólica? No, por que es un axioma de derecho que el que posee y presenta titulo que justifique la posesion, es verdadero dueño. Presentaria ese titulo Gonzalo? La Historia Compostetana v Florez, tomo 19, afirman que no alego mas derecho que la posesion. ¿Por que no lo produjo? La respuesta es clara: por que uo existia y no se fraguo hasta despues de la sentencia de 1,111 pronunciada por Pascual II. Es pues falso el documento primero de que tratamos por lo mismo que no se ha hecho uso de él en tiempos muy posteriores à su fecha, y en momentos en que era obligatorio para el Obispo producirlo en juicio, en defensa de su propia Iglesia.

Observaciones al segundo privilegio.

Primera.—Por este diploma se concede al Rey Alfonso III la houra de haber conquistado à Braga del poder de los sarracenos. Veamos lo que acerca de esto dicen la Crónica atribuida al mismo Monarca y el privilegio de Alfonso el Casto atras inserto.

Aquella núm. 13 afirma que Braga y por consiguiente Dumio, han sido reconquistados, no por Alfonso III sino por Allonso III y este sienta lo mismo como puede verse en su recordado privilegio. Consecuencia. Luego es falso el de que tratamos, por haber atribuido à un Rey, lo que pertenece à otro.

Segunda. — Talubien lo es por razon de la época en que supone haberse trasladado la Sede dumiense à S. Martin de Mondoñedo; y al mismo tiempo, por afirmar que en 877 Braga se hallaba restaurada y devuelta à su antiguo esplendor. Estas dos aseveraciones se destruyen la una à la otra. Si Alfonso III, como es verdad, restauró à Braga ¿por que en su tiempo se mudó la Sede à Mondoñedo? ¿No hacia falta alli un Obispo? Sin duda que si. Luego es falso que tuviese lugar esa traslación de Sede, en la época señalada por el segundo de los privilegios que venimos impugnando.

Tercera. — Si ahora se nos pregunta cuando la Iglesia dumiense se mudó de junto à Braga y se trasladó à S. Martin, lo diremos y probaremos de una manera cencluyente y clara.

Alfonso el Casto, (privilegio atras copiado) al hablar de que Alfonso el Católico recobrara a Braga, (añade, respecto a esta ciudad y mas poblaciones que nombra) que se hallaban por la invasion sarracenica, olim oppresas, que es tanto como decir, que los mahometanos las habían ocupado y destruido en dias anteriores à este reinado; lo cual tambien confirma Alfonso III en su citada crónica y num. 13, de que queda hecho merito, Habria sido vencida Braga en tiempo de D. Pelave? Ni el Albeldense núm. 50, ni el Salamantino en los 8 hasta el 12 inclusive, le atribuyen esa perdida. ¿Sucederia en el cortisimo reinado de su hijo Pavila? Ni este ni aquel, números 12 y 51, dicen una palabra; dando por única razon, que por el poco tiempo que reinó nada hiza digao de la historia. Esto de que el no pudiese hacer nada contra sus enemigos no escluve que estos pudiesen hacer algo contra él; de modo que apareciendo inverosimil que aconteciese e a catastrofe en el reinado del primer Monarca de Asturias (del cual no se relieren mas que triunfos), se concibe posible al menos, que se realizase en el de su inmediato sucesor. Partiendo de este dato, à saber, de la posibilidad, v nada mas, v aconfeciendo que las crónicas cristianas nada dicen, veamos si las árabes nos dan alguna luz.

Huerta y Vega en sus Anales de Galicia, tomo 2.º, página 215, citando à Rasis, sienta que la destrucción de Braga por los sarracenos, mandados por Aucupa, sucedió en el año 738; y Lafuente-Alcántara en la crónica Ajbar Machmuá, páginas 38 y 39, también asegura que Aucupa entró en España en 728, y salió en 739, y que no dejó en Galicia alqueria por conquis-

tar. Como à estos dos escritores nada se opone que haga inverosimil su dicho, hay que admitir como fecha cierta de la ruina de la capital entonces de Galicia, el citado año de 738. ¿Viviria entonces Sabarico? No ha habido en el mundo pontificado que haya durado cien años; y como entre 738 à 867 median, no cien, sinó ciento veintinueve, es indudable que el documento que examinamos, al afirmar que Sabarico huyó á causa de la ruina de la metrópoli de Braga, no solo aparece apócrifo, sinó absurdo.

Florez, que ha conocido esta dificultad, trató de salvarla, supeniendo que el Obispo y monjes de Dumio habian permanecido en su monasterio arrimado á los muros de Braga, á pesar de la destruccion de esta, hasta el pontificado de Sabarico, ale-

gando otras razones de que nos iremos ocupando.

Es la primera que dicho monasterio pudo haber servido de acuartelamiento à los sitiadores, y que por esta causa debieron haber renunciado à la idea de destruirlo. Por esta regla, demos por seguro que dentro de la ciudad, despues de vencida, se habrán tambien alojado, debiendo tambien respetarla; y à pesar de eso, segun el Rey Casto y la crónica de Alfonso III, consta

que la destruveron.

La segunda razon es, que siendo cosa pequeña el monasterio, por su misma insignificancia, acaso no fuera objeto de
la ira de los invasores. Cúmplenos, antes de nada, decir que
siendo Dumio el monasterio de su tiempo de mas importancia
y celebridad, estas mismas cualidades no se compadecen con la
pequeñez del edificio; y ahora añadiré que el cronista Yepes,
Centuria primera tomo 1.°, despues de bien informado, dice
fólio 243 vuelto, todo lo contrario de lo que Florez ha presumido.

Asegura este, como tercera y última razon, que los monjes pudieron darse la mano con los invasores, y lograr por este medio que respetasen las tejas bajo que se habian guarecido. Esto solo tiene una respuesta que consiste en no suministrarnos la historia el mas pequeño dato, de que en aquella ocasion, ni en ninguna, la Iglesia y monjes de Dumio, hubiesen sido traidores ni á su Dios ni á su patria.

Contestados los argumentos que alega Florez, como prueha

de que la Iglesia dumiense permaneció en su primitivo lugar desde la invasion sarracénica hasta Sabarico, es decir, por mas de un siglo, pasamos á esponer otras que alejan complétamente v escluven del todo esa idea.

Segun el privilegio del Rey Casto atràs citado, Alfonso I encontro completamente destruida la ciudad y sin pobladores absque muro et populo. Pues bien: si no habia habitantes, ¿cómo se concibe que alli pudiesen vivir el Obispo y los monjes? De

ningan modo.

Segun el mismo Rey Casto, à esa Iglesia no se le da otro nombre mas que el de monasterio; y en este concepto de dumiensis monasterii episcopus, nombra S. Isidoro en la historia de los Suevos, tomo 6,º de la España Sagrada pág. 318 al fundador S. Martin y en los mismos términos, en los varones ilustres capitulo xxxv y lo propio y con la misma denominación suscriben los sucesores Juan el Concilio tercero, y Germano el cuarto toledanos. Florez confiesa esto, asegurando que aquellos Obispos se consagraban à título de la abadia, sin tener mas dio-

cesanos que los monjes y sus inmediatos sirvientes.

Siendo lo dicho indudable, supongamos que el Obispo y monjes existentes cuando la destrucción de Braga se quedasen alli, ¿se concibe que pudiese haber Obispos desde esta fecha hasta 867? No: sin Comunidad que nombrase los abades, y sin abadia que estos regentasen, no podia haber Obispo abad; es decir, que con la Comunidad tenian que perecer los abades y los Obispos, sin que fuese posible el reemplazo de estes, dado que segun la disciplina de entonces, y hasta entrado el siglo xvi, no se formara la congregación que elegia los principales cargos monasticos. En aquel tiempo, los monjes de cada casa nombraban al que había de gobernarlos; y como los 129 años citados son mas que suficientes para que la Comunidad se estinguiese, clarisimamente se ve que Sabarico no fue el primero que se estableció con ella en S. Martin de Mondonedo. No me olvido de que se podrá objetar que las bajas que hace la muerte en una Comunidad, se cubren con la admision de novicios; pero pregunto: ¿de donde habian de venir estos, si no solo quedo despoblada Braga, sino toda la provincia? La crónica de Sebastian de Salamanca nos da en el núm. 13 tan

claro testimonio de esta general despoblacion que dice terminantemente, que Alfonso I, al reconquistar este pais, se llevó consigo todos los cristianes que encontró ad patriam, palabras que significan segun el núm. 8.º de la misma crónica a Asturias.

Digasenos ahora: ¿marcharon con él à este punto los monjes de Dumio? O si, o no, si se contesta lo primero, hay que convenir en que Sabarico no vino de Dumio para S. Martin de Mondoñedo; y si se dice lo segundo, entonces ocurre otra pregunta: ¿cómo un Rey conocido por El Católico, dejó abandonada en un pais desierto esa Comunidad? ¿Cómo el Rey Casto en el siglo siguiente vuelve à dar testimonio de esa universal despoblacion, y no toma providencia alguna para poner en salvo los monjes, si por casualidad existia alguno? ¿Por qué agrega la diocesis de Braga à Lugo, (segun dejamos dicho) viviendo cerca de Braga arrimada á Braga la Iglesia dumiense, que por tres veces habia gobernado aquella? La respuesta que se puede dar à estas tres preguntas, no es mas que una, à saber; que el Rev Casto confió temporalmente el gobierno de Braga al Prelado de Lugo, porque en Dumio no habia ninguno; y Alfonso el Católico no llevó ese último Prelado desde Dumio hasta Asturias, porque ni Prelado ni Comunidad existian en ese lugar, cuando el reconquistó el territorio. ¿A dónde marcharon y cuando? El cuando, nos lo dicen todos los monumentos dignos de crédito, y hasta los apócrifos que estamos examinando: la invasion de Braga y fuga de la Iglesia de Dumio, fueron sucesos que inmediatamente se siguieron; de modo que sabiendo cuando esto sucedió, es decir, la fuga, solo necesitamos demostrar el sitio de parada. El cronista Yepes, despues de examinar, segun el refiere, los archivos de la Catedral de Mondoñedo y el del inmediato monasterio de S. Salvador de Lorenzana, dice: que al aproximarse à Braga los sarracenos (fólio 241 vuelto y 242 tomo 1.º) el Obispo y Comunidad de Dumio se dirigieron à S. Martin de Mondoñedo. Cierto es que añade que alli fundaren monasterio para establecerse, pero cierto tambien que no se comprende la construcción de este edificio, permaneciendo la Comunidad, durante la obra, en humildisimas casas de labradores, à larga distancia unas de otras, ni que gastasen dinero hoy, en

levantar un edificio, para verlo mañana arrasado y destruido. Todo esto, y el suponerlo existente los mismos privilegios que estamos impugnando, todo eso indica que alli habia ya monasterio en 738, en que la Iglesia de Dumio vino à residir à el. ¿Qué monasterio seria? Probablemente el llamado de Máximo, de que se hablan algunos documentos que acaso seria uno de los que, segun S. Isidoro, construyó en Galicia S. Martin Bracatense, cuyo número y situaciones son desconocidas. Probablemente, añado, costeados por el fundador de Dumio, serian filiaciones de esta casa, y por eso al asomar el enemigo se habran trasladado Obispo y Comunidad de su casa propia arrimada à Braga, à otra igualmente propia en S. Martin de Mondoñedo.

Cuarta.—Todavia queda un asidero à los que pretendan sostener como legitimo el diploma de que estamos tratando; y es el apéndice núm. 9, pag. 315, tomo 18 de la España Sagrada. Como nadie que sepamos ha combatido este documento, copiaremos de él las palabras que basten para demostrar su inexactitud. «En la era (dice) de 959 en 1 de las calendas de «Octubre, se hizo una grande congregación en el lugar citado «de Aliobrio en presencia del Rey Ordoño reunidos todos los «Obispos, Condes y Capitanes del territorio de Galicia, en cuya «presencia el Sr. Sabarico Obispo, hizo petición enseñando un «titulo per que le pertenecia el territorio de la Iglesia de Duzmio junto a Braga, otorgado por el principe padre de Ordoaño al Obispo Rosendo por sus términos antignos; y así solicito «que los provisores del Concilio marcasen los limites de este «territorio,»

Tal es la peticion que el Rey y el Concilio estimaron y dos Obispos nombrados Nausti y Froarergo complieron senziando los limites, que vienen à ser los mismos del apéndice nóm. 5.

Ahora bien. ¿Cuantos Obispos concurrieron a este Concilio titulado Grande? Segun el mismo documento, fueron solo tres ¿Y cuantos de éstos pertenecian a Galicia, una vez que solo de Galicia eran los concurrentes? Uno, de siete que existian entonces; a saber, el peticionario Sabarico; y decimos que solo asistió este Obispo gallego, por que en Braga presidia Argeniro; en Astorga, S. Genadio; en Orense, S. Arturio; en Iria, Sisuando o Gundesindo; en Lugo, Recaredo; y en Tuy Hermoy-

gio. Pues bien, ninguno de estos nombres aparece en ese documento; y si en su lugar los de Nausti y Froarengo que no sa-

bemos à que Sedes pertenecieron.

Siendo esto una verdad, lo es ademas, que tratándose de acotar, à los efectos eclesiásticos, un término comprendido en la diocesis de Braga; sin contar con el Obispo de esta Sede no podra acotarse, y à pesar de ello se acota y reparte por dos

Prelados desconocidos y de todo punto ignorados,

Digasenos ahora, si esto puede llamarse grande ni pequeño Concilio de Galicia, ó si mas bien es una falsedad inventada para apoyar la que venimos demostrando del apendice núm. 5 del tomo 18 de la España Sagrada. Si esto todavia no satisficiese a todos nos resta añadir que Yepes en la centuria primera (que atras dejamos citada) afirma que en su tiempo, entre las reinas de Dumio, existia una Iglesia parroquial que de ser ciertos los privilegios mencionados 5.º y 9.º debia pertenecer à la diòcesis mindoniense, y sin embargo ninguna noticia existe que pueda llamarse segura, de que le hava correspondido.

La materia de que estamos tratando es tan complicada y dificil, que juzgamos obligación nuestra esclarecerla en cuanto nos sea posible. El P. M. Florez en el prólogo del tomo 18 de su inmortal obra à propósito del origen de la Ig'esia mindoniense, se expreso en los siguientes términos: «veinte años ha »que empece à trabajar sobre las antigüedades de esta Iglesia; »y viendo que mientras mas procuraba internarme en su teatro »menos lo conocia, por la variedad y confusion de los autores; »acudi al Ilmo. Sr. Sarmiento Obispo que era entonces de »Mondoñedo, el cual se digno franquearme algunos documentos »que me pusieron en el rumbo derecho.»

¿Que documentos serian esos? En varias páginas de este libro, los cita; son los dos primeros que dejamos copiado y combatido. Si el eminente historiador, se fijase mas en el 3.º que igualmente queda transcrito y que el conocia bien pues diferentes veces se refirió à el, página 21 à la 26, sin duda hubiera encontrado el rumbo derecho, no de la Iglesia britoniense, sinó de la duwiense verdadera, progenitora de la de Mondoñedo. La historia verdadera de su origen alli està; y de ella resulta que, no en 867, sinó ciento veintinueve años antes, empezó la série de Prelados de esta Sede, en buen hora no hubiesen llegado à nosotros sus nombres, y sea Sabarico el primero que conocemos.

A nada conduciria repetir pruebas que quedan aducidas; pero eso no impide que contestemos á algunas dudas que es fa-

cil ocurran à los que lean ese diploma del Rev Casto.

¿Cómo (se nos dirá) ese Monarca provevó, por el documento que se inserta, al gobierno de tres diócesis asoladas, Britonia, Orense y Braga, y nada dispuso acerca de otra, dentro de esa comarca, y fan episcopal como estas, à saber la de Dumio? La respuesta es tan cierta como clara: Dumio, era una Iglesia sin duda episcopal, pero sin diócesis, como queda demostrado con dos citas de S. Isidoro y de dos Concilios toledanos: era nada mas, que un monasterio con Abad Obispo; y como éste y los monjes se habian puesto en salvo en S. Martin de Mondoñedo. segun testifica Yepes; ninguna medida tomó el Rev acerca de ellos, por no ser necesario. Otros monasterios existian entonces en Galicia segun S. Isidoro fundados por S. Martin Bracarense, ¿qué ordenó sobre ellos el Rey Casto? Nada, porque a semejanza de Dumio no tenian a su cuidado el pasto espicitual de ningun pueblo; y como las medidas por el tomadas, segun terminantemente dice, se encaminaban a que los pueblos no dejasen de ser cristianes ne cristiani nominis decus evacuetur, claro es que en los asilos donde el nombre de Jesucristo se pronunciaba y bendecia, nada necesitaba mas, que dejarlos en paz continuando su camino.

¿Cómo (se podrá insistir) siendo la Iglesia dumiense un monasterio sin territorio, ha llegado à adquirir todo el que en Galicia tenia la britoniense, despues que el Rey Casto lo cediera à la de Oviedo? Dos estremos envuelve esta pregunta, que es preciso separar, à saber: 1.º el hecho de la adquisicion; y 2.º el derecho con que se hizo.

Por lo que mira al hecho no puede negarse; porque en el mismo libro 18 atras citado, se ve, que esa adquisición se debe (al menos desde el siglo décimo) a la liberalidad de los reyes, como lo demuestran los apendices 6.º al 8.º inclusive, 11 y 19

hasta el 30.

Por lo que respeta al derecho de los monarcas de donar à

los Prelados mindomenses, lo que era de los ovetenses, creemos que si á causa de la guerra con los sarracenos el Rey Casto obtuvo autorización de la Santa Sede autoritate canolicali Sedis Apostolica fretus, como el se esplica, para crear mudar y suprimir diocesis; la misma ó obtuvieron ó juzgaron tener, sus sucesores (subsistiendo las mismas causas); y por eso hicieron algo de lo que el, á saber apartar de la jurisdición de un Obispo, pueblos que á larga distancia de la Sede, no podían gobernar bien; confiandolos á otro Prelado que viviendo mas cerca, se hallaba en aptitud de atenderlos mejor.

Es tiempo ya de resumir cuanto queda dicho en este capitulo, y de sacar las consecuencias que naturalmente se des-

prenden de su contenido.

Navarrete y Florez reconocen que todos los historiadores que les precedieron, han colocado à San Gonzalo en el
siglo ix; pero ellos fundándose en dos privilegios que atribuyen à Alfonso III que son el 1.º y 2.º copiados, niegan que en
ese siglo haya florecido el Santo; porque los últimos años de esa
cinturia, desde 864 segun uno ó de 867 al decir del otro, pertenecen à los dos Prelados Sabarico y Rudesindo primero, y
que antes de aquel, no ha habido en S. Martia de Mondoñedo
Obispo alguno.

Nosotros dejamos conclayentemente demostrado, que los dos privilegios del Rey Alfonso son falsos; y por eso sacamos como primera consecuencia, que no está probado ni mucho menos, que la série de Obispos en S. Martin, empezase como los dos

afirman, con Sabarico.

Por el contrario apoyandonos en literal contesto de otro dip'oma, copiado en este capítulo bajo el núm. 3.º, hemos presentado una demostración indestructible de que segun el Rey Casto y dos crónicas árabes conformes con el, la Iglesia dumiense empezó en S. Martin de Mondoñedo no en 867 como quiere Florez ó 864, como opina Navarrete; sinó ciento veintinueve años antes, á saber, en 738; y de esto deducimos otra consecuencia, y es que, si en igual número de años, desde 1738 á 1867, en Orense y Mondoñedo hubo once Obispos, otro igual ó aproximado ha debido gobernar la Sede de S. Martin desde 738 hasta Sabarico; en cuyo caso, ni es imposible ni inverosimil, que uno de ellos se llamase Gonzalo, y que ese sea el tenido y adorado por Santo, en el templo monumental de la segunda Catedral dumiense.

Respecto à los años de ese siglo que deban adjudicarsele, es materia intimamente enlazada con el milagro que ha perpe-

tuado su nombre; y serà materia del siguiente

CAPÍTULO X.

¿llabrá tenido lugar el prodigio de las naves en el siglo ix como aficma Sandoval en sus «Cinco Obispos», y fluerta y Vega en el tomo 2,º de sus «Anales de Galicia»?

1. Navarrete en el cap. tv de este opúsculo núm. 2, y Florez en el cap. v núm. 4, citan varios historiadores que contestan afirmativamente; pero como por razones que no son del momento inspiran escasa confianza, solo nos ocuparemos de uno, eminente historiador del siglo xvi, principio del xvii, Fr. Prudencio de Sandoval de la Orden benedictina. Obispo que fué de Tuy desde 1608 à 1612 y de Pamplona despues desde 1612 à 1621. Como suceso memorable del año 888 refiere que una armada de sarracenos vino à saquear nuestra costa y que fué derrotada; añadiendo estas literales palabras: «túvose por smilagro esto, que nuestro Señor obro por méritos de don » Gonzalo. Obispo Santo de Mondoñedo».

2. Asi Navarrete como Florez se separan en esto de Sandoval fundândose los dos, en que en 888 no presidia en Mondoñedo S. Gonzalo sinó Rudesindo I; añadiendo el último que la tradición estaba conforme en que la armada desbaratada por el Santo Obispo, no era de sarracenos, sinó de normandos.

3. En fuerza de estas observaciones creemos que no se puede seguir la opinion de Sandoval; y asi pasaremos à analizar la de Huerta y Vega dando lugar antes à lo que dicen tres crónicas del mismo siglo ix publicadas por el Maestro Florez en la España Sagrada, à saber: la Albeldense, la de Sebastian de Salamanca y Anales Bertinianos; y luego otra del siglo xu; que es la del monje de Silos. Refiriendose todas ellas al reinado de Ramiro I en que se comprenden los años de 842 al 850 dicen asi; la primera núm. 50. «En aquel tiempo vinieron por pri-

»mera vez á Asturias los normandos». La segunda, núm. 23 se expresa de este modo: «Armadas de normandos, vinieron por pel Occéano septentrional à la costa de Gijon tomando desde alli prumbo à la Coruña; lo cual advertido por Ramiro, ya hecho »Rev. envió contra ellas un ejercito con caudillos y Condes, »que mataron multitud de normandos y quemaron sus naves». La tercera, dice lo que copiamos. «Los normandos navegando »de Garronda à Tolosa hicieron presas impugnemente en dife-»rentes puntos; y vueltos de allí y abordando á Galicia, pere-»cieron; unos à golpe de ballesta, y otros por la furia del mar». La cuarta, núm. 34 escribe las siguientes palabras: «En el »mismo tiempo (reinado de Ramiro I) una armada normanda wasomó à nuestras costas. Gente cruelisima y antes no conocida pen estos confines. Contra ella reunió ejército D. Ramiro »va hecho Rev; v encontrándola cerca de la Coruña, destrozó »la mayor parte quemando hasta seienta naves; y cargado de *despojos se retiró sin lesion alguna».

4. Estas indicaciones de la aparicion de la escuadra normanda entre Gijon y Coruña y fracaso de la misma, aunque no prueban ni la derrota en el puerto de Foz, ni la intervencion en ella de S. Gonzalo, hacen presumible una y otra cosa, atendiendo à que el hecho tal cual lo refieren Navarrete y Florez y consta de un proceso jurídico, se apoya en la tradicion; fuente historica, cuando no se justifica que es errónea ó inverosimil.

 En las crónicas citadas se ve que el hecho ha sido posible; y en tal situacion ya podemos copiar aqui lo que dice

Huerta v Vega.

6. En el tomo 2.º de sus Anales de Galicia, libro 9.º, titulo v, pág. 369, se esplica de esta manera. «El año siguiente
»846, su Rey Florich (de los bándalos) dispuso una poderosi»sima armada, v llenándola de bárbaros, la envió contra nues»tra España.—Llegó esta multitud de bárbaros à la costa de
»Galicia, v queriendo inundarla, se dividieron en escuadras.—
»Una de ellas arribó à la costa de Mondoñedo, en donde ya en
»este tiempo hallamos Obispo.—Éralo S. Gonzalo en la Iglesia
»de S. Martin venerado en los pueblos por sus singulares vir»tudes; y así apenas reconocieron en la costa la escuadra ene»miga, acudieron al Santo Prelado, para que como padre uni-

pversal los remediase. Sosegó San Gonzalo los pueblos, y forpumando una piadosa procesion del pueblo y Clero subió en su
prompañia à un monte desde donde se descubria el vecino Ocpréano y la armada enemiga y prosiguió el haciendo oracion
py pidiendo al Cielo remedio para su pueblo afligido. No fué
pvana su confianza, pues notaron las atalayas, que al fin de
preda estacion, que hacia el Santo, se hundia un navio enemipgo. De esta suerte perecieron todos si no es uno, que quiso
plios reservar para que diese noticia à sus compañeros del
propia en dicha Iglesia; y esta noticia que ignoraban nuestras
phistorias, la comunicó en su carta D. Diego Sarmiento (debe
puede Samaniego, Florez, página 251) Obispo de aquella Iglepsia à D. Felipe III, asegurandole en ella la tradicion invariaple del suceso, y por ella la noticiaron Gándara y Argaiza.

Hasta aqui lo escrito por el analista Huerta; pero como ademas pág. 362, inserta una escritura señalada con el número 136 en el tomo 1.º del Tumbo del Monasterio de Sobrado en la que consta que el Obispo Pedro de Iria reedifico la Iglesia de Santa Eulalia Virgen en el año 817, copiaremos este documento en la parte que expresa los motivos de la reedificación. Dice que este templo està sito cen Villajacende, territorio de Curtis, »fundado por Placencio, visabuelo de Martin, cuvo hijo es el Dolispo Pedro. Ocupela el mismo Placencio con todos sus heprederos de los cuales fuera larga cosa escribir y la poseyo por »sus términos que tiene al presente por tiempo dilatado. Creó, »asi de su progenie como de la agena muchos Sacerdotes y levitas »y no minima congregacion de abades que siempre se apareció alli, chasta que por los pecados vinieron las gentes de los litomanos á vesta tierra, y arruinaron asi esta Iglesia coma sus vecinas. Sus »Sacerdotes unos fueron cautivos y otros pasados por la espada. »Quemaron las escrituras de la misma Iglesia; de manera que no squedaron mas, que los peñascos tostados por las llamass.

8. Constituyendo estos normandos que arribaron à la Coruña la mitad de la escuadra à que se refiere Huerta, resulta que si la otra mitad no ha podido hacer estragos, (pues no se refieren) no seria por que no lo intentase, sinó por que álguien

v de algun modo se lo impidió.

- ¿Serian las oraciones de San Gonzalo? Posible es que si; por que para nosotros siendo tradicionalmente cierta la destruccion de una armada normanda por el Santo Obispo de que tratamos, asi creemos que pudo tener lugar este prodigio en la época citada por Sampiro capítulo vu de este opúsculo, como en la de que hacen mérito las cuatro crónicas próximamente insertas.
- 10. No se nos oculta que álguien contestará que parece inverosimil no se encontrase en la Iglesia de Mondonedo algundocumento referente à este suceso; y aunque hemos contestado antes de ahora à esta reflexion, añadiremos, que todos los que hallo Florez en esta Iglesia, empiezan en el siglo x; y por lo mismo y por que la Iglesia en S. Martin data del siglo viii, y sin embargo de este siglo no se hallo papel alguno, nada tiene de estraño que entre los que es de presumir existieron, desapareciesen los relativos à este suceso.

 Para apreciar esta observacion es necesario colocarse en el citado siglo var. Inseguros los Obispos en sus diócesis y los monjes en sus asilos, escasisima seria la titulación referente à la propiedad inmueble donde suelen hallarse noticias de estaclase; y como Concilios en este periodo apenas podrian reunirse, tampoco por este medio es permitido hallar noticia de ninguna clase de sucesos de ese tiempo; bastando para esto tener en cuenta que los únicos Concilios que se creen celebrados en ese siglo en la Metropoli de Galicia son el de Astorga de 842 y el de Compostela de 900 y que de entrambos faltan las actas.

12. Refroceda pues el lector hasta las palabras con que hemos encabezado este capítulo que son las siguientes: ¿ Habra »tenido lugar el milagro de las naves, en el siglo 1x como afir-»ma Sandoval en sus Cinco Obispos, y Huerta y Vega en el vtomo 2.º de sus Anales de Galicia? » Si se fija en ellas y en lo que queda escrito, seguros estamos de que contestará que es muy posible; haciendonos la honra de creer, que dejamos

probado cuanto hemos ofrecido.

CAPÍTULO XI.

¿Debemos tenerio por Santo?

En la manifestacion del sepulcro de S. Gonzalo, ejecutada de orden del Sr. Navarrete en principios del siglo xvin, se hizo constar juridicamente, lo mismo que se observara en la de los dias de D. Francisco Torres Grijalva medio siglo antes; à saber, que se hallo un esqueleto con restos de ropas pontificales que no dejaban duda de que babia sido Obispo, el que descansaba alli. En las dos igualmente se notó, que las articulaciones de los huesos estaban tan unidas, que fué preciso para separar una en la última manifestacion, hacer uso de un cuchillo y aplicarlo con fuerza; y como los esqueletos suelen presentar su hosamenta desligada, la union en la de San Gonzalo ofrece una novedad no facil de esplicar satisfactoriamente por la leves de la naturaleza. Del propio modo se echo de ver, que esos huesos, no solo despedian fragancia al abrirse el sepulcro, sinó que igualmente la despedia el mismo que se separara para llevar al Sr. Navarrete, que recibio en su camara de la ciudad de Mondoñedo; y que ese, y los que quedaron en el nicho de San Martin, despues de siete ú ocho siglos, conservaban toda su médula, tal cual si San Gonzalo acabara de morir; y como estos fenomenos son todavia mas sorprendentes que la union de las articulaciones, parece forzoso admitirlos, sino como la prueba concluvente de un milagro, al menos como la de uno de esos prodigios con que la razon humillada suele batallar, sin otro resultado que el de aparecer ante la critica sana v desapasionada, impotente para darles natural esplicacion.

En medio de todo, la piedad en este siglo de tantas pretensiones, tiene con permiso de él, su lógica; à la cual, à pesar de las corrientes de escepticismo que todo lo quieren arrollar, se atiene para discurrir y establecer teoremas que le sirvan de guia en la carrera de esta pobre vida que empieza con un dolor y termina con otro. Conforme pues, à esa lógica, propiedad esclusiva del hombre fiel y piadoso; veamos si nos es permitido indicar las razones que existen para tener por San-

to al Obispo Gonzalo.

Por de pronto, à escepcion de los Santos, desde los primeros siglos, la Iglesia no permitió que los fieles se sepultasen en en los templos; y aunque esta disciplina fué con el tiempo alguna vez no respetada, es lo cierto que en nuestra pátria, el Concilio de Leon en 1267, la recordó y mandó cumplir, acreditando con ello, que si por los españoles fuera alguna vez desobedecida, la Iglesia la tenia presente y ajustara à la misma su proceder. A la par de esta prohibición de no enterrar mas que Santos en las Iglesias, desde los primeros dias del cristianismo, la Esposa de Jesucristo, como lo demuestran los sepulcros de S. Pedro y S. Pablo y muchos de las catacumbas de Roma, ha tenido siempre para los Santos, enterramientos dentrode los templos; y para los fieles, cementerios; con la particularidad de que sobre los restos de aquellos, levantaba altares, sin conceder tan distinguida honra à los no santos, cualquiera que hubiese sido su posicion en el mundo, segun puede verse en el Concilio de Braga del año 572. La misma tambien, segun el canon 3.º del Concilio de Constantinopla del año 869, a contar desde sus primeros dias; no solo permitió y quiso por el medio citado dar culto a sus escogidos, sino por el de imagenes, espuestas à la veneración de los fieles dentro de los templos.

Pues bien. El Obispo Gonzalo de San Martin de Mondoñedo, que vivió con posterioridad à les espuestes Concilios bracarense y constantinopolitano, y con anterioridad al de Leon, no solo descansa desde tiempo inmemorial dentro de una Iglesia, sino que su tumba sirve de mesa à un altar con imagen espuesta en este, celebrandose con la misma inmemorialidad el tremendo sacrificio de la misa sobre esos restos mortales v delante de la imagen de la persona à quien pertenecieron, como puede verse hov mismo, y vieron constantemente las generaciones que nos han precedido, segun el expediente formedo en tiempo del Sr. Navarrete; y como este culto, segun dejamos advertido, no solo fué tolerado por los Obispos de la diécesi, sino que ellos a su vez lo han dado pública y constantemente, resulta que una creencia no interrumpida y de origen ignorado, tiene por Santo al insigne Prelado asunto de este escrito. ¿Qué consecuencia se deduce de aqui?

No siendo este momento oportuno para hacer una diserta-

ción histórico-canónica de la varia disciplina de la Iglesia en asunto de beatificaciones y canonizaciones; lo es à nuestro entender de indicar el derecho vigente hoy, à que deben atenerse, asi los Prelados como los simples fieles. Ese derecho; para lo que discutimos, lo forman dos Constituciones de Urbano VIII, número 39 y 134, de los años 1625 y 1634, à que se puede añadir una declaracion intermedia, de 1631, de la Sagrada Congregacion de Ritos. Esta, y la última constitucion, son aclaratorias de la primera; importando à nuestro propósito decir, que segun ellas, no puede darse culto à ningun fiel fallecido, cualquiera que aparezca haber sido la santidad de su vida, mientras la Silla Apostólica, único Juez hoy en la materia, no lo

declare en forma jurídica, beatificado ó canonizado.

Esto con todo, como en los dias de Urbano VIII, fieles que habian muerto recibian culto sin saberse de algunos si acerca de ellos recayera ó no sentencia de beatificación ó canonización, y otros, sobre de los cuales nada se declarara, y à pesar de ello, eran pública y solemnemente venerados desde mas ó menos remota antigüedad; se juzgó necesario tomar en cuanto á los mismos providencia; y así se bizo en la primera de las constituciones citadas, espresandose el Sumo Pontifice en estos literales términos; «que por lo que queda escrito no quería ni instentaba perjudicar en nada, á aquellos, que por comun consentimiento de la Iglesia, por trascurso de inmemorial tiempo, » por escritos de los Padres y Varones Santos, ó por la opinion » del Ordinario, reciben culto.»

Estas palabras tienen completa aplicación al caso de que estamos tratando; una vez que, el Obispo Gonzalo no solo per popular creencia, sinó por tolerancia y esplicita aprobación de los ordinarios diocesanos de Mondoñedo desde inmemorial tiempo, es venerado en sus cenizas en la Iglesia donde reposan, y en sus imágenes, en ella y en una ermita levantada en el lugar donde el Señor hizo por su mediación un milagro. La Silla Apostólica no le beatificó ni canonizó, es verdad; pero conforme al derecho por ella establecido, si por Santo no está declarado, por Santo debe ser tenido, mientras contraria y legitima declaración no recaiga. Mas claro; existe en favor de la santidad una presun-

cion de derecho, que solo una sentencia arreglada á derecho puede destruir. Mientras, la piedad cristiana, debe respetar esa presuncion, sin que al criterio individual le sea permitido combatirla.

El Señor Obispo Arévalo, segun Florez y Navarrete, intentó como queda dicho esto último, pero segun ellos se retractó. No era preciso que su cabalgadura le derribase para dar en el momento órden contraria á la que acababa de dictar: sobrado era que se hiciese cargo de que, vigente entonces la constitución de Urbano VIII, su mandato, sinó mereciese la calificación de ligereza, tenía que ser reconocido como un abuso de autoridad.

CAPITULO XII.

Epocas en que la Iglesia monumental de San Martin de Mondoñedo, fué construida.

Aunque no somos arqueólogos, sinó simples aficionados à la Arqueólogia, sin clasificar el estilo ó estilos á que obedecen las distintas obras practicadas en este templo, nos creemos obligados à expresar lo que opinamos acerca de los respectivos tiempos á que pertenece cada una.

Enfrando por la puerta mayor que dice al Poniente, se ve à un mismo tiempo la Iglesia toda, dividida en tres naves corridas, la central mas ancha y las laterales mas estrechas, termi-

nando cada una con un abside boveda de cascaron.

La separación entre ellas, la constituyen dos allos muros; y en la parte baja de cada uno tres arcos que las comunican; advirtiendose al final del segundo de cada lado, otros tres en sentido de Sur à Norte, que seccionan aquellas simulando un crucero. Este, y el muro esterior del Sur en toda su estension (que presenta los mismos caracteres) son evidentemente obra hecha de cimientos, como atrás queda indicado, por un Obispo llamado Gonzalo; que si es el Santo, como nosotros creemos, pertenece à los siglos (y y si fué el que ha trasladado la Sede, corresponde à fines del x).

De igual manera, y por ofrecer caracteres idénticos, es de

Gonzalo la parte superior del frontis, muros de separacion de las naves, y el esterior del Norte; á contar de una repisa de siete ú ocho pulgadas, que se advierte en todos ellos.

De esto deducimos que Gonzalo edificó sobre cimentacion nueva, crucero, absides y muro Sur; y sobre obra antigüa, el

resto del templo.

Esta ¿será toda de una misma época? La de los dos muros que separan las naves, está reducida á dos arcos en cada uno que aproximándose á medio punto un poco rebajado, arrancan de repisas fabricadas á pico y escoda que apenas vuelan cuatro dedos sobre columnas cuadrangulares, y que vistos aislados en otro lugar comparándolos con algunos del país, á si podrian suponerse fabricados en el siglo xvii, como en el xviii, como en el xix. Pero no están aislados, y sobre ellos gravita obra de Gonzalo; y como en todo muro de dos tiempos, la parte mas antigüa, es la mas próxima al suelo; esta suponemos en el presente caso, sea la que inmediatamente precedió á la edificación del Obispo citado. Falta abora saber si es anterior á ella, ó poste-

rior, la parte baja del frontis y del muro Norte.

En este se advierten resaltadas en su medio fuste y sin capiteles, cuatro columnas cilíndricas al parecer (no hemos tomado medidas) equidistantes, que hoy, no sustentan peso alguno; y como acusan la distribución en sentido Norte à Sur del templo de que formaron parte, en cuatro porciones iguales, cuando el de hoy se ve repartido en tres, deducimos que esta es la parte mas antigüa de este monumento. En estas columnas y en el capitel de una de ellas que nos parece sirve hoy de pila del agua bendita de la puerta lateral de ese viento, en unas repisas que no sustentan peso y que en desórden se ven esparcidas en la parte superior de la obra de Gonzalo colocadas como para dar idea de lo que fué la primitiva, y en un vano tapiado que para puerta parece bajo y para ventana muy ancho; en todos estos detalles, se reconoce mas primor que en los cuatro citados arcos del centro.

Por lo que toca á la antigüedad de estos, no podemos fijarla, ni con aproximación; mas por lo que atañe á la obra primitiva, nos parece que se nos permitirá aventurar una conjetura. y la titulada Varones Ilustres, afirma (sin expresar número ni lugares) que el fundador de Dumio San Martin, edificó en Galicia varios monasterios. ¿Seria, el que lleva su nombre en Mondoñedo, uno de ellos? Sospechamos que si; y que por esto y por permanecer aun restos de esta obra del siglo vi, bien merèce el monumento de que tratamos, la honra de que la Comisión de la Real Academia de la Historia, lo visite, lo de á conocer en su conjunto y detalles ilustrándolo con una exacta monografia. No somos peritos; pero ¿se estrañará que creamos, que acaso aquí y solo aquí en todo España, se encuentra una muestra de lo que ha sido el arte cristiano en sus mas antiguas manifestaciones?

CAPÍTULO XIII.

Estado actual del templo de San Martin de Mondoñedo.

Entre las doce y una del dia 28 de Febrero de 1861 se hundió completamente el techo de la nave central y con el, el coro de esta Iglesia; y como los tres absides que la frontean por el Naciente se hallasen de antiguo agrietados, se presentó por de luego à la vista, la gran dificultad de si podria restaurarse la obra, ó convendria derribarla y hacer otra nueva.

Con este fin vino à reconocerla de órden del gobierno el Arquitecto D. Angel Cosin en 16 de Abril del propio año de 1861; y por su traslacion à la provincia de Avila, en 22 de Enero de 1862, otro arquitecto de la Coruña, llamado D. José Nova.

Parece ser que el primero proponia al gobierno ó mejor dicho pensaba proponer, dos proyectos para que escogiese; à saber, el de restaurar ó edificar de nuevo; y parece que tal era tambien el pensamiento del segundo, si bien se ignora lo que hizo para darle cima.

Lo único que consta es, que en fines de 1865 el templo estaba descubierto recibiendo todas las injurias del tiempo.

Asi las cosas, el Párroco D. Salvador Pardo Romero que se inclinaba al pensamiento de restaurar y no demoler, acudió al Pre'ado de la diocesi D. Ponciano de Arciniega en demanda de protección y de fondos; y este señor comisionó al maestro de obras práctico D. Francisco Lanteiro, vecino de Mondoñedo para que examinando detenidamente paredes y bóvedas, viese y propusiese lo que convenia ejecutar. Este, cumplido su encargo, aseguró al Obispo que se comprometia a colocar un nuevo techo y asegurar de nuevo los muros de los absides y sus bóvedas tapizando las grietas: y como el Prelado tenía en su honradez y capacidad plena confianza, facilitó fondos al Cura, y Lanteiro llevó á feliz término su compromiso, en términos que dejando intactos la forma y detalles, del templo robusteciendo con fortismos estribos los absides sin ocultar su ornamentación; dió la obra cubierta y asegurada en sus muros y bóvedas, para que se celebrase, como se celebró la festividad del Patrono San Martin, en 11 de Noviembre de 1866.

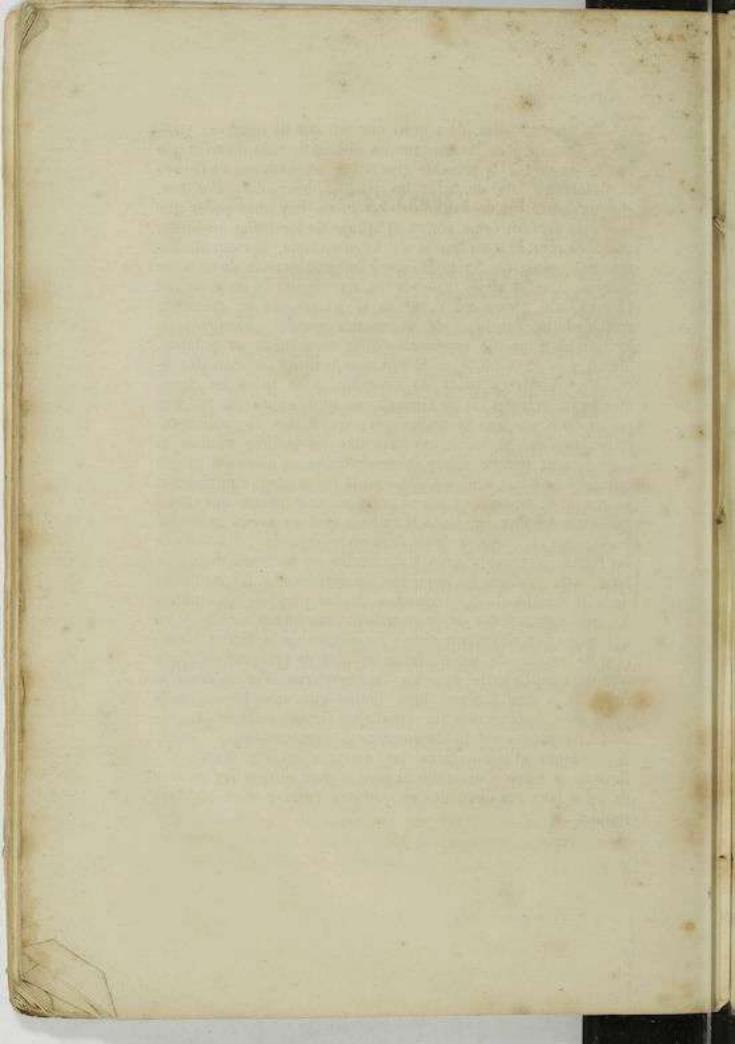
De este sencillo y verídico relato se deduce que al celo del Cura, á la liberalidad del Obispo, y à la inteligencia de Lanterro, se debe esclusivamente, que se vea salvada hoy de ruinas la Catedral mas antigüa del arte cristiano que existe en España. Ella en medio del olvido en que yace y de la soledad que la rodea, está diciendo al hombre pensador que la visita, que donde quiera que la Religion Católica ha sentado su planta, alli no

se ve la barbarie, porque ésta no hace maravillas.

CONCLUSION.

Al principio recordará el lector que hemos dicho, que con la vida de San Gonzalo se enlazaban sucesos de dias peores para Galicia que los presentes; y con efecto, habrá podido advertir que desde antes de la mitad del siglo xi inclusive, hasta el primer tercio inclusive del xu, nuestros padres residentes en la costa, la vieron constantemente ocupada por piratas de varias naciones que desembarcaban donde les placia, allanando casas, devastando campos, incendiando templos, violando, matando, v reduciendo à cautiverio à toda clase de personas. Al mismo tiempo, en la misma costa y en el interior, varias personas ricas que se titulaban Condes, varios recaudadores de tributos que se llamaban Intendentes, no reconocian como sagrada ninguna propiedad; de modo que un Concilio y un Papa, los calificaran de tiranos. Contra estas tres plagas ¿qué esperanza de salvacion divisaban los pueblos afligidos? Solo la Iglesia, cuvo flanto corria a la par del de ellos, hoy reunida en Concilios, y mañana en los Consejos de los Reyes; iba llevando la cruz por todas partes, dando vida á fundaciones de enseñanza v de refugio, escoltando y defendiendo con su brazo la monarquia naciente, que siglos despues había de dar unidad á esta España despedazada, abatiendo la cabeza à una aristocracia inmoral y turbulenta. Prelados hubo pecadores, sin duda alguna, monges ambulantes y acaso sensuales y Sacerdotes reprensibles; pero si estos formaban parte de la Iglesia, no la constituian, ni en su espiritu general y salvador, la dominaron. Ella, repetimos, hizo su camino, sacando á puerto salvo al pais, que sin ella hubiese perecido o vuelto à la barbarie; y tan segura se conto siempre de su recto proceder, que, lejos de quemar sus anales para que los venideros desconociesen sus faltas, los ha conservado con estas y con sus virtudes à fin de que aquellas sirviesen de escarmiento y estas de imitacion.

En nuestros dias, de seguro que no son de temer va piratas ni tiranos; pero los encontrados vientos de toda doctrina que azotan sin piedad la presente generacion, capaces son de llevarla al termino fatal de todos los pueblos descreidos. Por eso, porque contra las corrientes del error, no hay mas poder que las de la verdad; como contra el influjo de las malas pasiones, no existe otra barrera que la del buen ejemplo, por eso ofrecemos uno, el de un Santo Obispo á la consideración de nuestros lectores; que si vivió ignorado en un rincon de la costa del Océano, alli permanece como en el primer dia su memoria, recibiendo las oraciones de los mismos pueblos, herederos de los que hace mas de ochocientos años escucharon su palabra. Mientras en su siglo, ó en el siguiente la firma de San Rosendo se ve escrita en todos los Concilios, y en todos los documentos importantes, la de Gonzalo no se descubre en ninguna parte: como sus ojos no podian ver, sus manos no podian escribir: mas eso no fué causa para que no pudiese alzarlas al cielo y pedir misericordia y obrar prodigios en favor del pueblo que Dios le habia confiado. De aqui la razon porque publicamos lo que de el sabemos, y por si acaso alguien juzgase que mejor pudieramos haber empleado el trabajo que nos hemos impuesto. le diremos: 1.º, que si desde Jesucristo hasta hoy, las vidas de los Santos, sus fundaciones y sus hechos se borrasen de la historia, esta quedaria en esqueleto; en terminos de no comprenderse la marcha de la civilización de los pueblos cristianos: y 2.º que algo creemos deber al pais en que hemos nacido, y en que vivió San Gonzalo y algo à los objetos de la tierna adoracion de los dias de nuestra infancia; para no procurar en lo que este de nuestra parte hacerlos imperecederos. Por separado la fierra de la cual tenemos muy pronto que ausentarnos, nada posee para nosotros mas que vanidades; y como éstas en la eternidad no pueden servir de descargo á nuestras culpas, hueno nos sera que el Santo ciego que descansa en San Martin nos lleve de la mano y demande el perdon para el que hoy recuerda a los hombres distraidos su preclaro nombre y su olvidado sepulcro.



INDICE DEL OPUSCULO SAN GONZALO.

Capitulos		Digitos.
	Importancia de los Estudios Históricos	5
	Introduccion	7
1	Introduccion	
rate:	doñedo, manuscrito de Navarrete	8
II.	Tiempo en que sucedió el milagro de las na-	
T SSU	ves, segun Navarrete.	14
III.	Milagros, culto y reliquias del Santo, segun	***
944	el mismo Navarrete	19
IV.	Catalogo de Obispos, por el mismo escritor, de la Sede mindoniense.	20
V.	Vida y milagro de las naves segun el Padre	20
10.00	Maestro Fr. Enrique Florez.	21
VI.	Existencia del Santo Obispo Gonzalo	55
VII.	Si existió en el siglo décimo, segun opinan	271
	Florez y Navarrete	30
VIII	Si en el mismo siglo tuvo lugar el prodigio	
	de las naves.	45
IXX	de las naves. Si tuvo lugar el Pontificado del Santo en el si-	
	glo noveno	56
X	glo noveno	
	en el siglo nueve	81
XI.	Si debemos tener por Santo a San Gonzalo	85
XII.	Epocas en que se hizo la Iglesia de S. Martin	- 80
52000000	de Mondoñedo.	88
XIII.	Estado del mismo templo	90 -
	Conclusion.	

